

1875



N. O. 196.052



Año de sesiones celebradas por el
1875 =

Libro Capitular de dicho año

120.

1875

N.º 16.

Vuitada
Priego 11 de Feb. 1876
A. Aguirre

N.º 196.052




Libro Capitular de las sesiones celebradas por el ltre. Ayunt.º en el año 1875 =

Sesion extraordinaria del 1.º de Enero

En la Villa de Priego a primero de Enero de mil ochocientos setenta y cinco y siendo las nueve y de la mañana, reunidos en el Salon Capitular con objeto de celebrar sesion extraordinaria, los Sres. D. Eduardo de Chavari, D. Fran.º Martinez, D. Agustin Vallejo Linares, D. Raf.º Roca, Alcaldes 1.º: primero, segundo y cuarto Tenientes Alcaldes respectivos, y los Sres. Concejales D. Fernando Moreno y Moreno, D. Jose M.º Fernandez Herrera, D. Ant.º Ganin Lopez, D. Nicolas Nava, Cobo, D. Jose M.º Muiel Gutierrez, D. Jose Maria de Juaras y Serrano, D. Fran.º Ruiz y Fomez, D. Faustino Lorans Infante y el Caballero Regidor Sindico D. Jose Gonzalez Olivares, bajo la presidencia del Alcalde primero D. Eduardo de Chavari y presencia de mi el Sr.º, se anuncio quedar abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr.º Presidente se manifesto que por el ultimo correo se ha recibido en la mañana de este dia un boletin del gobierno





Civil de la Provincia en que dicha Autoridad participa segun telegrama del Capitan general de Castilla, la nueva que el exercito del Norte, dando principio por las tropas del centro han proclamado como Rey de España a D. Alfonso doce de Borbon y Borbon, cuyo movimiento ha sido secundado por la guarnicion de Madrid, a el que asi mismo se han adherido las provincias donde tan fausto acontecimiento es conocido. Y con el fin de que la corporacion sin perdida de tiempo tenga conocimiento de una noticia que en concepto del Presidente enagena de subito a todo buen español que amante de su patria y de los principios de libertad moralidad y orden que encarna el advenimiento al trono de España del augusto principe proclamado, y de que por desgracia esta nacion tan generosa como desgraciada, hace años se haya necesitada, es el movil de la presente convocatoria.

Y en su virtud por todos los Sr. Concejales presentes unanimemente se manifestó acordaban acatar el movimiento del exercito y que por el Sr. Presidente este acuerdo se ponga en conocimiento de Sr. Gobernador Civil de la Provincia que asi mismo al Sr. Presidente para

solemnizar tan grato acontecimiento a sus atribuciones compete disponer los festejos que tenga por conveniente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman los Sres. concurrentes de que yo el Lic. Certifico =

Eduardo Chavarri

Agustin Vallejo Linares

Francisco P. Martinez

Isaac Poca



Jose M. Muriel

Jose L. Rivero

Antonio Moreno y Almona

Jose M. Hernandez

Antonio Lora

Nicolas Cava

Ant. Gamero

Jose Maria

Francisco Saez

Jose Maria

Felipe Manuel Gomez

En la Villa de Piego a dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, reunido en la

Sala Capitular, para celebrar sesion ordinaria, D. Eduardo de Chavarri, H. calce primero, D. Jose Luis Rubio, H.

mer teniente alcaide, D. Francisco Ma
liver, tesorero, D. Fernando Moreno y Moreno
D. Jacinto Lozano Infante, D. Fran.^o Ruiz
Zorner, D. Juan D^{ta} Madrid Castillo, D. Jo
Mania de Juar Secano, D. José Maria
riel y Gutierrez, D. Ant.^o Gamin Lopez, D. r
colaz Lozano y D. José Gonzalez Olivares, e
jo la presidencia del Sr. Alcaide D. Edu
do del Navari y presencia de mi el Sr.
se abrió la sesión y leído el acta de la ante
rior quedó aprobada.

Por mi el Sr. de orden del Sr. Presi
de de lectura del decreto del Ministerio
gencia del Reyno de treinta y uno de Di
ciembre proximo pasado, inserto en la
gaceta n^o 365 respectiva al jueves treinta y
uno de Diciembre de mil ochocientos setenta
y cuatro, por el que proclamado por la
nación y el ejército el Rey D. Alfonso de
Borbon y Borbon, el Presidente del Minist
Regencia mando de los poderes que por Real
Decreto veinte y dos de Agosto de mil och
cientos setenta y tres se fueron confer
en nombre del Rey ha decretado para
gobernar el Reyno, hasta la llegada a Ma
drid de S. M. el Ministerio siguiente: Mi
nistro de Estado D. Alejandro de Castro; Mi
nistro de Gracia y Justicia D. Fran.^o Ca
denas, Ministro de la guerra el Teniente

N.º 196.053



General D. Joaquin Jovellán, Ministro de Hacienda D. Pedro Salaverria, Ministro de Marina D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Ministro de la Gobernación D. Fran.º Romero Robledo, Ministro de Fomento D. Manuel de Orovis, Marqués de Orovis, Ministro de Ultramar D. Abelardo Lopez de Itzate.

Por el Sr. D. José Luis Rubio, se pidió la palabra y concedida que le fué expuso que se adheria á la nueva situacion y presta ba su apoyo incondicional al Gobierno y por todos los demas Sres. Concejales unanimente expresaron los mismos sentimientos pidiendo que el Sr. Presidente á nombre y en representacion de la Municipalidad lo haga así presente al Gobierno de S. M. y á las Autoridades superiores de la Provincia, Civit y Militares.

Por un el Sr. se dió cuenta de un oficio de la comision permanente de la Diputacion provincial en el que se



manda proceder á hacer un nuevo padrón
y que del mismo se remita copia certi-
ficada por ser el de vecinos que existe en
esta localidad respectivo al año de mil och-
cientos setenta y uno, y por unanimidad
se acordó se procediere á la formación de
un nuevo padrón de vecinos, y verificada
se remita la certificación que del mismo
interesera la Diputación.

Lo no habiendo más asuntos de que
tratar se dió por terminada esta sesión
que firmán los Sr. Concejales concuerrentes
de que yo el Sr. Certifico:

Recordado José Luis Rubio
Chavarrí

Francisco P. Alatorre

J. Bautista Madrid
Castillo

José M. Muriel

José M. Muriel

José S. Olivares

Manuel y Esteban y Manuel

Francisco Lozano
Lujanegui

Nicolás Lozano
y Luciano

Ant.º Gambrín

José María
del Puig

Juan :º Ruiz

Felipe Manuel Ponce

En la Villa de Píego a dos de brebis de mil ochocientos...

señalada en el
año de día 2
de enero

Por ítem y cinco el Sr. D. Bernardo del Maos. Al
cabe comb. de esta Villa acompañado de mi el tío.
Y se constituyó en la Sala Capitular con objeto de cele-
brar sesión extraordinaria hallándose presentes,
los Sres. D. José Luis Rubio, primer teniente de
Alcalde, D. Fran.º Martínez, tercero d. y los concejales
D. Fernando Moreno y Moreno, D. Juan de los Rios
Lufante, D. Fran.º Ruiz Torres, D. Juan Bta. Madrid
Castillo, D. José María de Jara y Serrano, D. José
María Muñoz y Gutierrez, D. Est.º Juan Lopez,
D. Nicolás Lorenzo y D. José Jomaler. Dicho;
Sr. Presidente declaró abierta la sesión ma-
nifestando que esta tenía por objeto fallar so-
bre la erexion alegada por el moro de la presen-
te reserva n.º 469 incluido bajo el nombre de el
fondo de Abalo, Merida, pero que en realidad á vir-
tud de orden de la Exma. Diputación fecha 18 de
Diciembre último, debe ser de Anselmo Abalo,
Merida, y en cuya citada orden se dispone que
el Ayuntamiento diga y falle la escpcion alegada
por este moro; y abierta, las puertas de la
Sala fué llamado el moro recayendo el acuerdo
siguiente



N.º 469
Exento { Anselmo Abalo Merida; Presente expedien-
te justificativo por el que acredita ser hijo de
unida pobre, a quien mantiene y provado este
otro por las diligencias del expediente así
como que en la tramitacion del mismo se
han guardado las formas de la ley el Ayun-
to oido el dictamen del Caballero Regidor sin
dolo y con arreglo al caso segundo, art.º 76 de
la ley treinta de enero de mil ochocientos,

cincuenta y seis, declaro a este mero et ent.
de la reserva.

En su virtud la corporacion recordo y en
cumplimiento a lo que dispone el tado y orden
de la Exma. Diputacion, se remita certifi-
cado de este acuerdo. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar se dio por termina-
da esta sesion extraordinaria y que fernio
lo tres. Consejo de concurrencia, de que yue
sus capitular y confijos =

Se acordó el José Luis Rubio
Chavoni

Francisco P. Matheu

J. Bautista Madrid
Castillo

José M. Muriel

José L. Rivas

Francisco L. ...

Nicolas Soriano
y Soriano

Ant. Semir

José Maria
de ...

Juan ...

Felipe Manuel ...

Señor ...
de ...

En la Villa de ...

N.º 196.031



El día de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
 en la Sala Capitular para celebrar sesión or-
 dinaria el Sr. Alcalde D. Eduardo de Chas-
 varri, el primer Teniente D. José Luis Rubio,
 el tercero D. Francisco Martiner y Moreno
 y el cuarto D. Rafael Poca y los Señores conce-
 jales D. Antonio Gamir Lope, D. José Luque
 Ferrand, D. José María de Frías y Ferrand, D.
 José María Fernández Menora, D. Jacinto
 Soriano Infante, el caballero Sindico D. José
 Gouzaled Olivares y D. José María Muñoz
 y Gutiérrez bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Eduardo de Chavarr y presencia
 de mi el Secretario, se anunció quedar
 abierta la sesión y leída que fue el acta
 de las anteriores quedó aprobada.



Por el Sr. Presidente se manifestó
 que la comisión de repartimiento de consumo
 en el día de hoy ha reunido sus trabajos
 y que algunos individuos de ella han

usado la cantidad líquida que tienen
que repartir; y en su virtud lo hacen
presente a la Corporación para que
cuenta de los antecedentes que el Secre-
tario exponer se fije la cantidad de que
ha de consistir el repartimiento.

De orden del Sr. Presidente de lec-
tura del boletín oficial de la Provin-
cia número ciento treinta y siete respec-
tivo al viernes veinte de diciembre del
año próximo pasado en el que consta el
cupo definitivo por el impuesto de consumos
formado a esta Villa por la Administración
Económica de la Provincia
cuyo cantidad asciende a cincocientos y
dos mil seiscientos veinte y ocho pesetas
sesenta centimos.

Vista por la Corporación la Caja
tan considerable que ha experimentado
el arbitrio del cuanto en pan y que así
mismo han experimentado descuento de los
meses anteriores el arbitrio de carne y
pescado, como genera se trata de un
impuesto en que el Ayuntamiento obra

6

por Delegación de las Haciendas y deseando
que las cantidades que se repartieren como
ingresos reales y efectivos, se acordó
por unanimidad que los productos de pan,
carne y pescado pueden producir mensua-
lmente mil setecientas cincuenta pesetas,
y hecha liquidación general del impuesto
para venir a verdadero conocimiento de
la cantidad repartible, resultó que segun-
ta queda demostrado el cupo definitivo
es de cincuenta y dos mil seiscientos veinte
y ocho pesetas sesenta centimos que repartidos
a veinte mil pesetas como cabitrios munici-
pales hacen setenta y dos mil seiscientos
veinte y ocho pesetas sesenta centimos; pero de-
ducidas de dicha cantidad catorce mil pe-
setas a que asciende el arbitrio de pan y
carne y pescados en los meses de noviembre
a junio inclusive, resulta un líquido para
repartir de cincuenta y ocho mil seiscientos
veinte y ocho pesetas sesenta centimos que
es la totalidad que se repartirá la comisión
del ramo segun las clases y categorías cali-
ficadas.



Dado cuenta por mi el Secretario

de un escrito de Cristoval Aguilera a
la Junta Corporacion en el que solicita
se le libere certificado por el Sr. Alcalde,
Caballero Regidor Jefe y Secretario
de venir pagando contribuciones por unas
suapas de tierras de cabida de ocho fanegas
en las Lagunillas desde antes del año mil
ochocientos veinte y dos por una cantidad
quedi acordado se le libere en las partes ba-
sante y formas practicas como interesa
Por el Sr. Presidente se dio cuenta a
la corporacion de que en virtud de haber
obervado ciertas faltas en el fin del ma-
tadero publico D. Francisco Oniwa en
el ejercicio de un cargo usando de la for-
cettades que le concede la Ley municipal
habia tenido a bien suspenderlo de empleo
y sueldo colocando en dicho punto y en
calidad de interino a D. Enrique Pencha
Madala, lo que hacia presente a la
corporacion con los motivos fundamen-
tales de la suspension.
El primer Teniente D. José Luis
Rubioendio la palabra y concedida



que le fue espuro: que el fello un peno
 segun sus noticias ha cumplido bien y propo
 ma a la corporacion se llamases al Don
 Francisco Omevas y al D. Enrique Penche
 urtando al primero por que se incurras
 en falta alguna a pena de ser relevado
 sus circulos y que el segundo en anfronte se tiene
 inconveniente en continuar como fue o inspec
 tor del arbitrio del cuarte en panes, cuya pro
 posicion por unanimidad fue aprobada que
 dando repuent. el Omevas en el fello de
 matadero.

Asi mismo por el Sr. Presidente se
 expuso la necesidad de reformar el per
 sonal de los fello de los honros estimuland
 doles en la parte posible para que el arbi
 trio vuelva a su ser primitivo y por unani
 midad se acordó fueren nombrados Domingo
 Perez, Juan Gonzalez, Don Lopez Juan
 Arzonas, Saturnino Espinosa y D. Enrique
 Penche procuradores que a aquellos honros





de infima recomendacion corran a cargo
de un fiel procurador de este modo la p.
economias posible

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminado esta sesion que firmaron
los concejales concurrentes de que certifico.

Edmundo
Chavari

[Signature]

[Signature]
Rafael Poca

Ant. Ramirez

José Maria Torrell y Hernandez
D. Antonio

José M. Murillo

José Laguna

[Signature]
José S. Rivero

[Signature]
Felipe Manuel Gomez

Sesion extraordinaria
de 11 de Enero
de 1875

En la villa de Pingu a Ocho de Enero de mil ochocientos
setenta y cinco se reunieron en el Salon Capitulo
por los señores Don José Luis Rubio, primer Teniente
de Alcalde Don Francisco Martiner, Tercero de idem
Don Rafael Poca cuarto de idem y el Caballero Reg

don Judio Don Jose Covales, Albarez y los Concejales
 Don Jose M^a Fernandez, Don Jose M^a Moural, Don Juan
 de Moreno, Don Juan Lorenzo, Don Juan Bautista
 Madrid, Don Antonio Caniz, Don Juan Ruiz, y Don
 Jose M^a de Jrias, bajo la presidencia del Sr Alcalde
 Don Eduardo de Chavarri y presencia de mi el Secretario
 interino, con objeto de celebrar sesion extraordinaria a la que
 han sido convocados por medio de cedula, con expresion de cau-
 sa y con la anticipacion debida.



Por el Sr presidente se manifesto a la cor-
 poracion que como habrian podido enterarse por la cedula
 de convocatoria el objeto de esta sesion, era que habiendo re-
 cibido una comunicacion de la Comision repartidora del im-
 puesto de consumos de la que yo el Secretario de orden del
 Sr presidente de lectura, por la que hace ver la convenien-
 cia que reportaria, a este vecindario, especialmente a la
 clase proletaria con la supresion de los arbitrios estable-
 cidos sobre los ramos de pan carne y pescado y piden al
 Ayuntamiento lo tiene por conveniente que se cometa
 que a la junta especial de consumos y para que acuer-
 de con la corporacion lo mas convenientemente, y en su virtud
 y previa discusion, el Ayuntamiento comprendiendo que
 la junta especial de consumos es la unica competente

para volver sobre este particular acordó se comboguen
a sesión extraordinaria para el día de mañana.

Con lo que se dió por terminada
esta sesión extraordinaria que firmaron los Sres. Concejales
concurrentes de que yo el Secretario interior
certifico

Francisco P. Martínez

Demando
Chavarrí

Pascual Poca

Ant.º Ferrer

José María

José María Fernández

José María

José María

Jaime Lorenzo

José María

Infantez

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

Castillo

José María

José María

Sesión extraordinaria
del 12 de Enero de
1875

En la Villa de Puigo Provincia de Cordoba a doce de Enero,
de mil ochocientos setenta y cinco siendo las doce de su mañ
ñana el Sr. Don Eduardo de Chavarrí e Alcalde Constitucio
nal de la misma acompañado de mí el Secretario interior
se constituyó en la Sala Capitular con objeto de celebrar
sesión extraordinaria y habiéndose presentes los Sres. Don

N.º 196.039



Jose Luis Rubio y Tallon Don Francisco Martinez pri
 uero y tener presente de a Realdey respectivos el Caballero
 Regidor Nuncio Don Jose Gonzalez Olberes, los tres Con
 cyales Don Jose de la Cruz Don Jose de la Cruz
 Don Juan Ruiz Torres Don Antonio Caniz Don Jose de
 Luque Don Jose de la Cruz Don Juan de la Cruz
 Guefante y los tres asociados de la junta especial de con
 sumos Don Juan Leon e Yguino Don Antonio Castilla y
 Serrano Don Manuel Navarro Pico Don Vicente de
 Arid Don Victor Rubio Don Jose Luzat Don Carlos Gar
 cia Don Jose Esteban de Alcala Zamora Don Luis de
 la Zamora Don Juan Eugenio e Moreno Don Juan
 Burgos y Juarez Don Jose de la Cruz Don Ramon
 Garcia y Moreno Don Cristoval Cubero Soli Don Antonio
 Molina y Aquilera Don Pelajo Serrano Don Emilio Caniz
 rez Don Juan Olmedo y Don Jose Regua y Gonzalez, por
 el Vor presidente se declaro abierta la sesion, manifestan
 do que la Comision reportadora del impuesto de consumos
 me se habia pasado una comunicacion de la que yo el
 Secretario de orden de dicho Vor presidente, di lectura
 en la cual se hacia ver el ineficaz resultado que producian



Unidad suprimir desde el dia de mañana los
arbitrios establecidos sobre el pan carne y pe-
cado y que la parte que en lo sucesivo tubiesen
de producir dichos ramos se incluya en el reparti-
miento general que se esta confeccionando.

En su virtud el Ayuntamiento de
puesco se haga saber al publico este acuerdo por un
dia de edictos dando orden al propio tiempo a los
jueces encargados en su recaudacion para que cumplan
en ella desde el dia de mañana.

Con lo que se dio por terminada esta
sesion extraordinaria que firmaron los tres conven-
tes de que yo el Secretario Capitulor interinente

Juan de Alvarado
D. D. de Alvarado
Chavarrri
Jose M. Fernandez

Jose Luis Ruben

Francisco P. de...
Jose M. Murie

Jose S. Orivas
Jose Luque

Ant. Ramirez
Jaime Lorano
Yfantos

Señor Don Juan Manuel Hernandez

En

Señor ordinaria de la Villa de Priego a diez y seis de Mayo de mil
de 1876 de Mayo de
1874 =

chocientos setenta y cinco, reunidos en el Salo-
Capitular, con objeto de celebrar la sesión ordina-
ria respectiva a este día, los Sres. D. Eduardo de Cha-
vanni, Alcalde primero, D. Fran.^{co} Martínez y D. Sta-
Boca segundo y cuarto tenientes de Alcalde y
los Sres. Concejales D. Fran.^{co} Muir Torres, D. Juan-
Lorans Infante, D. Nicolás Navas, D. José Ma-
ría y Serrano, D. José María Fernández y Her-
ra, D. José de Luque y Serrano, D. Ant.^o Ja-
nir Lopez y el Regidor Sindico D. José González
Olivera, bajo la presidencia del Alcalde pri-
mero D. Eduardo de Chavanni y presencia de
miel Snd. se anunció quedar abierta la sesión
y leída el acta de la anterior fue aprobada

De orden del Sr. Presidente por miel
Snd. se dió lectura de una comunicación de
la comisión permanente de la Diputación
Provincial, en fha. 9 del corriente por la
que al Sr. Alcalde se le manifiesta por parte
superior centros que el Ayuntamiento de esta
Villa estaba adeudando a la caja provincial el
contingente respectivo a los años anotados al
margen que es el siguiente = Por reparto de 72
73 mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y
cuarenta y nueve centimos. Por reparto de 73
diez y seis mil seiscientos veinte y tres pesetas
veinte y dos centimos = Por el primer semestre
de 74 a 75 once mil noventa pesetas noventa
y cinco centimos. Y llegado el momento de no
poder tolerar más demora por que el litigio
simiento de Beneficencia y los demás serai-

11
N.º 196.045

cios del presupuesto no consienten dilaciones lo que dicha comision permanente acordó en sesion del ocho manifestarlo así á el Alcalde para que este lo haga presente á la corporacion Municipal que inmediatamente remita el importe de los indicados debidos á premianado á los individuos que han con- puesto los Ayuntamiento anteriores por el procedimiento que establece la instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos se- senta y nueve, considerandolos como segun- dos Contribuyentes, por suponerse que habrán cobrado el importe del Con- tingente respectivo ó que han incurri- do responsabilidad por las desobedi- encias á las repetidas circulares de esta corporacion ó por la negligencia ú omision en perjuicio manifiesto de los intereses de la Provincia segun lo que previene el art.º 171 de la Ley Municipi- pal. Len su consecuencia abierta discusion sobre el particular por una minoridad se acordó que por el conduc-



to del Sr. Presidente se diga a la Dip
tacion Provincial que en cuanto
las once mil noventa pesetas noventa
y cinco centimos a que asciende el
semestre vencido del año economico ac
en el dia se estan terminando los rep
tamientos tanto el Municipal como el de
sumos, y que la cobranza de ellos se va a ha
perar aprobados que sean y se ingresara e
dicho semestre vencido, sin perdida de tiempo
y en cuanto a las diez y ocho mil noventa y se
pesetas, ochenta y un centimos, que dice la
comunicacion importan los descubiertos
de ejercicios anteriores, procedase a exam
nar los presupuestos de dichos ejercicios
y conocidos que sean lo ingresado a la D
putacion en dichos años con las cantidades
de presupuestos quedara a esclarecer
para satisfaccion del Municipio que
sea el descubierto hoy existente para
acordar en cuanto a ella.

Dada cuenta de los gastos ocurridos en
los festejos con motivo de la proclamacion
al trono de Espana de S. M. el Rey D. Alfonso
de Borbon por unanimidad se acordó se po
guen con cargo al Cap. 1.º partida de imprenta

Dada cuenta por mi el Sr. de
una comunicacion de la Junta local
de Instruccion publica sobre los fun
damentos que esponen para que la

12

Escuela superior de Instruccion primaria que se reducida á elemental, creandose ademas otra de parvulos en vista de su inutilidad, abierta discusion sobre el particular y habiendose considerado sobre los fundamentos que expone la junta de instruccion reconociendose asi mismo que si bien el vecindario que arroja el padron para de las diez mil almas en este se hallan incluidas las Aldeas de Amoranos, Cañuelo y Castil de Campos y que segun expresa dicha comunicacion de la Junta de instruccion publica el vecindario del casco de esta Villa, no asciende su padron mas que á unas ocho mil setenta y seis almas, es evidente que á mas de no faltar se á la Ley con la reduccion de la Escuela superior á la clase de elemental y de parvulos, resultaria quiza alguna economia á los fondos Municipales, sin perjudicar en lo mas minimo el ramo de instruccion y por unanimidad se acordó que la corporacion esta en un todo conforme con los principios demostrados por la Junta de instruccion primaria de esta localidad, excediendo en la parte que le es respectiva y son de sus atribuciones para que quede reducida la clase superior á la de elemental y de parvulos bajo la esencial cualidad de instruirse el oportuno expediente en el que quedan depurados los fundamentos que de hecho pueden aducirse para llevar á efecto lo propuesto por la Junta local de instruccion publica.

Por el Sr. Presidente se propuso á la

corporacion que mediante á que en tre-
ta y uno de Diciembre ultimo quedo cerrado
en la contabilidad Municipal el periodo
ampliacion debia de reducirse la cuenta
el depositario y la corporacion asi lo estimas
ba conveniente con arreglo á la Ley Municipal
Y por unanimidad se acordó se pongan las cuen-
tas por el depositario y se presenten para el
examen y aprobacion caso de estar formadas
con arreglo á Ley.

Dada cuenta por mi el Secretario de
un memorial de Ant.ª Maria Navas y
Lamorano, en el que pide se le libere cer-
tificado de tener amillanada desde
mil ochocientos sesenta y dos una
pieza de tierra de labor y resacas al
de los Villares para inscribirla en el
Registro de la Propiedad, por unanimi-
dad se acordó se le libere en la parte
bastante

Asi mismo el Sr. Presidente man-
festo que estando en el periodo del segundo
cuente era necesario y á la corporacion
le parecia conveniente refundir el
modo corriente y proceder al Presupuesto
adicional del corriente año economico
y por unanimidad se acordó que por la
comision del ramo se proceda
de formacion



Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dió por terminada esta sesion que
firmaron los señ. Concejales de que yo el
Sno. Certifico =

Don Eduardo
Chuarri

Juanina Peltarum
Chiclas cravas

Rafael Poca Ant. *Lamoy*
Jose Illa Hernandez
Jose Maria
Sebastian

Jaime Lora
Ysauley
Juan Lo Piz

Jose Gregorio
Juan L. Rivera



Felipe Manuel Herrera
no

Sesion ordinaria }
del 22 Enero 1875 } En virtud a la solemnidad del dia veinte y tres la sesion ordi-
naria debia tener lugar en este dia segun invitacion a efecto

870.98
por dicho motivo de los dias de S. M. el Rey la que no
de tener efecto por no haber convenido suficientemente
ro de los Concejalos con arreglo a la Ley de que certifica



José Manuel Hernández
no

Señalada
del 29 de Enero

En la villa de Cuzco a veinte y nueve de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos en el Salon Capitular los Sres.
Eduardo de Chavarri D. José Luis Rubio de Aguirre, Val
y Alvarez, D. Rafael de Roca, D. José a M.ª Jarama y Berro
D. José a M.ª de Jara y Serrano, D. Francisco Moreno, D. J.
Riva Torres, D. Juan.º Tapay Aguilera, D. José Gornal
Olivero, D. Juan Antonio Zupante, El Regidor Studio
Juanita Madrid y Castillo, D. José Laguna y Serrano, D.
Antonio Jarama Lopez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Eduardo de Chavarri y presencia de mi. el Sr. Sec. se
la sesion y leida el acta anterior quedó aprobada.

Por mi el Sr. Sec. se dio lectura de los

actos y Gacetas recibidos desde la ultima sesion.

Por el Sr. presidente se manifestó que
reunidos hoy el plenario por que estan expuestos al
blica los repartimientos de Municipal y de arte de
de consumo como quiera que sea acordada la

del año y considerando debe apurarse ¹⁴ el tiempo
posible para que queden terminados y aprobados
habiéndose entendido se han presentado solicitudes re-
clamando de agravios por las cuotas e impuestos en
el fin de que se diligencie su tramitación legal en
plazo mas breve posible ha anticipado la celebracion
de la sesion ordinaria que correspondia en el dia de ma-
ñana con tal objeto

De orden del Por presidente por mi el teniente
dio cuenta de diferentes solicitudes contribuyentes por
los conceptos de Consumos y Municipales en que deman-
dan justicia por considerarse agravados en la cuota
que se les ha impuesto, y en su consecuencia la corpo-
racion tomada en consideracion para poder proceder
con el acierto y equidad debida recibo por unanimi-
dad que dichas solicitudes pasaran a las respectivas Co-
misiones repartidoras y evacuaran el informe se-
paradamente y en cada una de dichas exposiciones
y en evacuado con vista de lo que resulte individualmen-
te en cada una de ellas la corporacion acordó lo que en
justicia proceda.

En su mismo ya el teniente dio cuenta con la
tuna íntegra de un escrito a la Corporacion suscrito por
Gregorio Guener, en solicitud de que se le modifique en
algun tanto la renta al arbitrio del matadero a que



arrendados y por unanimidad se acordó que el Ayuntamiento nombraría una Comisión de su seno para que informase sobre los hechos ocurridos del solicitante.

Asimismo se acordó por unanimidad cesasen los actuales Alcaldes Pedraza y del Castillo, Bañudo, Salado y Esparragal, nombrándose para el primer partido a Mariano Savelon para el segundo a Felipe Moral para el tercero a Felipe Malagou y para el cuarto a Cristóbal Quebrado, lo que se le haga saber en la forma practica.

Que habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firman los Dtos. Concejales concurrentes de que yo es leño certifico.

Ecuando
Chavari

Jose Luis Rubio

Tora Maria Fernandez

Nicolas Roca

Josep Maria

Castilla

Castilla

Agustín Vallejo

Ant. Gamero

Manuel Alonso y Moreno

Jose Inguera

Felipe Vallejo

Fausto Loran

Manuel

Juan

Manuel de Lafora

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel



N.º 196.057



sesion ordinaria (pudo tener efecto la sesion de este dia por no haber concurrido suficiente numero de Sres. Concejales. Priego seis de febrero de mil ochocientos setenta y cinco de que certifico =


Felipe Manuel Hernandez

sesion ordinaria (no pudo tener efecto la sesion ordinaria del 13 de febrero — de este dia por no haber concurrido suficiente numero de Sres. Concejales, y como quiera que haya asuntos de interes que tratar, y no ha habido sesion en las dos semanas ultimas el Sr. Alcalde mando se citase a sesion extraordinaria para el dia quince del corriente mes con arreglo a la ley. Priego trece de febrero de mil ochocientos setenta y cinco de que certifico =



Felipe Manuel Hernandez

sesion extraor. En la Villa de Priego a quince de febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en el salon Capitulare los Sres. D. Eduardo de



Chavarrí, Alcalde primero, D. Francisco Mar-
tínez Moreno, D. Agustín Vallejo Linares, segun-
tercero y Cuarto Tenientes de Alcalde, y los Sres. Con-
cejales D. José María de Juarín y Lemaus y D. José Ma-
rte Fernández Herrera, bajo la presidencia de D. Ed-
do de Chavarrí y presencia de mi el Sr. Secre-
tario quedó abierta la sesión y leído el acta de la
anterior fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que me-
diante á que se llevaban dos semanas sin poder
celebrar sesión por no concurrir suficiente
número de Sres. Concejales, ha considerado de
suma necesidad, el hacer la presente convoca-
toria con arreglo al art.º 99 de la Ley en su
párrafo 2.º y hacer presente los diferentes asun-
tos de sumo interés, de que hay necesidad de tra-
tar, los cuales el Sr. va exponiendo correla-
tivamente

De orden del Sr. Presidente yo el Sr. Secre-
tario bajo lectura íntegra de los cuatro informes
evacuados por la comisión repartidora del M-
unicipio Municipal en las reclamaciones de los
Profesores de instrucción pública, D. Antonio
Bermúdez Dadoles, D. Juan Bta. Madrid, Car-
llo y D. José Arriero Mayou y Floys, los que
fueron aprobados por unanimidad, en to-
das sus partes, quedando firmes las cuotas im-
puestas por la comisión á los dichos cuatro
interesados.

Asi mismo yo el Sr. Secre-
tario di lectura del boletín

correspondiente al ocho del corriente en la parte respectiva a la circular de la Admon. Económica de la Provincia y por unanimidad se acordó solicitar de la Admon. Económica el abono del ocho por ciento sobre las costas de la Contribucion industrial y de comercio por el banco de España.

De orden del Sr. Presidente di lectura íntegra del Decreto del Ministerio de la Gobernacion, en que el Rey y en su nombre el Ministerio Regencia, se han servido decretar la quinta para el reemplazo del Ejército activo y de la reserva, de setenta mil hombres, comprendiéndose los mozos que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro hayan cumplido los diez y nueve años; y la circular del Gobierno de Provincia inserta en el boletín oficial correspondiente al viernes doce de febrero del año actual, por la que se previene a los Ayuntamientos que en el término inmutable de diez dias se proceda a la formacion del alistamiento y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con nota exacta de los mozos que comprenda; y en su virtud se discutíó la necesidad de formalizar el padrón de la parte de poblacion rural, por existir hecho el del caso de la poblacion, para lo cual se nombren los Delegados suficientes a los diferentes partidos y Aldeas y que en el plazo mas breve posible



se verifique el empadronamiento y poder verificar
el abastecimiento con datos exactos, para lo cual
quedo facultado el Sr. Presidente como tambien
para todo lo que sea de necesidad urgente
el reemplazo decretado y mediante ha habido
hecho pedaron, en tiempo de la Republica, je
desea la marca en que han de ser tallados
los moros, quedo el Sr. Alcalde asi mismo fa-
cultado para que se haga otra que ha sido
precisamente en el presente reemplazo

Dada lectura de la orden de la Diputa-
cion fha. diez de los corrientes para que se ha-
bra ante la corporacion Municipal juicio
de exenciones para oír al moro Utiel Ant.
Nun. Tuberos, de la ultima reserva, con cita-
cion de los moros interesados por unanimi-
dad se acordo que se haga la convocatoria
para el dia veinte del actual oyendo al
expuesto moro, y del resultado se mande
firmado del acta a la Exma. Diputacion
Provincial

Dada cuenta de una solicitud a la Corp-
oracion Municipal de D. Jose Gomez, Valdivia, D.
Vicente Sanchez, D. Francisco Aguilera Jimenez
y D. Ramon de Montes en la que solicitan
les permita poner en la esquina de la Calle
Real de este Poblado, una farola que de sus
particulares intereses han constituido con
objeto de que dicho pedazo de Calle goce
alumbreado, pidiendo que la Corporacion no se



N. O. 196.058

17



acuerde el que se alimente dicha farola por el encargado del Municipio sino que tambien se les reserve la propiedad que tienen sobre ella por haber sido cortada por los mismos y en su virtud discutido el particular de la peticionacion habiendose considerado la ventaja que reporta a dicha Calle y barrio con una luz que hace tiempo venia reclamando la necesidad la que ha construido sin que los fondos Municipales hayan tenido de rembolos algunos en la hechura de la farola por unanimidad se acordó que por el conducto devida se dé orden al encargado del alumbrado público para que la alimente por cuenta de la corporacion municipal cuidando de ella como de las demas que estan a su cargo para su uso y limpieza, reservandose a los cuatros constructores la propiedad de dicha farola.



Por mi el Sr. de orden del Sr. Alcalde se dió cuenta con lectura entera de lo ya referido ocurrido en la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso doce y fiesta celebradas en el día de un santo, para cuyos festejos se nom

braron las respectivas comisiones siendo en
parte de honor, D. Eduardo de Chavarrí, D. Na-
fael Bocal y D. Francisco Quiñones y en lo
demás la comisión de fiestas D. Juan Antonio
Lafuente y D. José M.^o de J. rias, auxilián-
dos por D. Fran.^o de P. Martínez y Morens, cu-
yos importan una suma la cantidad de
setecientas ochenta y tres pesetas, sesenta
reales y medio centimo, que dada cuenta
detallada por unanimidad fueron aprobados
y con aplicación al Cap.^o 11 art.^o 1.^o del Presuppo-
to

Así mismo por mi el Sr. se dió cuenta
por lectura íntegra del título de letrado y
en esta secretaría ha exhibido el licenciado
en Derecho Civil y Canónico D. Enrique Carballo
y Aguilar con el objeto de que fuese presentada
a la M. H. Corporación Municipal, el cual
está expedido y registrado en la Universidad de
Granada al f.^o ciento uno del libro
correspondiente al n.^o 371 quedando la corpo-
ración unánimemente enterada del mismo
y reconocido a dicho Sr. como abogado de los
Tribunales de la Nación.

Previo despejo del salón del Sr. D. Eduar-
do de Chavarrí y habiendo ocupado la presidencia
Francisco Martínez y Morens, retirándose así mis-
mo D. Agustín Valdejo Linares, de orden de dicho
Sr. Presidente por mi el Sr. se dió lectura de

13

una solicitud firmada por D. Eduardo de
Savari en la que expone que teniendo soli-
citado D.^a Asuncion Chavari mujer legiti-
ma de D. Agustin Vallejo Suarez en calidad
de presertamo y del Ponto de esta Villa la
cantidad de dos mil quinientas pesetas
las que se le tienen concedidas previas las ga-
rantias necesarias y el expone que con el fin de
facilitar a dicha S.^{ra}. los medios garanticios que
por el Establecimiento se le facilite la can-
tidad concedida se constituye fiador ad litem
a favor del Establecimiento del Ponto por las
dos mil quinientas pesetas que de este Establecimiento
en calidad de presertamo perciba
la D.^a Asuncion Chavari, cuya fianza por una
minudad y sin discusion fue admitida man-
dandose otorgar la competente escritura
con la garantia fianza del D. Eduardo li-
brandose asi verificado el oportuno libramiento
de salida.

Y no habiendo mayor asunto de que tra-
tar se dio por terminada esta sesion que fir-
man los S.^{res}. Concejales concurrentes de que yo
el S.^{no}. Certifico =

Eduardo de
Savari

Rafael Proa

Francisco P. Martinez

Agustín Vallejo

Jose Maria Hernandez

Jose Maria P.

de Pina

Jose Manuel Hernandez



Simancas, En la Villa de Priego a veinte de
enero del
20 de febrero

Reunidos en el Salo Capitular para celebrar
sesion ordinaria de este dia los Sr. Don
Joaquin Luis Rubio y Hoyos, Don Juan Cisneros
Martinez Moreno, Don Rafael Ponce, Don
Javier D. Fernando Moreno, Don Juan Melendez
Meneses, Don Juan Lorenzo Subantera
D. Nicolas Navas, Don Francisco Zapata, Don
Cisneros Ruiz, Don Nicolas Lorenzo y el Caballero
Ayuda Judicial Don Juan Pantoja Madrid
Castillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
accidental Don Juan Luis Rubio y Hoyos
y presencia de un el Secretario Guido sobre
la ley y leyda el acta de las anteriores
ordinarias y quedo aprobado asy.

Yo el Secretario por orden del Sr. D.
Ayuda de lectura de la circular de la
reccion general de contribuciones inserta
por las Admns. Economicas de las Provin-
cias en el Boletim oficial n.º 217 correspond-
iente al Lunes quinco del corriente
y despues de concluida su lectura dicen
el particular de que la misma trata
referente al cuatro por ciento que luy-
tamente pueden imponer como recargo
para atenciones Municipales sobre



N.º 196,067



La contribucion de inmuebles cultivos y ganaderias con arreglo al Decreto de veinte y seis de Julio ultimo en su articulo sexto por unanimidad se acordó: Que mediante aque-
 la Ley municipal vigente autorizada por el Ayuntamiento para la formacion del repartimien-
 to con el que ha de cubrir en parte sus sa-
 gradas cargas con arreglo a ella se lleve a cabo el expresado repartimiento Municipal en el
 que figura como primera partida el cuatro
 por ciento sobre la riqueza de inmuebles cul-
 tivos y ganaderos y el cual obra aprobado
 con las solemnidades de la Ley y dado a
 Publico para su cobranza mediante no haber
 disposiciones ningunas en contrario hasta que
 por medio de la circular antes referida
 de primero de febrero y que en diez y seis
 del actual ha llegado a conocimiento de
 los individuos de las corporaciones pagoras
 presentes a las Administraciones Económicas
 de la Provincia que este Ayuntamiento
 con arreglo al articulo veinte y uno
 de la Ley Municipal en sus parrafos



tercio para cubrir el deficit del presupuesto, ha procedido a el repartimiento de los recursos no solo los medios a que le faculta el artículo cuarenta y uno de la Ley y se que tambien el cuatro por ciento que autoriza el Decreto de veinte y uno de Junio ultimo en su artículo sexto el cual se encuentra aprobado y es puesto por el Sr. Ministro.

Por mi el Secretario se dio cuenta de la lectura integral de la circular del Ministerio de la Gobernacion de diez y seis de Febrero corriente relativa al llamamiento de setenta mil hombres con arreglo al Decreto de diez del corriente inserta en la Gaceta de numero cuarenta y ocho respectiva al dia ocho de diez y siete del actual y ante lo formal y planis cualados bajo lo que se ha de hacer a efecto el dicho reclutamiento, por el Sr. Presidente remanente que desde el momento en que fue conocida la circular del Sr. Gobernador Civil se procedio al alistamiento de los muros comprendidos en el mismo llevandose a cabo toda las operaciones preliminares necesarias y aun en horas extraordinarias, pero que sin embargo de todo el buen deseo desplegado para cumplir en

20
La exactitud lo que previene el Sr. Gobernador
Civil en su circular del doce, es imposible poder
cumplimentarla si bien de ser una verdad el
ante cedente que se remita por los entos que
entos que ofrece con solo la falta de padrón
sino que tambien la carencia de indices alfabé-
ticos por años en el archivo Provincial de defun-
ciones; y el Ayuntamiento en vista de lo expuesto
por el Sr. Presidente aprobó cuanto se ha prac-
ticado para el alistamiento facultando al mismo
para que no se omita nada ocupandose con
preferencia del alistamiento y rectificac-
ción y considerandose despues de una detenida
discusion que el plazo de diez dias que señala
el Gobernador Civil de la Provincia en su
circular del doce es sumamente corto para
poder remitir la nota exacta del alitami-
ento bien rectificado, hagase presente a
dicha autoridad superior por medio del Sr.
Alcalde. La imposibilidad de cumplimentar
en el plazo señalado el alistamiento del
que se remita sin pérdida de tiempo luego
que este exacto la nota que previene la
circular. Y en cuanto a las demas operacio-
nes del recuento, llevense a efecto en la
forma prevenida en la circular de ultimo
terro de la Gobernacion de diez y seis del



mes actual.

Dada cuenta de la orden del Excmo
Sr Brigadier Gobernador Militar de la Pro-
vincia fecha veinte y nueve del mes proximo
pasado para que se suministre al Soldado
del Regimiento de Infanteria de S. Quintin
Francisco Gomez Morda con arreglo a la Real
orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y tres y procurar el reintegro
con arreglo a la misma, por unanimidad se
 acuerda: Que mediante las ordenes de la auto-
ridad militar, se suministre al Francisco
Gomez Morda desde la fecha de la orden de
dicho Sr Gobernador Militar.

Por el Sr Presidente se hizo presente que
habiendo acudido el Alferon de Infanteria
Don Paulino Galan hace unos dias con el
fin de que a su asistente se le de el sumo-
nistero de su haber, como quiera que no se ha
venido la corporacion en los dias que el que
preside ha acudido a usarse le ha facilitado
el pan diario lo que expone para que la cor-
poracion delivere y en su consecuencia por
unanimidad se acordó se suministre al dicho
asistente bajo las formalidades legales de copia
de pasaportes.

Por el Sr Presidente se manifestó que
para llevar a cabo en la rapidez que se
mandado el alistamiento, mediante a

N.º 196.068



concurren de padrones, pues el que existe data del año de mil ochocientos setenta y uno, se ha dispuesto nombrar los delegados necesarios para que en el término de dos o tres días se lleve a cabo el de la población rural, lo que ha sido presente para que se determine la dieta o haber que se ha de abonar a dichos agentes segun vayan entregando los trabajos terminados, y por unanimidad quedó aprobado se abonen a cada Delegado tres pesetas de dieta y una por ración de caballerías.

Dada cuenta de una solicitud de Mariano Aguilera y Sisona para que se certifique de tener amillanada una pieza de tierra una cañada de cinco columnas al partido de la zona Blanca desde antes del año de mil ochocientos sesenta y dos para inscribir en el registro de la propiedad, por unanimidad se acordó librar dicho certificado en la parte bastante y que sea de dar en cuanto couste.

Expuesto por el Sr. Presidente lo continuó exponiendo que por las Córtes Diputación Provincial se hacen a la corporación para

que pague los intereses de tanta comoda
nacion que por el concepto de los intereses
no satisfechos por el Estado procedentes de
la enagenacion de bienes de propios y
beneficencias se vienen acumulando y ha
biendose presentado comprados para este
credito que tomando las laminas o carpetas
abona el cuarenta por ciento como delegado
del Banco de Espana en esta Provincia
lo hace presente a la corporacion para
que inspirado en el mejor desvelo y a fin
de evitar un apremio cuando se careca de
recursos acuerde lo que crea mas conveni-
ente y en virtud despues de discutida
el particular se acordo que como asunto
que afecta muy directamente los intereses
municipales y de la localidad en la parte
economica, se cite y celebre reunion en junta
municipal y en ella se delibere lo mas utile
en el particular. Y no habiendo mas asunto
de que tratar se dio por terminada la sesion
que firman los Señores concurrentes de que
yo el Secretario Certifico =

José Luis Rubio

Rafael Poca

Agustín Valero

Ant.º Samir

Jose M^o Hernandez Francisco J. Martinez

Juanico Moreno y Manuella
Man^o de la fra
Nicolas Chavez

Justo Lorano
Infantez
Juan^o Ruiz
Nicolas Lorano
y Susana

José Manuel Hernandez

Residencia
del dia 21^o
de febrero

En la Villa de Puyo a veinte y siete de febrero de
mil ochocientos veinte y cinco; reunidos en la Sala
Capitulares siendo las once de la mañana como los
Señores Don Eduardo de Chavarri Alcalde pri
mero, D. Jose Luis Rubio y Cayon, Don Francisco
de Paula Martinez, Don Agustin Vallejo, Don
Nabace Rocas Comisario respectivos de Alcalde,
D. Juan de Losario Jefe de D. Antonio
y don Lopez, D. Francisco Ruiz, D. Jose
Luis Serrano, D. Francisco Tabra y Aguilera
D. Nicolas Chavez y D. Jose M^o de la fra, bajo la
presidencia del Alcalde primero D. Eduardo de
Chavarri y presencia de un el Secretario queda
abierta la sesion y leida el acta de la ante



no queda a probada,

Por mi el Secretario u director de los
boletines y gacetas recibidas ultimamente,
no teniendo ninguno otro particular de que
dar cuenta a la Ilustre Corporacion.

El Sr. Presidente invita de no haber nin-
guno otro asunto de que tratar, por
terminada la Sesion que firman los Señores
Concejales concurrentes de que yo el Secretario

Certifico =

Edmundo

Olivero

Juanes Pettatun

José María

de Priego

Fran. de Zafra

José Luque

Fran. de Zafra

Agustín Vallejo

Rafael Poca

Ant. Samir

Fuente Loran
Bisante

Juan de Priego

Nicolás Cava

José Manuel Henríquez

Sevilla a di-
nosa del 6.
de Mayo

En la Villa de Priego a los diez y seis
de mayo de mil ochocientos setenta y cinco,



nidas en las Salas Capitulares desde las diez
 de la mañana los señores D. Eduardo de Chara-
 vani Alcalde, primero, D. José Luis Rubio, D.
 Agustín Vallejo Guzmán, D. Francisco Martín
 Moreno, D. Rafael Poca, D. Juan Lozano
 Subante, D. Juan Bautista Madrid Castillo,
 D. José María Fernando Herrera y D. José María
 de Pina y Soriano, D. Nicolás Navas, D. Nicolás
 Lozano, bajo la presidencia del Alcalde Don
 Eduardo de Charani y presencia de su
 Secretario, se abrió la sesión y leída el acta
 de la anterior quedó aprobada. Por
 el Secretario de orden del Sr. Pres-
 dente, se dió cuenta de un escrito a la
 Ilustre corporación de Agustina, que
 era vinda de José Tomasa de esta veci-
 dad al partido de la Boyata en la que
 reside, que habiendo trasladado su domi-
 cilio al Herminio de la Villa de Algari-
 nejo se sirva disponer lo conveniente a fin
 de que sea recibida como tal vecina del
 padron de esta municipalidad y por





unanimidad se acordó tener por admitida la despedida eliminando a Agustina Aguilera en la inmediata rectificación del padrón. Dado cuenta de un oficio del Titular facultativo D. Augusto Estrada y Verjano por el que al Presidente de la Corporación presentaba su dimisión como Médico Titular para que fuese nombrado en veinte y nueve de Setiembre último, tomada en consideración por unanimidad fuese admitida la dicha dimisión.

El Sr. Presidente manifestó que mediante a resultaría la vacante una de las cuatro plazas de Médicos Titulares, lo hacia presentarse *que la corporación determinase lo que* ~~hubiese por conveniente respecto a su provisión~~ y discutido el particular en forma considerándose la ventaja que resulta al público se que lo mas pronto posible estén cubiertas las plazas, por unanimidad se acordó nombrar Médico Titular del Hospital Civil y Carcel a Don Francisco Guardia Gonzalez en la vacante que resulta por dimisión de D. Augusto Estrada y Verjano.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con arreglo a la Real orden de 15 de Setiembre de mil ochocientos sesenta

24

y dos, en cierto numero de Concejales del
Municipio actual, existe la incompatibilidad por parentesco con unos del actual
alcaldeamiento que tenia la expresada Real
orden, lo que hacia presente a los fines oportunos.
Por mi el Secretario se procedio a la lectura
integral de la Real orden de seis de Julio
de mil ochocientos cuarenta y seis y Trece
Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos; y
en consecuencia por unanimidad se acordó
quedaren relevados los Concejales que tubiesen
parentesco con unos posibles de asistir al
juicio del llamamiento y declaracion de sol-
dado, cuyo exámpre haga por la Alcaldia
y se nombre para suplirlos segun previene
la Ley para que sea valido el acto, los
Concejales insuficientes del Ayuntamiento
anterior, a los que se les haga saber en la
forma conveniente para su debida asistencia,
a el acto de declaracion de Soldados que
ha de verificarse en el Salon Capitular
el dia quince del corriente mes y horas
de las ocho de su mañana.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el
candado del impuesto Municipal y de con-
sumos D. Juan Alcalá Tamayo y Carame
ya estaba cobrando el repartimiento



Municipal y que el de consumos tambien
se encuentra en disposicion de entregarse
para la oportuna cobranza, pero que habia
necesidad de que se llenasen las formalidades
de la firma competente para responder a
el desempeño del cargo, base bajo la cual fue
nombrado, y que por la corporacion se señalase
por la cantidad que la habia de prestar su
forma y calidad, señalándose asi mismo el
tanto por ciento como premio de cobranza en
el repartimiento de consumos, y tomado en
consideracion el particular de que se trata
larga y detenida discusion, se acordó por
una ciudad que el Don Juan Alea
Alonso y Caracul ha de prestar una
firma como Recaudador de los impuestos
municipal y de consumos por la cantidad de
cincoenta mil pesos a favor del ayun-
tamiento como garantia del cargo que se le
confiere lo que ha de ser precisamente
en fincas libres de responsabilidad y a sa-
bacion del Municipio en la competente
suma de hipoteca voluntaria con tres
de abono que respondan del valor de los
siendo de cuenta los gastos que para ello se
hieren todo con arreglo a las bases ad-
vertidas y presentadas por el Don Juan

N. O. 196.069



Alcala Lamoza y Caracul sesion de
 siete de Noviembre de mil ochocientos setenta
 y cuatro quedando asi mismo acordado
 por unanimidad que en cuanto al premio
 de cobranza en el repartimiento de con-
 sumo se tenalga el seis por cent, enten-
 diendose que este premio no lo percibiran
 mas que de la cantidad que cobre y haga
 efectiva a mitades y con la especial con-
 dicion de poner de su cuenta cargo y
 riesgo los fondos en las Tesorerias de las
 Provincias.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se dio por terminada la sesion que firmaron
 los Senores Concejales concurrentes de que
 yo el Secretario Certifico

En virtud Jose Luis Rubio Agustín Vallejo
 Chavarri

José María
 de Ariza
 Francisco P. Martínez

Rafael Poca
 José M. Hernandez
 Nicolás Araya
 Juan Lorenzo

Nicolas Lozano y Juanano
y Juanano
Castello

Felipe Manuel Hernandez
no

Señor ordinaria en la villa de Priego a tres de Marzo de
del 13 de Marzo mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en
de 1875
la Sala capitular los Señores Don Eduardo
de Charvari Alcalde primero, Don Agustín de
Alfo, Don Francisco de Paula Martínez D. Pa-
vel Roca Tenientes de Alcalde respectivamen-
te y los concejales D. Francisco Ruiz, Don José
María de Prias, Don Fernando Moreno, Don
Juan Lozano, Don Nicolás Navas, Don José
María Fernández, y Don José Lugo, bajo la
presidencia del Señor Alcalde primero y as-
tencia de un secretario, con objeto de celebrar la
señor ordinaria de este día, y de orden del Señor
presidente quedó abierta la sesión, leída el acta
de la anterior quedó aprobada.

Por el Señor presidente se manifestó que
sin embargo de haberse nombrado tres concejales
del Ayuntamiento anterior para el juicio de
excoñones y declaración de volados, que ha de
tener lugar en el día de mañana por haber
resultado con incompatibilidad para actuar
nueve Regidores de la actual corporación
la que no consta más que de diez y ocho
individuos, es de su noticia que de los tres
Señores concejales que hay para actuar en

24
juicio de excoñiciones se encuentran algunos
imposibilitados de asistir por enfermedades
los unos y por su ausencia los otros pero que
para evitar el escollo y responsabilidades en
que pudiera incurrir la corporacion de no poder
empesar en el dia de mañana el juicio de Namamien-
to y declaracion de soldados por no reunirse
suficiente numero de señores concejales propo-
na que del Ayuntamiento anterior y siguiente
quedaran completa la corporacion Municipal
para el acto de la quinta presente con arreglo
a la Real orden de tres de Setiembre de mil ochocientos
veinte y tres, recordando su cumplimi-
ento y observancia por el Señor Gobernador
civil de la Provincia en circular de nueve
del presente inserta en el Boletín oficial n.º 228
y recibida en este dia. Tomado el particular en
consideracion directa la ventaja de cumplir con
lo mandado sin exponiendose a el grave conflicto
de no reunirse concejales suficientes en numero
para dar principio al juicio de Namamien-
to y declaracion de soldados por unanimidad se
acordo nombrar para el juicio de declaracion
de soldados por unanimidad se acordo nombrar
para el juicio de declaracion de soldados del
presente cumplero que ha de tener lugar en
el dia de mañana a Don Antonio Lavatel
y Don Eusebio Castillo concejales del Ayun-
tamiento anterior y a los seis que así mismo
lo fueron del siguiente y que cesaron en



dos de Enero de mil ochocientos setenta
y cuatro que lo son Don Juan Siller y
Avila, Don Jose Franil y Nieto, Don
Francisco Morales y Simer, Don Antonio
Vidal Montoro y Cabrera, Don Juan de
la Calle y Salgado y Don Miguel Suelves,
a los que se les luego saber en el dia de luego
en nombramiento; y habiendose tratado respecto
a dar cumplimiento a lo que dispone la Real
orden de 16 de febrero ultimo en su art. 11.^o
y a lo que previene el art. 80 de la Ley de
30 de Enero de 1856, respecto a la primera
para la mejor inteligencia de la execucion
fisica, y poderlas recibir al orden y numero
del cuadro de 26 de Mayo del ano proce-
sado para auxiliar al Ayuntamiento en
esta designacion facultativa se nombra a
los titulares Don Juan Lou e Yguino y
Don Miguel Marin y Martin; y en cumplimiento
del art. 80 de la Ley de 30 de Enero de 1856 se
son nombrados por unanimidad para tallar
monedas del presente recuadrado, alternando
respectivamente en la forma que el Ayun-
tamiento disponga los Sargentos retirados y
de esta vecindad Don Saturnino Espoz
Prieto y Don Antonio Arjona y Carrion
los que antes de emprender el acto recorre-
ran la marca y depondran de sus nombres
y utilidad.

Asi mismo por el Senor presidente

N. O. 196.160



se expuso la necesidad de que el recaudador del impuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1873 a 1874 Don Joaquin Torres Hurtado, rinda la cuenta de la recaudacion que ha corrido a su cargo, y sin dilacion por unanimidad se acordó asi en el termino mas breve posible.

Tambien por el Sr. presidente se expuso que si la corporacion lo estimaba conveniente, mediante a que hace ya algunos años no se ha abierto registro de paseros de apelas, y que son perjudiciales y daninos a la sementera, se abriera, señalandose a cada labrador segun su clase de una a media docena de caberay en el termino o plazo que ha de concluir el dia quince del proximo Abril lo que fue aprobado y se acordó por unanimidad.

Por varios señores concejales se expuso que las acequias de aguas vivas que sirven para los riegos la mayor parte de ellas se encuentran en un estado lamentable de suciedad y abandono y tomado en consideracion el particular mediante a que no solo se cumple con la ley y reglasy de higienia publica y que tambien

se beneficia el mejor curso de las aguas
 en beneficio de los propietarios y labrad
 res que las utilizan por unanimidad se
 acordó que para el día quince de Abril lo
 de estar limpias las acequias y puestas en
 las pertenencias respectivas por donde la
 acequia pase las rejillas necesarias para es
 tar que en estos conductos se vacien crecidos
 que los obstruyan e inutilicen el curso de
 las aguas. Lo no habiendo mas asuntos de
 que tratar se dio por terminada la sesion
 que firman los señores concejales conunq
 el Secretario de que certifico —

Eduardo
Chavari

José Luis Ruben

Juan P. Matron

Agustín Vallejo

Rafael Brea

José María
 S. A. Frías

Nicolás Chávez

Juan P. Ruiz

José María
 Fernández

José María
 Lora

Hernando Moneno y Moneno

Felipe Manuel Herrera

Sesion extraordinaria en la villa de Puyo a diez y ocho de Mayo de 1800
 de 18 de Mayo

28

ochocientos ochenta y cinco se reunieron en las Salas Capitulares bajo la presidencia del Cor. Alca. de Accusaciones D. José Luis Rubio y Gallon y asistencia de un el Teniente Capitular, una comitativa que con las formalidades legales se le ha hecho con los Sres. Don Juan de Paula e Montuor Teniente de Alca. D. Rafael Noca Cuarto Teniente y los Concejales D. Jerónimo Moreno y Moreno, D. Luis Gómez López, D. José González Olivares, D. Juan López, D. Juan Pita e Madrid y Castiello, D. Nicolás Araya y D. Juan Toranzo y D. Juan Ruiz Toranzo.

Por el Cor. Presidente se declaró abierta la sesión manifestando que como habrían podido ver por la circular de convocatoria esta tenía por objeto en primer lugar que la corporación designe la persona que debe ser su Comisionado para la entrega en Caja de los quintos del presente corriente que ha de tener lugar el veinte y nueve del corriente según la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov. fecha doce del corriente inserta en el Boletín del tres. Mandó que se discutiera sobre el particular por unanimidad nombrando Comisionado para este acto al Concejal D. Nicolás Araya y como a quien se le presentaran con cargo al Cap. suplicante



tivo y para que atienda al socorro de las quintas que con-
duce y sus gastos de viaje doscientas pesetas de las cua-
les ha de dar cuenta de hallada a su regreso.

Tambien se manifiesto por el Sr. Alcalde
de que siendo de suma urgencia la recaudacion del impo-
sto de consumos pues que la Administracion reconoce
de la Prov. tiene aprobada la corporacion como asi
uno por la necesidad en que el Municipio se encuentra
de ingresar en sus arcas la parte que de dicho impo-
sto le corresponde para salir del estado angustioso en
se encuentra a consecuencia de guerra a todas sus depen-
dencias tres meses de su disingucion y teniendo acordada
la Corporacion se elija al recaudador de dicho impuesto
de consumos D. Juan Alcalá Tamara que por ser
titular del repartimiento Municipal una finca
de cincuenta mil pesetas garantida por Escrito
publico y comprandiendo que era transitorio
de considerable el cobro de dicho impuesto
tan necesario es al Municipio proponia se
con aquel acuerdo y solamente se exigian al re-
caudador la garantia de veinte y cinco mil pesetas
con las firmas de personas de conocido arraigo a la

N. O. 196.162



cion de la corporacion y bajo el documento que esta se
 su y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones
 expuestas por el Sr. Presidente acordó por unanimi-
 dad que la fianza se haga en la forma propuesta
 por el mismo y que la Contadad que haya recau-
 dando las entregas en Contadad de dos mil quinien-
 tas pesetas a D. Juan de Paula e Montuor de cuyo
 Sr. recoga letra de cambio sobre Cordoba con objeto
 de ir ingresando en Tesoreria Provincial las cant-
 dades recaudadas sin correr el riesgo de caducidad
 dinero, abonandose por el recaudador a D. Juan de
 Paula e Montuor el uno por ciento para cuyo objeto
 se anque al cobrador el cinco por ciento de las can-
 tidades que recaude en vez del cuatro que ya se tenia
 acordado. En su mismo se acordó que con objeto
 de satisfacer a los empleados del Municipio las can-



531.881.0.1

... que se les ordena se proponga al Cabildo
...ador D. Juan Alcalá Tamora haga un auto
...po de diez mil pesetas de las cuales se recien
...re conforme haya recaudando este impuesto
...y no habiendo mas asuntos de que tratar
...por terminada esta sesion que firmamos
Concejales de que certifico

Jose Luis Rubio Agustín Valles
Tomás J. Martín

W. Rubén Madrid
Castillo José S. Rivero

Isaac Pora Juan C. Ruiz

Nicolás C. Vivas Fausto Lozano
Infantez

Francisco de Jofre
Hernando Moreno
y Moreno Felipe Ballesteros
Hernández



Sesion ordinaria
del 20 de Mayo } No pudo tener efecto la sesion ordinaria
pendiente a veinte de Mayo por no haber

30

Concurrido el suplicante numero de Concejales que
previene la Ley

sesion ordinaria del
7 de el Barrio

En la villa de Puzos a veinte y siete de Mayo de mil
ochocientos setenta y cinco se reunieron en las salas capi-
tulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
Francisco Martin y con asistencia de unet serio capi-
tular los tres Alcaldes de Mercede y Don Agustin La-
lizo y Suarez y Don Rafael Roca y los tres concejales
Don Joseph de Jrias y Serrano, Don Nicolas Navas y
Cobo Don Juan de Morano y Morano, Don Juan Ban-
tista Madrid y Castillo, Don Juan de Soriano y Don
Jose Gouroler Olivares, Don Joseph de Manuel y Don Fran-
cisco River Torres, con objeto de celebrar sesion ordinaria la
cual se declaró abierta por dicho Sr. Presidente y de su
orden yo el serio leí el acta de la anterior que fue aproba-
da

Por el Sr. Presidente se levantó un
may creando los debitos que por censos y rentas existan
en favor de la ciudad de propios de esta villa y que por

consequently el Municipio se ve privado de unos recursos de que tanto necesita por lo que la parcia combiene frente la recaudacion de estos ingresos, y el Ayuntamiento en su virtud acordó que por el Depositario de los fondos Municipales se saque lista de todos los morosos para proceder contra ellos.

Tambien se acordó que con objeto de pagar mas recursos al Municipio se activen cuando sea posible la recaudacion de la Contribucion Municipal.

En este estado por causas tres Concejalas se pidió al Sr. Presidente que mediante a tres que ocuparse de asuntos relativos al presente certario crea convenientemente que este dia se presenten en la sesion y le cumplaran el Oficio primerario de Serio. Habiendo accedido a ello y retirado del Salones Serio y el Oficio primerario se constitui en su respectivo lugar. Por causas tres Concejalas se manifestó la ciudad en que este Municipio se encontraba de receso de su cargo a el actual Serio de la corporacion D. J. de Manuel Herrera; movida discusion sobre el particular todos los tres Concejalas estuvieron conformes en la esecucion del Sr. Presidente y D. Juan B. de J. mas que en

N.º 196.119



tuvieron reserva de su voto quedando por consiguiente des-
 pués el referido Terrio. a todo continuo se procedió a de-
 seguir persona que le testificase y habiéndose propues-
 to a Don Antonio Gimner y Valverde que desempeñe la
 Terria en propiedad hasta el año mil ochocientos sesen-
 ta y ocho y en quien concurren las circunstancias
 necesarias para llevar este punto, fué aprobado por
 todos los tres Concejales a excepción de los citados
 Don Presidente Martiner y Don Joa. B. de J. y quienes
 tuvieron igual reserva quedando de consiguiente nombra-
 do en propiedad como Terrio de este Ayuntamiento. De Antonio
 Gimner y Valverde a quien se le pasará comunicac-
 ion haciéndole saber en cargo. Lo habiendo mas
 asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion de
 una firmando los tres Concejales de que certificamos
 Francisco P. Martiner Agustín Valverde





J. W. de Madrid
Castillo

Juan^{co} Ruiz

Diego Poca

Jose Maria Justo Loran

Nicolás Chavez

Jose M. Murillo

Martín Merino
y Merino

Manuel Jimenez
(Roman)
Fco. Ints

Unión ordinaria a 30 de Abril
En la villa de Puzos a tres de Abril de mil ochocientos y setenta y cinco el Sr. D. Eduardo Chavari Alcalde constitucionado de la

una acompañado de unal tenio se constituyo en la Sala Ca-
lar con objeto de celebrar union ordinaria encontrandose

los tres D. Juan Luis Rubio y Gallon primer Teniente
alcalde D. Agustín Vallego y Linares segundo id D. Juan

la Martiner y Merino tercer id D. Rafael Poca cuarto
los tres Concejales D. Juan Bta. Madrid y Castillo D. Juan

no Zapante D. Jose Gonzalez Olivares D. Juan Ruiz D. Jo-
semanuel D. Nicolas Chavez y D. Jose de Guzman y Serrano

El presidente declaro abierta la sesion y de su orden y por el
le dio cuenta de la anterior que fué aprobada y en la que

se discutieron y acordaron los particulares siguientes

32

De orden del Sr. Alcaide y el teniente de lectura a un memorial que dirige a la Corporacion Don Juan Guzman Olvera suador en los Villares solicitando se le libre certificado de tener amillanada a su nombre una casa y un terreno una finca de dos fanegas y tres celemines tierra en la finca de las Cañas y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma practica

A la misma de lectura de una solicitud de Gregorio Beaunudo y Serrano de esta vecindad, pidiendo se certifique que tener amillanada a su nombre una casa y un terreno una casa en la Calle Jera de este poblado y la Corporacion acordó se le libre el certificado que interesa

Tambien se cuenta de otro memorial que D. Juan Esteban de Castilla como albana de Mariana Olvera y Garcia dirige a la Corporacion en solicitud de que se le libre certificado de resultar amillanada a nombre de Mariana Olvera de antes del año 1861 una parte de tierra en cabida de un tercio y tres celemines situada en Hacienda de este termino y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma que esta peticion

Iguualmente de lectura de una solicitud que dirige a la Corporacion D. Juan Valera y D. Manuel Gonzalez y Garcia D. Juan Gonzalez Olvera y D. Juan Cruz y Casas de esta vecindad habitantes en las calles Aguda y Navarra que piden de los danos que ocasionan en esta ultima Calle y a causa de su estrechar las rajas pequeñas salientes que hay y que producen continuamente golpes a las personas que pasan por ella y otros perjuicios como roturas de cantales danos de bestias etc. por lo que suplican que la Corporacion



Jose L. Olivero

J. Ventura Madrid
Castillo

Gran. Co. Pruz

Manuel Roca

Jose Maria

Jaime Loran

Yupante

Nicolas Chavez

Jos. M. Miriel

Miguel Moreno

y Moreno

Manuel Jimenez

de Roman

Union ordinaria a 30 de Abril
En la villa de Puzos a tres de Abril de mil ochocientos y treinta y tres

Concurrió el Sr. D. Eduardo Chavari e Alcaide constituido a la vez
su acompañante de unal tenio se constituyo en la Sala Capitular
con objeto de celebrar sesion ordinaria en el punto de
los tres D. Jose Luis Rubio y Gallon primer Teniente
calde D. Augustin Vallejo y Suarez segundo id D. Juan de
la Mantener y Moreno tercer id D. Manuel Roca cuarto id
los tres Concejales D. Juan Pta e Madrid y batillo D. Jaime
no Yupante D. Jose Gonzalez Olivares D. Juan de Nino D. Jose
Fernandez de Nicolas e Chavez y D. Jose de Guzman y Ferrand, vic
Los presidentes declaro abierta la sesion y de su orden y o el ten
le el acto de la anterior que fue aprobada y en la presente
se discutieron y acordaron las particularidades siguientes

De orden del Sr. Alcalde y el Teniente de Justicia a unanimitud
 que dirige a la Corporacion Don Juan Guzman Olvera morada
 en los Villares solicitando se le libre certificado de tener amillarada
 raba a su nombre hacia mas de diez años una finca de dos fanegas
 y tres celemines tierra en la fuente de las Cañas y el
 Ayuntamiento acordó se le libre en la forma practica

a la misma de lectura de una solicitud de Gregorio
 Beaunudo y Serrano de esta vecindad, pidiendo se certifi-
 que tener amillarada a su nombre hacia mas tiempo de diez
 años una casa en la Calle Jera de este poblado y la corpora-
 cion acordó se le libre el certificado que interese

Tambien de cuenta de otro memoria que D. Jose
 Elogio de Castilla como albana de Mariana Olvera y Garcia
 dirige a la corporacion en solicitud de que se le libre certificado
 de resultar amillarada a nombre de Mariano Olvera de
 de antes del año 1861 una parte de tierra en cabida de un tercio
 y tres celemines situada en Hacienda de este vecindad y el
 Ayuntamiento acordó se le libre en la forma que esta peticion



Iguualmente de lectura de una solicitud que diri-
 ge a la corporacion D. Jose Valera y Rueda D. Rafael Jimenez
 y Garcia D. Juan Gonzalez Olvera y D. Jose Luis y Casas de es-
 ta vecindad habitantes en las calles Aguda y Navarra que
 piden de los danos que ocasionan en esta ultima Calle y a cau-
 sa de su estrechar las rejas pequeñas salientes que hay y que
 producen continuamente golpes a las personas que tran-
 sitan por ella y otros perjuicios como roturas de coches y
 danos de bestias etc por lo que suplican que la corporacion

dispóngase se coloquen dichas rejas en terminos que no causen
la menor molestia; o en levantarse en las paredes y de aqui despues
de discutido el particular por unanimidad acordó que la comu-
nidad de obreros publicos con el Sr. Alcalde y un jurado publico por
a reconocer no solamente las rejas de dicha Calle sino todas las que
se encuentren en el mismo caso y en restas de su dictamen se acor-
dara lo que proceda.

En nueve de Ma-
yo se libio la con-
fianza para pagar
este credito. Paga
sta ut supra de que
Certifico =

De orden del Sr. Alcalde y el dicto Sr. de la lectura
a una comunicacion del Sr. Alcalde de la Gaceta de Madrid fecha
29 del pasado de Mayo, con objeto de que se sugiera el descubrimiento
en que este Ayuntamiento se encuentra por la insercion de dicho pro-
vidico y que data desde primero de Julio de mil ochocientos veintita
y dos e importa ciento sesenta y ocho reales o en caso con-
trario se impondria la multa correspondiente, y de aqui despues
de presente que desde primero de Julio de mil ochocientos veintita
y dos hasta fin de Junio de mil ochocientos veintita y cinco los
tenidos a ejercicio ya liquidados y que por consiguiente no pue-
dan satisfacerse con cargo a sus respectivos presupuestos, acor-
da la cantidad correspondiente se satisfaga del Cap. 11 art. 1.º parte
de imprentas y la parte que corresponde desde primero de Julio
veintita y uno de Diciembre de mil ochocientos veintita y cinco
pague de la cantidad que en el presupuesto corriente hay asignada
para este objeto.

Tambien se cuenta de una comunicacion del con-
de este Municipio D. Juan M.º de Juar en la que manifiesta que
consta a tener sesenta y cuatro años y estar aceptado por
ley del cargo que desempeña pide se le remita al Excmo. Sr. Gobernador
don Ciriaco de la Provincia para que se sirva acordarle su dimision

N.º 196.120



y el Ayuntamiento acordó que por conducto del Sr. Alcalde se comunicara al Sr. Gobernador segun se solicita

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion ordinaria que firmaron los tres Concejales concurrentes de que certifico

Edmondos Jose Luis Rubio
Chaverri

Aspach Pico

Juan.º Ruiz

Antonia Madrid
Castillo

Agustine Valle
Linares

Francisco P. Martin



Jose Maria Fernandez
Jose Luque

Antonio Guzman
y Valverde
Seco

Señal ordinaria) La sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido celebrarse por no haberse podido reunir suficiente numero de tres Concejales. Y para que

conste el tiempo la presente en Pango a diez de Abril de mil
ochocientos setenta y cinco de que certifico

Antonio Gimenez
y Valverde
Srio.

Tomada de posesion
del nuevo Ayuntamiento
nombrado
por el Sr. Gobernador
Civild de la Proo.^a

En la villa de Pango a diez de Abril de mil ochocientos y setenta
y cinco siendo las siete de su noche se reunieron en las Salas
Capitulares propia citacion por medio de comunicacion de las
Tres concejales salientes D. Jose Luis Rubio de Aguinda Calayo y
Suarez D. Juan Bautista Madrid y Castillo D. Juan Lozano
Zufante D. Jose Gervasio Alvarez D. Jose M^a de Luna D. Juan
de Moreno de Aicala Alvarez De Santa Fe y D. Juan
Torres y los tres nuevamente nombrados D. Juan Lozano
Zufante D. Nicolas Alvarez y Cano D. Eusebio Castillo y
Bueno, D. Santiago Terrano y Rivas D. Felipe Herrera y Borda
De Santa Fe y Castillo D. Juan Torres De Santa
Gamin Lopez D. Eduardo Aguayo y Rubio D. Juan Lopez San
gas D. Juan de Moreno y Moreno D. Jose Gervasio Alvarez y
D. Jose M^a de Luna y Gutierrez bajo la Presidencia del Sr. D.
calle hasta entonces D. Jose Luis Rubio y con asistencia de mi
el Sr. Capitulante se declaro abierta la sesion.

De orden del Sr. Alcaide go el dicho Sr. D.
tura de una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador Civild de la
Proo.^a que copiada a la letra es como sigue,
Y en uso de las facultades que me concede el art.^o del
Decreto expedido por el Excmo Sr. Regencia en veinte y cinco
Enero ultimo y autorizado competentemente por el Gobernador de
Yo lo he acordado nombrar para que con el Sr. D. el Sr. D.
de esa villa a los Tres cuyos nombres y cargos se expresan

En consecuencia tan pronto como reciba V. la presente comunicacion convocara a su Junta extraordinaria de principios actuales y en ella dara posesion al nuevo manifestado saliente en nombre mio que el Gobierno de S. M. quita a susf. del celo, actividad e inteligencia con que ha desempeñado la misma encomendada a su cuidado dandole gracias y por ello, asi como el Gobierno los da a V. directamente. Dios que a V. sea. Cordoba de 10 de Abril de 1875. El Conde de Torres Cabrera - Don Alvaro de Pelayo al margen dice - Gobierno Civil de la Prov. de Cordoba - Sección de Negocios de Ayuntamiento - a V. Sr. D. Juan Toranzo de Mier y Caceres 1.º D. Eugenio Castillo 2.º D. Juan P. Montuenga 3.º D. Ventura Serrano 4.º D. Juan M.ª de Luna y Gutierrez - Concejal D. Juan Ruiz Torres - D. Antonio Garcia Lopez - D. Miguel e Quintana Calvo - D. Manuel Serrano Perez, D. Juan Gonzalez Olivares, D. Eduardo Aguayo y Rubio, D. Juan P. Perez Jorquera, D. Rafael Roca, D. Nicolas Avary y Cova, D. Antonio Castillo y Castillo, D. Felipe Hernandez, D. Brecha, D. Fernando Alvarado, D. Juan Toranzo, Serrano, D. Jose Maria y Ruiz, D. Antonio Alvarez.



En cumplimiento a esta comunicacion el Sr. D. Juan Luis Rubio dio posesion con arreglo a la ley a los tres Concejales nuevamente nombrados y se retiró del Salvo con los Concejales salientes. En tal caso el nuevo Ayuntamiento el Sr. Presidente D. Juan Toranzo suplico se citaba en el caso de dar cumplimiento al parrafo 2.º del art. 51 de la Ley Municipal vigente nombrando los procuradores y Abogados que representen a la corporacion en todos sus actos y por unanimidad el Ayuntamiento acordó nombrar para dicho cargo de procurador Sr. D. Roca al Concejal D. Eduardo Aguayo y Rubio y como suplente del mismo a D. Juan P. Perez Jorquera.

De igual manera el Sr. Presidente con.

arrreglo a d'ante^o preguntado que dias acordaba la Corporacion
para celebrar sus sesiones ordinarias y por unanimidad
se acordó que estas tengan lugar los sabados de todas las sema-
nas a las oraciones de su noche. Con lo cual se dio por termi-
nado el acto firmando los tres Concejales enterales y salientes
de que yo es tenia certificado

José Luis Dubero

Agustín Valles

Manuel Madrid
Castilla

José Lorano

Infantez

Benito Castillo

Pedro

Santiago Yunque

Fran.^{co} Prioz

Ant.^o Ramirez

Fran.^{co} Perez Vargas

Eduardo Aguayo
Rubio

Manuel Moreno y
Moreno

[Signature]

Belisario Herrero

Antonio Castillo
Castillo

José M. Alvarez

enclosed envasas

José M. Murillo

Antonio Gimenez
y Valverde

Sua

Sesion extraordinaria

de 12 de abril

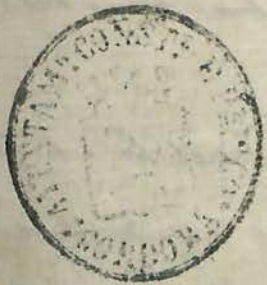
En la villa de Ciego a doce de abril de mil ochocientos...



N. O. 196. 185



ta y cinco se reunieron en las Salas Capitulares los tres Don
 Jacinto Soriano Zapate a Nro. primer Constitucionales de esta
 villa D. Emilio Castillo y Primer primer Benito Don Santia
 go Ferrais y Nro. tercer idem Don Jose B. e Nro. Cuarto idem
 los tres Concejales Judiciales D. Eduardo Aguayo y Rubio y Don
 Juan P. Ben. Jara y los tres Concejales De Tut. Juan Lopez
 D. Juan Ruiz Torres, Don Jenuando e Nro. y e Nro. Don
 Felipe Herrera y Oruba De Tut. Castillo y Castillo y Don Jose
 Gervasio Olivares bajo la presidencia de dicho Sr. Nro. y
 tencia de un Secretario Capitular con objeto de celebrar se
 sion extraordinaria para la cual habian sido convocados para
 las formalidades legales la cual se declaró abierta por dicho
 Sr. Presidente.



En este acto tubo entrada en el Salo el Concejales
 De Tut. Jara y Jara, manifestando que en virtud de
 haber estado ausente no habia podido presentarse a tomar posesion
 de su cargo pero que hoy lo hacia en cumplimiento del Sr. Presi
 dente le dio posesion y ocupo su asiento entre los demas tres con
 cejales. El Sr. Presidente manifesto que la corporacion
 que en cumplimiento a el art. 55 de la Ley e Nro. que en
 te se estaba en el caso de fijar las comisiones permanentes en
 que ha de dividirse esta corporacion, los diferentes ramos

que estan encomendadas a su cuidado; en su virtud la corporacion acordó que estas sean en numero de ochos y que comprendan los ramos siguientes. Puertas publicas = Obras publicas = Beneficencia = Fomento = Instruccion Publica = Sanidad = Abastos = Presupuestos = quedando nombrados a la primera o sea para las puertas publicas = Don Juan ^{de} Perez Jargay y Don Felice Castillo y Bernal para las de obras publicas = Don Felipe Barrero y Borda y Don Juan Ruiz Torres = Para las de Beneficencia el Sr. Alcalde y Don Juan ^{de} Muxica = Para la Instruccion publica = Don Eduardo Aguayo y Don Juan ^{de} Perez Jargay = Para las de Fomento de Sanidad y de Abastos = Don Santiago Ferrera = Para las de Abastos = Don Juan Ruiz Torres y Don Felipe Barrero = Para las de Sanidad = Don Nicolas de la Cruz y Don Juan ^{de} Muxica = Y para las de presupuestos = Don Juan ^{de} Muxica y Don Felipe Barrero.

Tambien se manifesto por el Sr. Alcalde que en cumplimiento a el art. 11.º de la Ley Municipal se estaba en el caso de elegir un Regidor que tubiera a su cargo la intervencion de pagos y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar como tal Regidor al Sr. Don Juan Ruiz Torres.

De orden de dicho Sr. Alcalde y el Teniente de Alcalde se dio al secreto de veinte y siete de Mayo ultimo y Circular de la Comision de la Gobernacion del veinte y cinco del mismo mes insertada en el Boletín oficial de tres del corriente por la cual se adoptan las disposiciones para cubrir el cupo del actual presupuesto, en los montos de las Reservas de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres Duros del mismo ano y la de Junio de mil ochocientos setenta y tres; y el Ayuntamiento en todos de dichas disposiciones acordó se fije un edicto al publico para que estas pudiesen llegar a conocimiento de los interesados.

Tambien se manifesto por el Sr. Alcalde y

36

el Sr. Jefe de la Guardia Civil de este Ayuntamiento le habia
presente la inconveniencia que resultaba de tener las Guardias
alijadas por career de locales para el Cuartel y que subsistente aque-
las habitaciones otras del edificio que ocupa las Casas de Ayun-
tamiento se encuentran habitadas y tengan habitaciones
de capacidad para que en ella habiten todas las Guardias con sus
familias si el Ayuntamiento estimare oportuno podian ser re-
las dichas habitaciones por la cantidad de una planta veinte y
cinco centinaz diaz que se lo que perciben para cada una
siempre que en las habitaciones se practique la obra necesaria
para que puedan ocuparse; y en su consecuencia de Ayuntamiento
to acordó: Que se proceda de inmediato a la obra que se mencionó en
este se labore con cargo al capitulo o cuartel primer apartado
de imprentas del presupuesto vigente; y que las cuentas que
produzca dicho edificio, ingresos, hay como extraordinarias en fa-
vor a Municipales; Comisionando al Sr. Alcalde para que en repre-
sentacion del Municipio (autorizada el suplicante) que sea necesario
trasmita.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion extraordinaria que firmaron los
Sres. Concejales concurrentes y de que yo el Secretario certifico.

Fuente Lorans
Infante

Juan P. Ruiz

Ant. L. Gomez

Francisco Castell
y M. de

Felipe Herrera

Jose L. Olivares

Fernando Torres y



Notario

Antonio Castillo
Castillo

Santiago Herrera

Jose M.^a Muriel

Ant.^o de Arenas

Francisco Perez Jargal

Eduardo Aguayo
Rubio

Antonio Jimenez
y Salcedo

Sesion ordinaria
 de 17 de
 Abril

En la Villa de Priego a diez y siete de Abril
de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Justo Soriano
Jefe de Alcalde Constitucional de la misma, acompañado
de su Secretario Capitular se constituyó en la
Sala de sesiones de este Municipio con objeto de celebrar
ordinaria a cuyo fin se hallaban presentes los Señores
Conceales de Alcalde D. Eusebio Castillo y Priego Don
Santiago Serrano y Priego y Don Jose Maria Muriel
los Señores procuradores Públicos D. Eduardo Aguayo
y Rubio y Don Francisco Perez Jargal, y los Señores
Concejales D. Francisco Priego y Priego, D. Nicolas Saez
y Cobo, D. Fernando Moreno y Moreno, D. Felipe Mesero
y Priego, D. Antonio Jimenez Lopez, D. Antonio
Arenas, D. Jose Gonzalez Olivares y D. Antonio Castillo
y Castillo en cuyo estado dicho Sr. Presidente de la
abierta la sesion y de su orden y o el Secretario leyó
el acta de la anterior que fue aprobada y en la
presente se discutieron y acordaron las siguientes
particulares.

De orden del Sr. Alcalde y o el Secretario de
cuenta de un expediente formado en virtud de un
recurso de amparo del Sr. Jefe de primera Instancia
de esta Villa por el que resulta que a virtud de



N. O. 196.232

causa segunda contra Domingo Moral Alcalde de
 el ano de la Antea, del Canelo se habia decretado la
 suspension del referido en un cargo de tal Alcalde y
 en un consecuencia por ante de esta Alcaldia fecha
 cinco del corriente se nombro en calidad de interino
 a Antonio Volo del Moral sin perjuicio de dar cu
 lta a el Ayuntamiento como hoy se hace y en un
 virtud la corporacion por unanimidad a cordo la
 destitucion del Antonio Domingo Moral nombrando
 en un lugar a Manuel Aguilera y Aguilera.

Habiendose retirado del Salon el concejal Don
 Nicolas Navas y el Secretario de lectura a las
 cuentas presentada por dicho Senor como comiso
 nado para la entrega en caja del cupo de este pu
 blo por la que resulta haber satisfecho por los reco
 rros a los quintos que condujo noventa y dos pe
 setas con cuarenta centimos; en un consecuencia el
 Ayuntamiento aprobo dichas cuentas a cordando
 que por sus gastos de viaje se le abone la suma
 de cien pesetas, por lo que resulta que de las dos
 cientas pesetas que para atender a estos gastos
 se le temian libradas haya un sobrante de siete
 pesetas con cuarenta centimos que ingresara en
 fondos municipales.

Tambien se cuenta de una solicitud de Juan
 Machado conde de esta veandad pidiendo se colga
 en algun destino publico mediante a ser licenciado
 del ejercito y en un vista el Ayuntamiento a cordo



se tenga presente esta petición para cuando
ocurra una vacante.

Y igualmente de cuenta de otro memorial del
Jose Pias y Garcia que hace la misma petición
que el anterior por haberse en las mismas Circun-
stancias y el Ayuntamiento acordó que tan luego
como ocurra una vacante se tenga presente este
interesado.

De igual manera de lectura de una solicitud de
Andres Rojas y Cruz por la que pide se certifique
de tener amillarada a su nombre una fanega de
tierra con olivos en la finada de los caballos de este
Termino; y el Ayuntamiento acordo se libe en la
forma practica

De la misma manera de cuenta de otra solici-
tud por la que Don Manuel Gutierrez y Orta
a nombre de su difunto hermano D. Jose pide se
certifique de resultar inscripta a nombre de
este ultimo en los amillaramientos desde mil
ochocientos sesenta y dos hasta la fecha una
pieza de tierra de cabida de una fanega ochos
celmines de este Termino; y el Ayuntamiento
acordo se libe el certificado que se interesa.

Tambien de cuenta de otro memorial de
Gregorio Delgado y Omea pidiendo certifi-
cado de tener amillarado a su nombre una
fanega de tierra con olivos en la finada del
Presno partido de Taguilla de este Termino
y el Ayuntamiento acordo se libe el certi-
ficado que se interesa.

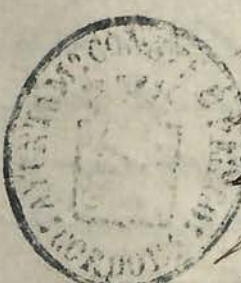
En la misma forma de cuenta de otra ins-
tancia de Jacinto Garcia Menares en queja
contra la cuota que en el repartimiento de
consumos se le ha impuesto pidiendo se
reduzca a otra mas pequena; y el Ayunta-

38

mente sup. vista a cordo no haber lugar a lo solicitado por haber pasado el plazo que para reclamar se le concedio a los contribuyentes.

Y qualmente se dio lectura de otro memorial de Jose Fernandez Rodriguez reclamando tambien sobre la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento de consumos y el Ayuntamiento a cordo de este suar esta instancia por haber trascurrido el plazo que para reclamaciones se tenia.

Dado cuenta de una solicitud de D. J. de Martin y Montaner Licenciado en medicina y Cirujia manifestando que con objeto de poder dedicarse al ejercicio de sus profesiones desea se declare vecino de esta Villa, acompañando al mismo tiempo un testimonio expedido en Cordoba a diez y ocho de febrero ultimo por el notario D. Rafael Garcia del Castillo, de cuyo documento resulta haberle expedido por el Claustro de la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid titul. de Licenciado en cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro; en su consecuencia el Ayuntamiento a cordo se inscriba como vecino en los padrones de esta Villa.



De orden del Sr. Alcalde y o el Secretario de lectura a la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha primero del corriente inserta en el Boletin oficial del veinte y cinco del mismo por la que se da forma la redencion de todos los unos que no hayan verificado su ingreso en caja en el plazo que se le hubiera señalado y en caso de involucion la prision subsidiaria correspondiente; en su consecuencia el Ayuntamiento a cordo preitarles en su exacto cumplimiento disponiendo que por medio de edictos se anuncie al publico para que lleguen a conocimiento de los interesados.

Tambien de lectura de un memorial de

Manuel Carrillo como en el que manifiesta
tener amillanado a su nombre una finca de
tierra una de cabidas de tres fanegas en el Poned
elo de este termino, cuya finca no le pertenece
y por lo que sufre un perjuicio de alguna conse-
deracion y solicita que se le quite de su particula
y se ponga a quien correspondiera, y el Ayuntamiento
unido a codo para a la junta pericial para
que al confeccionar el nuevo amillanami-
ento tome los informes oportunos y se cargue
esta finca a quien correspondiera.

De igual manera de lectura de una instancia
de D. Francisco Pedrajas Mueda ayudante de
obras publicas solicitando se le conceda previa im-
posicion del censo correspondiente el pedano de Ber-
reno parcelario de la haca denominada del Pared
que queda sobrante de puer de las cuatro concesiones
que el Ayuntamiento tiene hechas; en su virtud
la Corporacion municipal a codo concederle dicho
terreno, no causando perjuicio comun ni particular
y que para el porito de Jose Maria Sadales y haga
el deslinde usual ando el canon que merced gana.

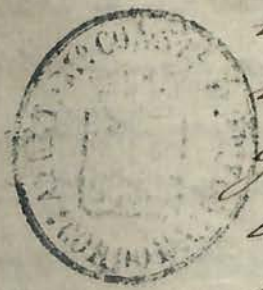
Por el Sr. Alcalde se manifiesta que con objeto
de que las respectivas tenencias de Alcaldes
tengan cada una a su cargo un distrito para
la gestion de los asuntos de policia urbana
y rural y de orden publico, creia convenientemente
que se hiciera la demarcacion del termino mu-
nicipal en cuatro distritos, y en consecuencia
se practico esta en la forma siguiente. Primer
distrito se le señalan las calles de Atilla de
la Aurora, Puerta Granada, Pavillo, Acquia
Damián, Capateros, Merones, Valdivia, Estrada
mitad derecha de la Plaza, mitad derecha de
la Calle Huites y Piñera, Atilla Carcel, Aguilera
Arco, barrio de la Cruz, Pared, Sta. Juana



N. O. 196.233



San J. Galicia, Santiago, Locos, Villalta, Adaro y,
 Real Jaraminer, Plana de Caballos, Cajondillo y los
 partidos rurales del Salado, Castellar y Campillo, Navas
 Poyata, Jeralajo y Baranco de la Palma. El segundo
 distrito comprenderá las Calles, Parra, Pradillo, Herrera,
 Callejon del Calvario, Calvario, Santa Juana, Herreros,
 S. Guido, Cabera, Amargura, Nuevo Palenque, Gracia,
 Palenque, Datanes, Cortijo, Fuente del Rey, Cano, Cortado,
 Eumedio Palenques, Polo, Pabas, Morales, Lechoncillo,
 Nuevo viejo, mitad izquierda de la Fuente del Rey, mitad
 izquierda de la Calle del Pio y los partidos rurales de
 Torcaja y Leonas, Gemilla y Milanar, Ramoranos
 y Campo Tubas, Espanagala, Yagrillos, Charco os-
 curo y Corral de Anzo. El tercer distrito comprende
 las Calles siguientes, S. Marcos, Jemas, Puerto Almarcho,
 Prima, Portigo, Casabilla, Cruz Mojada, Caba, Cervias
 mitad izquierda de la Plaza, S. Juan de Dios, Solana
 mitad izquierda de la Plaza y Calle Santa, mitad iz-
 quierda del Puente Cables, S. Pedro, Molinos, Ribera
 de Molinos, S. Luis, Callejon del Matadero, Eumedio
 Puerto Palacio, Belen y los partidos rurales de Anzo
 Prado y Vega Cortijos del Judio, Paderias, Castre de
 Campos, Carrasca y Canuel. Y el cuarto distrito
 comprende las Calles mitad derecha de la Fuente
 del Rey, Santo Cristo, Malaga, Jitanos, Soria, Car-
 nero, Loja, Ancho, Callejon de la Uloga, Canamen,
 Nueva, Torrejon, Alta, Montenegro, Pincenadas,
 Puertas de Nevas, Nuevo Acguina, S. Nique, S. Fran-
 cisco, Veronico, S. Francisco Viejo, Valpineda.



mitad derecha de la Calle del Rio y los partidos
rurales de Jaula y Navarequilla, Villares y Lagu
silla, quedando el primer distrito a cargo del
primer Teniente Alcalde D. Eusebio Castillejo y
Bueno, el segundo a cargo del tercer Teniente
D. Santiago Ferrand, el tercero a cargo del cuarto
Teniente Alcalde D. José Maria Almire y medi
ante a no haber tomado posesion de su cargo el segundo
Teniente D. Francisco de Paula Martinez, se asigna
el cuarto distrito al primer Regidor, D. Francisco
Puri Torrep.


Por el Sr. Presidente se manifesto a la corpora
cion que con arreglo al articulo 5.º de la Ley mu
nicipal debian nombrarse los Alcaldes de Parro
quia en virtud por varios Jueros Concejales, se hizo lista
de los individuos que actualmente desempeñan
dichos cargos con objeto de hacer las variaciones
oportunas. Presentada esta se nombraron para
el Parro de Francisco a D. Domingo Moreno
y Moreno en substitucion de José Alvarado que ha
fallecido. Para el partido rural de Jaula y Nav
arequilla a Juan José Puri; para el de la Aldea del
Españagal a José Gomeles Jimenez, quedando dest
ituido Antonio Perez; para la Aldea de Santa de
Campo a Juan Gomeles Molina en lugar de Fran
cisco Rodriguez Miqueras; para el partido de la Poyata
a Antonio Prados Matas en lugar de Antonio Puri
Camadas; para el partido del Salado a Manuel San
chez Arroyo en substitucion de Gregorio Puri Comino;
para el partido de Gemilla a Antonio Garcia Valde
via en vez de José Ybene y para auxiliar del
Alcalde del Castellar a José Gomeles Jimenez con
mando en sus puertos los Alcaldes de los restantes
barrios.

Dada cuenta por mi el Secretario de una solici
tud de Pedro Pulido Lopez en virtud de la
cual se le concede para edificar

140
una casa un pedazo de terreno de siete metros de largo y
seis de ancho en dicho partido y vecindario llamado de casa
Blanca imponiéndole el curso que le correspondiera, el Ayun-
tamiento acordó para la comisión de obras públicas e infor-
me sobre esta petición y con arreglo a su dictamen se acor-
dara lo que proceda.

Y igualmente de lectura de otro memorial de Antonio
Ramírez Gómez y Jose Maria Lopez moradores en
el Barajao de este término pidiendo se le conceda un
solar que existe en dicha Aldea a las inmediaciones
de la fuente en que está afecto a cierto crédito en favor
del Puerto de esta Villa, y el Ayuntamiento acordó que
mediante a la responsabilidad declarada por los expo-
nentes no está en las atribuciones del municipio pro-
ceder dicho solar y por consiguiente no ha lugar a
lo que se solicita.

Por el Sr. Presidente se manifestó que apesar de
lo avanzado del tiempo, no se habian dado trabajos
algunos para la formación del amillaramiento de
la riqueza inmueble que ha de servir de base para
la contribución territorial del año proximo de mil
ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta
y seis y el Ayuntamiento acordó que inmediatamente
se convocara a la junta pericial y se proceda de la
manera mas activa a la formación de dicho docu-
mento.



Tambien de lectura de un memorial suscrito por
D. Jose Valverde, D. Fernando Tunita y D. Manuel
Serrano Perez propietarios de terrenos en el par-
tido de S. Marcos sembrados de trigo solicitando se
les conceda el agua por las noches para los riegos de
aquellas fincas que se encuentran muy necesitadas
y el Ayuntamiento acordó acceder a esta petición
y que se haga saber al fontanero publico salga
el agua para dichos riegos como igualmente para
los partidos de la Hoya y Puerto de las Yufantas con
destino a las tierras que tambien se encuentran

rembradas de trigo a la misma hora de la noche que correspondan, mediante a que así lo tenían pedido verbalmente a el Sr. Alcalde, entendiéndose esta concesión graciosamente y siempre que en ello no se irroque perjuicio alguno publico ni particular.

Tambien de cuentas de otro memorial de D. Juan Pantista Madrid Caballero en el cual hace ver las irregularidades que se han venido cometiendo hasta el presente en los repartimientos de los diferentes impuestos de esta localidad y suplicando a la corporacion evite con la imparcialidad que le distingue citado abuso y el Ayuntamiento a cordo que y a tenor de lo determinado anteriormente se reuniera la junta pericial para dar los trabajos de amillaramiento y que todos los Señores que componen el Municipio asistieran a dicha operacion alternando diariamente tres o cuatro individuos para que ademas de prestar sus conocimientos hicieran que la junta obrara con la imparcialidad que corresponde en la clasificacion de los productos de cada finca para que pueda evitarse en lo sucesivo los males de que adolece el dicho documento.

Por varios Señores Concejales se manifestó a la corporacion que habiendose observado algunas faltas en el desempeño del cargo de Cabo de la Guardia rural que exerces D. José Joaquin Chavarri que seria conveniente nombrar otra persona que lo desempeñara y en virtud de la corporacion a cordo su destitucion y habiendose procedido al nuevo nombramiento resulto elegido por mayoria absoluta de votos D. Fernando

N. O. 196.234



Lope Rodriguez pa quim id hara saber el nom
bramiento para la aceptacion, como asi mismo a
el Chaverrri la destitucion acordada.

Novida discusion sobre la utilidad que resultaria
a este vecindario de nombrar un fontanero publico
que atendiera a la distribucion de los riegos y es-
tubiera al cuidado de las muchas canchales y fuentes
publicas que existen en esta localidad, el Ayunta-
miento a cordi nombrar para este cargo un pretri-
bucion alguna a Antonio Sanchez Guillen que
lo ha desempeñado en otras ocasiones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminada ^{esta} sesion que firmo yo el Sr.
Concejal de que yo el Secretario certifico -

Fausto Lorano
Infante

Diego Castillo
y Maria

Antonio Castillo
Castillo

Jose M. Murillo

Fernando Moreno y Moreno

Jose L. Divore

Juan. Perea Vargas

Eduardo Aguayo
Pueblo

Ant. P. Gamero

Ant. de Arana

Juan. P. Perea

Antonio Jimenez
y Salceda



Lesion ordi-
naria del dia
24 de Abril

La lesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido celebrarse por no haberse reunido suficiente numero de Senores Concejales. Y para que como estubo la presentada en Priego a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cinco de que Certifico

El Secret. Capitul.º
Antonio Gineu
y Valverde

Lesion ordinaria
del dia 1.º de
Mayo

La lesion ordinaria perteneciente a este dia no ha podido celebrarse a causa de no haberse reunido suficiente numero de Senores Concejales. Y para que como estubo la presentada en Priego a primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, de que Certifico

El Secret. Cap.º
Antonio Gineu
y Valverde

Lesion extra
ordinaria del
dia 1.º de Mayo

En la Villa de Priego a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron en las Salas Capitulares

42

vajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Lorenzo Infante y con asistencia de mi el Secretario
Capitular los Señores Alcaldes de Alcalde D. Lucio
Castillo y Bruna, D. Santiago Serrano y D. Juan
Maria Abascal, los Señores Regidores, Indico D. Donato
Aguayo y Rubio y D. Francisco Perez Jorjas y los Señores
Concejales D. Juan Gonzalez Olivares, D. Francisco Pineda
Torres, D. Antonio Gamio, D. Felipe Marrero Brea y
D. Antonio Arenas y D. Antonio Cantillo, con objeto de
celebrar sesiones extraordinarias para la que habian
sido convocados por medio de cédula con anticipacion
debida y con expresion de causa; en cuyo estado el Sr.
Presidente declaro abierta la sesion y de su orden
yo el Secretario di cuenta de un memorial suscrito
por Juan Maria Gallardo, Francisco Cicilia, Vi-
viano Carrillo, Felix Bonilla, Manuel Luque, Pedro
Arjona y Salustiano Siller, moros correspondientes
a la primera y segunda reserves de mil ochocientos
setenta y cuatro en el que reclamaban la inclusion
en el recemplar del corriente ano de varios moros que
teniendo los diez y nueve años cumplidos no han sido
comprendidos en ningun alistamiento, asi como re-
claman con el fallo dictado por esta corporacion mu-
nicipal respecto a varios de los moros compren-
didos en dicho recemplar y piden se abra nuevo juicio
de censuras a cerca de esto; en su virtud el Ayunta-
miento acordó que respecto al primer particular
se forme un alistamiento no solamente de los moros
que en dicho escrito se delatan sino de todos aquellos
que teniendo la edad correspondiente no hayan
sido incluidos en ninguna quinta; que formado
este alistamiento se rectifique el Juicio de los
los corrientes y que el Sabado o otro de los mismos
se practique el sorteo suplementario de todos los que
resulten definitivamente alistados; y respecto



al otro particular que comprende el escrito
se acordó admitir la reclamación que en
el intento, dando conocimiento a los moros
en ella comprendidos y que el Lunes diez, de
los corrientes día señalado por el Excmo. Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia para el fin de
de suenciones se practique este en primer lugar
respecto a dichos moros anunciados al pú-
blico por los medios que establece la vijente
Ley de quintas.

También discutida de las circular del
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
fecha treinta de Abril último inserta en
el Boletín oficial de dicho día por la que
se señalan los plazos en que han de llevar
a cabo las operaciones para completar
el cupo del presente del corriente año
señalando el día seis del corriente para
la rectificación del alistamiento, el Do-
minico mesero para el sorteo y el día diez
y siguiente las suenciones. Y en su virtud
el Ayuntamiento quedó enterado de
dichas circular y acordó practicarlas
en mas exacto y puntual cumplimiento
y con objeto de que tenga lugar el
ingreso en cajas de los profugos para
que el cupo pueda cubrirse definiti-
vamente, se acordó cumplir con lo pre-
venido en la Real orden circular nú-
mero de Abril último a cerca de la
responsabilidad de los mismos, en



N. O. 196.254

padres, o el medio subsidiario que en los mismos es citable es.

En el mismo yo el Secretario, di cuenta de un expediente de profugo instruido contra el mozo llamado ciento veinte y tres del nombre de los corrientes año Josep Sereno Govealer y el Ayuntamiento habiendolo examinado del contenido, en vista de las declaraciones de los testigos que en el mismo se ponian como tambien por cuanto se dependia del razonado informe de Gabalero Negredo Jundico de este Ayuntamiento en el que no puede por menos de pedir las declaraciones de tal profugo, la municipalidad acordo declarar como desde luego declaraba profugo por la quinta del corriente año al mozo llamado ciento veinte y tres Josep Sereno Govealer morador en la Padroja de este Hermandad, y mediante a que este individuo habiendo capturado por la Guardia Civil y sep haya preso en la Carcel de esta Villa, se disponga en consecuencia por los autos de dichas fueros en el dia de mañana a presentarlo a disposicion del Excmo Sr. Gobernador Civil de las Provincias para que por la comision permanente de la Excmo Dintacion



Provincial u dicte contra dicho interesado e
fallo que correspondo.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se dio por terminada esta sesion que firman
los Señores Concejales concurrentes de que yo
el Secretario certifico =

Jausto Lorano
Ynfante

Señor. Ruiz
Señor. Benegas

Antonio Castillo
Castillo

Señor. Benegas

Felipe Herrera

Eduardo Aguayo
Rubio

Fernando Moreno y Moreno

José S. Divores
José M. Murriel

Ant. de Arce

Antonio Gimenez
y Valverde

Sesion ordinaria en la Villa de Prego a ocho de Mayo de
nueva del 8 de Mayo
de Mayo mil ochocientos setenta y cinco; se reunieron en
las Casas Capitulares con el objeto de celebrar
sesion ordinaria los Señores D. Jausto Lorano
Ynfante Alcalde Constitucional de la misma
los Señores Tenientes D. Eusebio Castillo y Pruden
D. Santiago Serrano y Pizarro y D. José María Murriel
riel, los Regidores y Sindicos D. Eduardo Aguayo
y Rubio y D. Francisco Perez Jargos y los Concejales
D. Francisco Ruiz Torres, D. Felipe Herrera
y Briceo, D. Fernando Moreno y D. Antonio Arce
Gimenez y D. Antonio Castillo y Castillo bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia
de mi el Secretario Capitular en cuyo

citado el Sr. Presidente de clara abiertas sesion y de su orden yo el Secretario lei el acta de las anteriores y fue aprobada y en la presente se discutieron y aprobaron las particulares siguientes.

De orden del Sr. Alcalde yo el Secretario de lectura de una solicitud de Manuel Villas Gonzalez Francisco Munoz Ramirez y Julian Gomez Gamene de esta vecindad pidiendo se les conceda el terreno necesario para construir tres casas donde albergarse con sus familias en el sitio de maniebla en el ejido de la Cortijada de las Ugueras; y el Ayuntamiento acordo que para la comision de obras publicas con el preito y reconocer el terreno.

En igual forma de cuenta de otro memorial en que Ramon Lopez Caballero de esta vecindad pide catorce varas de terreno para construir una casa en el partido de Tagulla al sitio de la pedrera y el Ayuntamiento acordo para la comision de obras publicas con el preito y que reconozcan el terreno.

Tambien de cuenta de un memorial de Don Angel Uidalgo Otor veterinario y de esta vecindad solicitando se provea en su favor la plaza de inspector de Carnes que desempeña D. Tomas Otor que solo es albeiter; y el Ayuntamiento en su visita acordo, que mediante a que el Otor desempeña su puesto con la mayor inteligencia y puntualidad, no ha lugar a lo solicitado por el D. Angel Uidalgo.

Y igualmente de lectura de otra solicitud de Felipe Garcia Ortega por la que pide se le reponga en el empleo de Guarda rural del que fue separado en Agosto ultimo, y el Ayuntamiento acordo que tenga presente esta peticion para cuando ocurra



una vacante.

Tambien di cuenta de otro memorial en que D. Nicolas Navas y Coto manifiesta que con objeto de trasladar su vecindad a la inmediata poblacion de Almedinilla desea se le elimine de los padrones de esta Villa; en su virtud el Ayuntamiento acordo acceder a lo solicitado.

Tambien di cuenta de otro memorial en que Antonio Perez Campana pide se le rebaje de sus partida de contribuciones veinte obejas que no posee y el Ayuntamiento acordo que ni tomya el oportuno expediente y que este pare a la junta pencial.

En igual forma de lectura de otro memorial de Antonio Puri Merino y Amores solicitando que se confeccionen el nuevo amillaramiento se le rebajen varias fincas que tiene totalizadas en mayor cantidad para que constituyan sus productores; en su virtud el Ayuntamiento acordo pare a la junta pencial.

Tambien de lectura de una solicitud de D. Jose Livia y Terrano en que pide se le conceda prestado del Posito de esta Villa seiscientas veinte y cinco pesetas, ofreciendo hipotecar en garantia una piece de tierra olivar de cabida de cuatro aranzados en la Torre de la Escusana de este termino; y el Ayuntamiento acordo que mediante a no conceptuar suficiente la garantia ofrecida, amplie esta a fincas de mas valor.

Tambien se manifiesta por varios Senores del Ayuntamiento que mediante a que en el mes de Setiembre anterior fue reparado de su cargo de apoderado de este Ayuntamiento en la Capital D. Marciano Ferrer e Ymana su que ningun fundamento legal o curriera para ello pues que el Sr Ferrer habia desempenado con la mayor

N.º 196.255



puntualidad en cargo, creian oportuna su reposicion;
 y en su virtud la corporacion acordó destituir al
 que lo ha venido desempeñando D. Andres Canamague
 y nombre en su lugar al D. Mariano Jener y Jemana
 autorizandoles para que gestione y cobre en todas can-
 tidades se adeuden a este Ayuntamiento por intereses
 de inscripciones y por cualquier otro concepto; cuyo
 acuerdo se haga saber por medio de comunicaciones a los
 interesados.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se dio
 por terminada esta sesion que firman los Senores con-
 cesales concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Fausto Lorano
 Yufontez

Quinto Castillo Jerni.º Ruiz
 y Mier

Antonio Castillo
 Castillo

Fran.º Ben. Jorja

Felipe Herrero

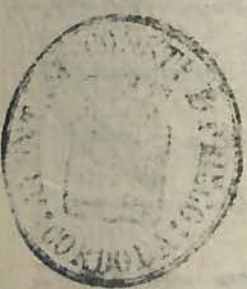
Eduardo Aguayo
 Rubio

Fernando Moreno y Moreno

Ant.º de Arenas

Jose M.º Muriel

Antonio Jimenez
 y Valverde



En la Villa de Prego a diez de Mayo de mil
 ochocientos setenta y cinco se cumplieron
 las ordenanzas de

la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion
extraordinaria los Senores Don Juan Lorenzo y
Don Alcala, Constitucionales de la misma y
los Senores Tenientes D. Eusebio Castillo, D. San
tiago Soriano y D. Juan Mariano de Urzua, los Pro
curadores Sindicos D. Leonardo Aguayo y Rubio
y D. Francisco Perez Jargan y los Concejales D. Fran
cisco Pizarro, D. Antonio Castillo, D. Fernando Moreno
D. Felipe Herrera y D. Antonio Herrera y Jimenez
bajo la presidencia de dicho Sr. Alcalde y asisten
cia de mi el Secretario Capitular para cuya sesion
habiam sido previamente convocados por medio de
cedulas con expresion de causa y con anticipacion
debida en cuyo estado el Sr. Presidente declaro
abierto la sesion manifestando que como habra
podido enterarse los Senores presentes por la cedula
de convocatoria el objeto de esta era introduccion al
gunas reformas respecto a ciertos empleados del mu
nicipio practicandose estas en la forma siguiente.

Vista la conveniencia que resultaria de
que las plazas de Medico Titular, estuviesen
desempenadas por dos profesores en vez de serlo
por cuatro como hoy lo estan, el Ayuntamiento
acordo que desde luego queden a cargo
de los facultativos D. Juan Leon y Yguino y D.
Jose Martin y Martinez a los cuales se les
reparte de por mitad la cantidad que para
este objeto resulta asignada en el presupuesto
Municipal, Beneficencias y Carcel publica
cesando por consiguiente en sus cargos los facul
tativos D. Miguel Marin y Martin D.
Francisco Guardia y Gonzalez y D. Ignacio

Moyano y Pulido haciendoles saber este acuerdo por
medio de las respectivas comunicaciones. ⁴⁶

Tambien se acordó que mediante a que D. Antonio
Jose Navas y Sanchez reúne las circunstancias
necesarias para desempeñar cualquier cargo
publico por ser Sargento licenciado del ejército y
nombro Cabo segundo de los guardas rurales en
el sueldo de una peseta cincuenta centimos diarios
destituyendo al Guarda Lorenzo Banaag por lo
que no hay que hacer alteracion alguna en el
presupuesto.

Y igualmente se acordó destituir al Sereno
Jose Moya nombrando en su lugar a Cristobal
de Lora y Toro.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se dió por terminada esta sesion que firmamos
Vros Concejales concurrentes de que yo el Secretario
Certifico



Fuente Lorano
Infantez

Quebrin castillo
Juan.º Ruiz

Antonio Cantillo y
Cantillo

San.º Bern.º Vargas

Helpe Herrero

Eduardo Aguayo
Rabio

Fernando Moreno y Moreno

Ant.º de Arenas

Jose M.º Muriel

Antonio Jimenez
y Valverde

Señor ordinario
de 15 de Mayo

En la villa de Prigo a quince de Mayo de mil ochocientos

de treinta y cinco, se reunieron en las Salas Capitulares, con objeto
de celebrar sesion ordinaria los tres Don Juan Antonio Soriano y Juan
de primera Alcalde Don Eusebio Castillo y Benito D San
tiago Ferrero y Ruiz D Jose M^a Muriel Tenientes los
Regidores Sindicos D Eduardo Aguayo y Rubio y D Juan
Pena Janga y los Concejales D Jose Gonzalez Olivares D
Juan Ruiz Torres D Felipe Herrero De Santa Castillo y
D Fernando Moreno y Moreno bajo la presidencia del
Sr Alcalde y asistencia de un el Sr. Secretario habiéndose de la
modo abierta la sesion por el Sr. presidente, y el Sr. Secretario
el acta de la anterior que fue aprobada y en la presente se
discutieron y acordaron las siguientes particularidades.

Por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad que habia de que se formara el presupuesto adicional al del presente año economico con objeto de invertir en cuanto fuese posible la cantidad Municipal, y en su virtud la Corporacion acordó que por la comision del ramo se redacten y organicen la memoria descriptiva de dicho presupuesto sujetandola a la aprobacion por las practicas vigentes.

Tambien se acordó sacar a subasta en la forma de costumbre y por el tipo que se remataron para el presente año las arrendas de Alondiga y el de la Cañerria y pescaderia; y cuyo arriendo debe dar principio desde primero de Julio del presente año hasta fin de Junio del proximo venidero con objeto de que al formarse el presupuesto puedan consignarse en el como ingresos las diversas cantidades que produzcan estos arrendos.


N. 0. 196. 262



Por el Sr. Presidente se manifestó lo indispensable que era ingresar algunas cantidades en la actual economía de la provincia por cuenta del impuesto de consumos, y en vista la corporación acordó que aun cuando se carece de recursos para ello como quiera que el decreto de diez y siete de Abril ultimo autoriza para cubrir los intereses de suscripciones por las cupos de consumos, se encarga a el agente del ayuntamiento Don Mariano Ferrer y Quirós para que haga la compensación de dichos intereses de suscripciones justificandolas por cartas de pago por cuenta del cupo de consumos de esta villa.




De orden del Sr. Alcalde y el Secretario de cuenta de los expedientes de propositos instruidos contra los morosos para el actual cumplimiento del egreso por el cupo de esta villa en el corriente año a Agustín Escobar Morales N. 60 Saturnino Giménez Zamora N. 65, a Ant. Martin Cano y Ortega N. 117 y Juan. Benavente Zamora N. 22 moradores en la c. Aldea de Zamoranos de este termino, Pedro Giménez Méndez N. 20, Vicente Barca Pulido N. 146, Pedro Calvo Matagorda N. 10 y Juan Pablo Mayorga y Cano N. 28 habitantes en el punto de las Navas a Ant. Ortega Cano N. 71 en el Soluto, a Manuel Benavente y Muñoz N. 74 en a Manilla y Rafael Reyera Ferrero N. 121 habitante en los Cortijos del Zulo y el...



teniente entera de las diligencias que dichos expedientes contra
un y en vista del referido informe que en ellos ha prestado
el Caballero Regidor Sindico de este Ayuntamiento y conside-
rando las razones en que este Municipio se funda para pe-
dir la declaracion de profugas de mencionadas individuos, el
Ayuntamiento acordó declarar como desde luego declaraban
tales profugas a los referidos Saturnino Jimenez Tama-
ra, Agustin Escobar e Morales, e Iusto e Matias Casu y Or-
tega, Juan^{to} Bermudez Gauraler, Pedro Jimenez e Merida,
Vicente Bara Pulido, Pedro Calvo e Malagan, Jose Pablo Ma-
yorgas Casu, e Iusto Casu y Ortega, Manuel Bermudez Ma-
yor y Rafael Reyna y Serrano; que en consecuencia de esta
declaracion se oficie por el Sr. Presidente a el Jefe del Esta-
camiento de Guardia Civil de esta villa para que proceda
a la captura de los mismos y caso que esto no pueda lo-
grarse se proceda a cumplir lo que dispone la Real orden
Circular por numero de 16 de Abril.

Y ultimamente de cuenta de otro expediente de profu-
go instruido contra el moro 1142 perteneciente al regimiento
del ejercito del corriente ano e Agustin e M^o Martin Dou-
que morador en el partido de Saguntilla de este termino
y el Ayuntamiento en vista de lo que arrojan las diligencias
que comparende y teniendo en cuenta quanto el Caballero
Regidor Sindico de este Ayuntamiento comunicando un
referido informe, de todo lo cual resulta que expresado
moro fallecio a la edad de un mes y fue sepultado en
cementerio del Valqueron de cuya defuncion no resulto
en aquellos libros parroquiales la correspondiente
libra de capelio, acordó que se abra nueva informacion

para acreditar este hecho, en la que se declaro de Alcalde
 de pedaneo de Saquinilla y dos vecinos honrrados del
 mismo partido, y con lo que resulte se determinara
 lo que halla lugar, con lo cual y no habiendo mas asun-
 tos de que tratar se dio por terminado la sesion que
 firmaron los tres concejales concurrentes de que yo
 el Secretario certifico

Don Justo Loraño Yufante Antonio Castillo Castillo Felipe Herrero Fernando Moreno y Moreno Manuel Castillo y Mier 	Don Juan Ruiz Juan de la Cruz Juan de la Cruz Eduarda Aguayo Nava Jose M. Muriel Antonio Jimenez y Valverde Srio.
---	---

Sesion ordinaria
 de 22 de Mayo } en la villa de Püego a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cinco se reunieron en las Casas Capi-
 tulares con objeto de celebrar sesion ordinaria, la vez
 Don Justo Loraño Yufante Alcalde Cont. D. Manuel
 Castillo D. Santiago Ferrero y Ruiz D. Jose Maria
 Muriel y D. Juan Ruiz Torres Tenientes e Alcaldes
 los tres Regidores Suidicos D. Eduardo Aguayo

y Rubio y D. Juan Berri Janga y las concejales D. Luis
Carrillo D. Luis Arroya D. Luis Jarama D. Fernan-
do Moreno D. Felipe Verreras y D. Jose Gonzalez Olivares
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Soriano y
ante y con asistencia de un el Terio Capitulador en cuyo
acto el Sr. Alcalde declaro abierta la sesion y de luego
yo el Terio lei el acta de la anterior que fue aprobado
y en la presente se discutieron y acordaron los particu-
lares siguientes =

Dada cuenta de una solicitud de Juan Luis Car-
rillo y Serrano morador en las Higuera de este termino
rio por la que hace ver que su Abuelo Serrano
poseia una fuente de proprias de calida de cuatro celun-
tes en dicho sitio de cuyo predio se apodero el Sr. Don
Alfonso Molina construyendo una casa, pero que nun-
cambargo se le exija el censo de doce reales con que esta
gravado en favor del Caudal procomun de cuyo censo es
ta conforme en satisfacer siempre que se le de posesion
del terreno o de la parte sobrante en cuyo caso le corres-
ponde abonar una parte y al Sr. Don Alfonso Molina otra
por el edificio urbano que ha construido; en su virtud
la corporacion acordo que la Comision de Hacienda exa-
me los libros de proprias e informe sobre el particu-
lar tambien di cuenta yo el Terio de la

solicitud de Ricardo Ruiz Serrano morador en las Ho-
lijas de este termino manifestando que queria
a que las fuentes de proprias numeras 40 y 41

N.º 196.329



Das en el Matagallon; los numeros 43 y 44 en el censo del espartal ambos en dicho partido de las Paredes; el numero 52 en la cuenta del Aguila de N.º 103 en la Solana de Campos y el 1146 en la Encina del Rayo se encuentran hace mucho tiempo abandonadas sin que se satisfagan los censos que respectivamente se les asignaron y a merced del que quiere utilizarlas sin pagar cosa alguna; de aqui se le conciben pagando los censos que cada una tiene señaladas; y en virtud de la corporacion acordo que la Comision de Hacienda investigue los libros de propios y cuenta su dictamen sobre el particular.



En mismo de cuenta de otro memorial por el que Don Juan Alcalá Zamora pide que mediante haberse le impuesto por contribucion Municipal de un Molino Acutero que posee en San Marcos la cuota de ciento diez y seis pesetas setenta centimos cuando las demas artefactas de esta especie pagan el que mas veinte y nueve pesetas se le modifique la cuota impuesta y que para a fallida la parte que la corporacion este mas justa y el Ayuntamiento acordo rebajarle tres trimestres pasando estos ha fallida y con lo cual queda equilibrado.

con los demas e Molinos de esta localidad.

Dada cuenta de otro memorial de Manuel de la
vida Porraz pidiendo se le libre certificado de la concesion que
en el año pasado de mil ochocientos setenta y tres se le otor-
gó por el Ayuntamiento de un pedazo de terreno de haca de pascos
para construir una casa y se le impuso un censo en favor
de los propios de dos puestas y cincuenta centimos annos
y el Ayuntamiento acordó se le libre el certificado que se le
cita.

Tambien de lectura de otra solicitud de Don Jo-
se Lopez Quiroga por la que manifiesta que con tanto seten-
ta años de edad y siendo individuo de la junta pericial de
sea de le releve de este cargo puesto que la ley lo permite
y el Ayuntamiento por unanimidad acordó admitir esta de-
terminacion por ser muy razonable.

Tambien de lectura de otro memorial en
que varios vecinos de esta villa moradores en los Bellares
piden se destituya al pedaneo de aquella Aldea Rafael Ca-
raena Carreras y se nombre en su lugar persona que
con mas imparcialidad desempeñe este cargo; y el Ayun-
tamiento en vista de esta instancia y teniendo noticia
que corroboran la peticion de estos individuos acordó desti-
tuir al Rafael Carreras nombrando en su lugar

Tambien se acordó se haga saber por medio de
comunicacion a Felipe Manuel Hernandez Secretario que
fue de este Ayuntamiento que en el termino del 3.^o dia siguiente
en la Deposition Municipal las cantidades que adeuda
por los conceptos siguientes, noventa y seis puestas annas

ta continua por dos libramientos 1183 y 314 con cargo
al capitulo de quintas y son pertenecientes a los que
de oficina ciento cincuenta pesetas pagadas al tiempo
ro Manuel e Antonio cuyo pago ademas de no autorizar
se por el Municipio se hizo cargo a un Capitulo que
ta' excedido. 177 p^{tas} 33 por el descuento del 12 p^o % por
ciento que le correspondio durante el tiempo que se cum-
plio la feria, y ultimamente practique la liquidacion
de las cédulas de vecindad que tubo a su cargo e ingrese
el mismo periodo de tiempo cualquier cantidad que
por este concepto adeude y caso de no verificarlo en el ter-
mino señalado se proceda hacer efectivas dichas cantida-
des por la via ejecutiva.

Por el Jefe Alcalde se manifiesta que en
virtud a la Real orden de 19 de Mayo ultimo se se trata en
el caso de proponer en tema al Excmo Jefe Gobernador Civil
de la Provincia los padres de familia que en concepto de vo-
cates han de formar parte de la junta local de prime-
ra instancia y la corporacion acordó designar las ten-
das siguientes 1^a D. Juan B^a Madrid Calderon Don
Antonio Barrera y Castro y Don Victor Rubio y Calvo. 2^a
Don Matias Pedro Moreno D. Francisco Aguilera Valverde y
Don Antonio Aguilera Vallejo. 3^a D. Juan B^a Ruiz Torres
D. Francisco Aguilera Jimenez y D. Francisco Pedraza Ruiz
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion ordinaria
que firman los Señores Concejales



les concurrentes de que yo el Terio Capitular en
tífico

Fausto Lorans
Infantes

Quelchín Estrella
Mucuna

Eduardo Aguayo
Rubio

Ant.º de Arenas Santiago Yucun

Felipe Herrera

Fernando Moreno y Moreno

José M. Muriel

Antonio Castillo y
Castillo

Fran.º Pérez Vargas

Ant.º Guzmán
Antonio Guzmán
y Valdes

Señon ordinaria de
29 de Mayo de 1979

En la villa de Puyo a veinte y cinco de Mayo de mil
ochocientos setenta y cinco se reunieron en la Sala Capitular
con objeto de celebrar sesión ordinaria los tres D. Emilio Cas-
tello y Bueno primer teniente de Alcalde y en su actuali-
dad Alcalde accidental y presidente del M.º Ayuntamiento
Don Santiago Serrano y Ruiz segundo D. Juan B.º Muriel y
D. Juan B.º Ruiz Torres tenientes de Alcalde y los tres Pro-
curadores Judiciales D. Eduardo Aguayo y Rubio y D. Juan B.º Pérez
Vargas y los concejales D. Felipe Herrera y Brueva D. Antonio
Castillo y Castillo de Santa Ana, D. Fernando Moreno
y D. José Gervasio Olivares con asistencia de mi el Terio Ca-
pitular y hallándose reunidos suficiente número de Con-
cejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abier-
ta la sesión y de su orden yo el Terio di lectura del acta de
la sesión que fue aprobada y en la presente sesión

N.º 196.300



y acordaron los siguientes particulares

Dada cuenta de un escrito de Sr. Ramon
 y Gomez, Juan M^o Espanto y Juan Rosalia Gonzalez, Francisco
 Perez Barca moradores en el partido del Terajal de este termino
 no por si y a nombre de los demas habitantes del mismo
 en el que solicitan mediante a cercar casi por completo de agua
 potable se construya un pilon donde hay existe una peque-
 ña fuente que casi nunca pueden aprovechar sus aguas que
 sea susceptible para el surtido de aguas limpias, para pro-
 veer de ellas a los ganados y para el lavado de ropa, con pro-
 veimiento a aquellos moradores no solamente a contribuir
 con su trabajo personal sino tambien con algunas cantidades
 en metálico para ayudar al costo de dicha obra, y el Sr. Ayuntamiento
 accediendo a esta petición acordó que la comision de obras publi-
 cas acompañado del Perito para reconocer el terreno donde se
 ha de colocar referido pilon o fuente informe a este Ayuntamiento
 del costo de dicha obra y de la cantidad que haya de extraerse de
 Capital de imprevisión del presupuesto Municipal.

Tambien de cuenta de otro memorial de
 Sr. Ramon y Gomez a Alcalde pedaneo del partido del Terajal
 de este termino solicitando de la Corporacion se le releve del can-
 go de Alcalde pedaneo del mismo mediante a no serle posible
 continuar por mas tiempo por no saber leer ni escribir y te-
 ner que ocuparse continuamente las faenas agrícolas para ga-
 nar el sustento de su familia proponiendo para dicho



008
cargos si el Ayuntamiento tenia a bien a su combienio Jose Maria
Espanto persona que sabe leer y escribir que es de conocida hon-
rader y vive con algun desago; y el Ayuntamiento acordo que usen
contraido motivo alguno para que cese en respectivo cargo de lu-
tano Ramirez continue en el nombrado para auxiliar de dicta
Alcaldia al propuesto Jose M^o Espanto a quien se le hara saber
por el Sr. Presidente por medio del oportuno oficio

Por el Sr. Presidente se manifesto a la corporacion
que con motivo a los atrasos que proceden de los intereses de
los bonos del Tesoro, inscripciones de propios y beneficencia y de
cabalaz adeuda a este Municipio no pueden cubrirse
las obligaciones presupuestadas porque conignandose estas can-
tidades por ingresos resulta en deficit que hace que los fondos
Municipales esten en un precario estado; por lo
que seria que el Municipio nombrae persona de su confia-
za que representase y gestione tanto en la Direccion
general de la deuda como en la Administracion Economica de la Pro-
vincia como en las demas oficinas de estado el cobro de las cantidades y
por indicados conceptos corresponden a este Municipio;
y en su consecuencia: Visto el precario estado que mantiene la
hacienda Municipal y la necesidad absoluta de ser ingresados
en sus areas los fondos que por cualquier concepto se deban
al Municipio abierta discusion sobre este particular se
acordo Comisionar a Don Ramon Jose Suarez para que
tomandose en la Direccion general de la deuda a Don Juan
unica de la Pro-^o u otra oficina del estado donde sea preciso
su representacion, gestione el cobro de los intereses por los
bonos del Tesoro, Cabalaz, inscripciones de propios de be-
ficiencia y cualesquiera otras cargas de justicia. Y para
su amplia representacion sea conocida tanto en la Direccion
de la deuda como en la Administracion Economica de la Pro-^o de

reunirse en certificado de este acuerdo en como proce-
der al interesado de otro que le sirva de evidencia en forma
que habiendo mas asuntos de que tratar se dio por termi-
nada la sesion ordinaria que firman los Tres Concejales
concurrentes de que yo el Serio Capitulado certifico

Domingo Castillo
y Manuel D

Jose M. Muriel

Santiago Ferrera
Juan S. Ruiz

Felipe Berrero

Antonio Castillo y
Castillo

Jose S. Rivara

Juanando Moreno y
Moreno

Man. Peru Vargas

Eduardo Aguayo
Rubio

Ant. de Armas
Antonio Givara
y D. Perez de...
Rio.



Sesion ordinaria de 59
de Junio

En la villa de Pringo a cinco de junio de mil ochocientos
nueve y cinco se reunieron en las salas capitulares con objeto de
celebrar sesion ordinaria los Tres Alcaldes D. Juan de Lorenza
Ynfante D. Domingo Castillo y Bruno D. Santiago Ferrera
y Ruiz y D. Jose M. Muriel y D. Juan Ruiz Correo los
Tres Regidores Jueces D. Eduardo Aguayo y Rubio y D.
Juan Peru Vargas y los Concejales D. Jose Gonzalez Rivara
D. Ant. de Armas y firman De Ant. Castillo y Castillo
Felipe Berrero y Rubio, en cuyo estado se dio presente de
claro abierta la sesion y de su orden yo el Secretario lei
el acta de la anterior que fue aprobada y en la presente

Se discutieron los particulares siguientes =

Por varios tres Concejales se manifestó el beneficio que se experimentar en esta población de la traslación del Hospital Civil en las Casas de Ayuntamiento y establecimientos con todas sus oficinas y dependencias en aquel edificio sobre lo cual se tomó acuerdo en años anteriores y con el fin de que esto pueda tener efecto con la brevedad posible se acordó por unanimidad se proceda a la formación del oportuno expediente.

Tambien se cuenta yo el tenor de una comunicación de D. Felipe Manuel Herrera y Sierra que fué de este Municipio contestación a otra que se le dirigió en treinta y uno del pasado Mayo sobre las cantidades que había de haber a la Departaria y Municipal por varios libramientos que ha cobrado como así mismo el Oficial Temporal y el importe del descuento que a razón del doce por ciento de los sueldos le corresponde en el tiempo que ha desempeñado dicho cargo, y el cincuenta por ciento de las cédulas personales emitidas en dicho periodo y el Ayuntamiento acordó nombrar como nombre una comisión compuesta del Sr. 1.º Vicente de Alcázar D. Juan Carlos y Ruano y de los tres Concejales D. Agustín de Estrada y para practiquen con el D. Felipe las correspondientes liquidaciones y pueda conocerse las cantidades que adeuda.

Igualmente se lectura de un memorial de D. Andrés Ortíz Caballero y José Antoligio Morán, Moradores en la finca de Lagrilla de este término pidiendo se le rebaje el producido de cierta porción de terreno que tienen amarrada en gora de crucción temporal por hallarse puesta a plantar y Ayuntamiento acordó para esta instancia a la junta pericial que lo tenga presente y hagan lo que en justicia correspondiere.

N.º 196.308



Y el dicho Secretario de lectura de la Circular inserta en el Boletín oficial de esta Provincia del día dos del mes actual por la que se levanta a este pueblo el cupo de treinta y siete soldados que le corresponden para completar el corriente año señalando para la entrega en Caja el próximo día doce y de punto acordó nombrar por comisionado con Director de dicho cupo de soldados a D. Manuel Jimenez Roman de esta vecindad persona apta para desempeñar este encargo señalándose para la salida de aquellos a la Capital el día diez de este mes y hora de las seis de su mañana haciéndose las citaciones personales que están prevenidas para que los declarados soldados y demás personas que tengan que concurrir a la Capital se presenten en las Puercas de estas Casas Capitulares el día y hora designada y empaquen la mancha para dicho punto con referido comisionado conductor.



Dada cuenta en un memoria de el dicho papel de estos vecinos solicitando se le rebaje la cuota que se le ha repartido en el impuesto de consumo del corriente año como viene de punto acordó no haber lugar a lo que este interese pretende, viéndose a estar el año finalizando y por consiguiente transcurrido con bastante exceso se terminó fijado para esta clase de reclamaciones.

Y ultimamente por varios señores Concejales

jales se tuvo presente el desorden que se veia notandose
 la Plara de abastos de esta villa en la colocacion de las per-
 sonas que acuden a ella a vender sus frutos de fruta, hor-
 talizas, y legumbres, y el Ayuntamiento acordó que para que esto
 pueda evitarse en lo sucesivo se situen los montelanos desde
 la fuente de dicha plara para adelante y desde esta para
 atras los vendedores y terceros a quienes se les pro-
 hibira terminantemente plagan compras de cualquiere
 clase de frutas al por mayor o menor antes de las nueve
 de la mañana, y que para el mas exacto cumplimiento
 de esta disposicion queda encargada la comision de abas-
 tos compuesta de los tres concejales de Alcalde D. Juan ^{co Regu}
 Torres y Concejales D. Felipe Turrero y Prieta y D. Antonio
 Lopez, quienes adoptaran cuantas medidas crean necesarias
 para que se mantenga el orden anteriormente expresado
 sin que se permita la venta de aquellos as. en otros sitios que
 no sean la referida Plara de abastos.

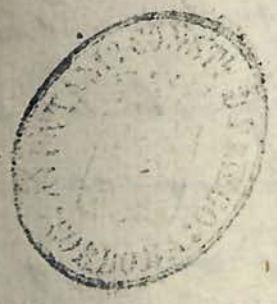
Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
 por terminada la sesion que firman los tres Concejales
 concurrentes de que yo el Terco certifico. Entre limas:
 D. Manuel Montoro Paer; Vale.

Faustino Lorano Yufanlez Santiago Yucana	Juan de Arana Juan Antonio Antonio Castillo y Castillo	Juan de Castillo y Pulido Jose M. Muriel Juan. Perez Vargas
--	---	--

Jelipe Herrero

Juan^o Ruiz *Eduardo Aguayo*
Rubio

Antonio Gomon
y Valero



En la villa de Prego a doce de junio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron en la Sala Capitular los tres Alcaldes de Puerto Rico Juan Zapata; Don Luis Castillo y Nuevo; Don Santiago Ferrero y Ruiz; Don José María Burel y Don Juan Ruiz Torre y Simientes de Merced; el Regidor Sindico suplente Don Juan Perez Jargay y los concejales Don Luis de las Bruas Jimenez Don Juan de Morano y Moreno; Don Jose Gouvaler Alvarez; Don Luis Castillo y Castillo y Don Felipe Herrero y Prieta, cuyo estado el Sr. Presidente declaró abierta la sesión por haber numero suficiente para tomar acuerdo y de su orden y el Sr. leí el acta de la anterior que fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron los siguientes particulares

Yo el Sr. de cuenta del expediente de progreso instruido contra el moro N.º 91 del remplazo del corriente año Don Trinidad Linares albarán, y el o yuntamiento hecho cargo de cuanto arrojan las diligencias que comprenden y adhiriéndose a cuanto pide en su razonado informe el Caballero Regidor Sindico, acordó que en el termino inprorrogable de treinta dias corridos esta parte la circunstancia de haber tomado racionalidad en la inmediata nacion de Francia, como así mismo haber entrado en dicho pais en las quintas correspondientes para el servicio de las armas y la responsabilidad que el D.º Trinidad tenga por este concepto o el haber quedado libre de esta obligacion con expresion de las razones que lo hayan exceptuado, y que se le haga saber si la termino

nacion a la madre o pariente mas proximo de dicho interesado.

Asimismo de cuenta de el expediente de subasta sustru-
do para el arrendamiento de la Carniceria y Pescaderia de esta villa
en el año entrante de 1875 a 1876 - cuyo remate se verifico sin efecto
en el dia seis del mes actual por falta de licitadores y en el que habia de
tipo la suma de dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas y ochenta
considerando que el no haberse presentado persona alguna ha-
cienda postura es probablemente por ser excesiva la cantidad fija-
da, acordó se proceda a un segundo remate que tendra lugar el
Domingo veinte de los corrientes a la misma hora que el
anterior, y bajo las condiciones que estan establecidas, en el cual
no se admiten posturas en menos cantidad que la de mil setecien-
tas cincuenta pesetas cuyo tipo excede en algun tanto de las
dos terceras partes del de la primera subasta porque asi la
creo conveniente a los intereses de este caudal comun y que
por el Bor. Alcalde se disponga todo lo necesario para que se lleve
a cabo dicho nuevo remate con toda la puntualidad posible.

Tambien de cuenta y o el serio de una solicitud que
presenta Jose a N^o Torres y Carrillo habitante en la Rivera de
este poblado en la que pide se le conceda una paga de agua
que tomara de la Fuente de la Plaza Vieja de este poblado para
el servicio de su referida casa cuya agua a de coger por medio de
un grifo que correrá tan solo el tiempo necesario para ser
tirado de ella siendo de su cuenta el gasto de caneria y demas que
sea necesario para conducirla al punto acordó que para
conocer el terreno en que se ha de construir dicha caneria y
tambien donde se ha de colocar el grifo, la comision de obras publi-
cas acompañada del Perito para q. evite el oportuno informe,
segun lo que resulte se determinará lo que corresponda.

Igualmente de cuenta de un memorial y



N.º 196.311

Dirige a este Ayuntamiento el Sr. D. Sopen y Sopen empadronado en la Calle Fuente Rey de este poblado solicitando que se le rebaje la cantidad que en el reparto de consumos del corriente año por veintey cinco céntos se le graban que vende en su establecimiento mediante a que hallándose enfermo en cama hace muchos meses no ha podido enterarse hasta a hora de los conceptos porque se le reparte aquella contribucion y que no ha estado ni recibido carta alguna y el Ayuntamiento acordó que mediante a no estar ya en sus atribuciones para hacer baja alguna en la expresada contribucion de consumos por haber pasado con un mes de exceso el termino de reclamaciones, no habiendo lugar a lo que este interesado solicita.

Dada cuenta por un escrito de otro escrito que dirige a este Ayuntamiento el Sr. D. Riva Lueros habitante en la Calle Pava y pidiendo se le rebaje en la contribucion de consumos cincuenta pesetas que se le reparten como dependiente de licor porque habiéndose trasladado de la Calle de Prim donde vivia a la que hoy habita hace ya un año no ha hecho suspension alguna de los liquidos que se imponen dicha contribucion; y el Ayuntamiento acordó que no pudiendo facultar al Ayuntamiento para hacer baja alguna en el expresado impuesto mediante ha haber trascendido con bastante exceso el plazo para reclamaciones no habiendo lugar a lo que el peticionario solicita.

cita.

118 707
118 901

Iguualmente se cuenta de un escrito de Tomas Guerrero a quien era de esta vicinidad solicitando que hallandose inutil de la guerra irquienda de resultas de una caída que dio, se le nombre guarda de los frutos y demas efectos que se exponen para la venta al publico en la Plaza de Abastos, el Ayuntamiento acordó no haber lugar a lo que se solicita por hallarse provista referida Plaza.

A segunda se nombro por el Ayuntamiento para Alcalde de Aguas del riego alto de Lagrilla a Pedro Rufo Lopez y Jeruanda Rico Castro cuyos nombramientos no se habian hecho aun sin embargo se lo autorizo de la estacion de calor, continuando en el presente cargo respecto al riego bajo de dicho partido y Gregorio Delgado Quiroga morador en el mismo.

Y ultimamente considerando el Ayuntamiento que en la presente epoca de verano es la mas a proposito para la aparicion y desarrollo de la Hidrofobia en la raza canina que tan funestas consecuencias suele producir transmitiendo con su mordedura el virus de la rabia a otros animales y aun a las personas acordó se publique y fije bando autorizado por el Sr. Presidente para que todas las personas que tengan perros de cualquiera clase que sean los emborataren con uno de cuero o alambre fuerte en el preciso e inaprogable termino de los tres dias siguientes a el de la fecha de su publicacion y que pasado dicho termino se proceda a la muerte a todo animal de expresada clase que se encuentre referido boral tanto dentro de la poblacion como fuera de ella imponiendo ademas a sus dueños la multa a que por

disociación se hagan acredores. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado este acto que firmaron los tres concejales concurrentes a que yo el Peris Capitulo les certifico

Fausto Lorano
Ynfante

Musebio Pastillo
y Medina

Anto. de Arenas

Santiago Yrizar

Juan. Peter Vargas

José M. Muriel

Juan. Ruiz

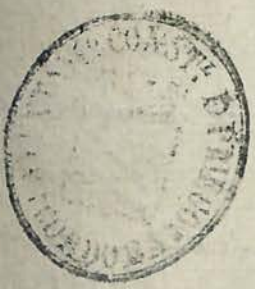
Felipe Herrera

Antonio Castillo y
Castilloff

Fernando Moreno y Moreno

Antonio Gimenez
y Salverda

Srio.



Señon ordi. No pudo tener efecto la señon de este dia por
falta del 9 de } no haberse reunido suficiente numero de tres conce-
Junio } jales, de que certifico

Antonio Gimenez
y Salverda

Srio.

Señon extraor. En la Villa de Puig a veinte y uno de junio de mil
dinharia de 21 de ju } ochocientos, setenta y cinco, siendo las ocho de su noche
nis } se reunieron en la Sala Capitular, con objeto de ce-
lebrar señon extraordinaria para la que habian
sido convocados, con las formalidades legales, los
Señes D. Santiago Serrano y Pina, D. José M. Muriel

y D. Francisco Ruiz Teniente de Alcalde, los Regidores
Judices D. Eduardo Aguayo y D. Francisco Perez
y los Concejales D. Felipe Herrera, D. Ant.º Arenas,
D. Antonio Castillo, D. Juan Gonzalez Olivares, D. Anto-
Jamin y D. Fernando Moreas bajo la presidencia
Por Alcalde acc.º D. Lucio Castillo y asistencia de
el oficial 1.º como Secretaris interior, y habiendose
declarado abierta la sesion de orden del Sr. Presidente
yo el dicho Secretaris lei el acta de la anterior que fue
aprobada.

Asi mismo manifesto dicho Sr. Presidente que en
la cedula de convocatoria, el objeto de esta sesion era in-
ducir algunas reformas en el personal de Secretaris
en su concurrencia y habiendose discutido detenidamente
sobre el particular por unanimidad se acordo lo si-
guiente = Destituir al actual Secretaris de Ayuntamiento
to D. Antonio Jimenez y Valverde y nombrar en su lu-
gar a D. Manuel Alcalá Zamora y Casacua; Destituir
al oficial 2.º D. Eduardo Jimenez y Roman nombra-
do a D. Antonio Moreno Caliz con el caracter de ofi-
cial 1.º en igualdad de sueldo y categoria con el que
actualmente desempeña dicho cargo para lo cual se
incluira en el presupuesto cantidad suficiente a cubrir
la diferencia de sueldo entre el que disfrutaba
oficial destituido y el que ha de percibir el nuevo
nombrado. Y ultimamente nombrar auxiliar para
el ramo de Contribuciones a D. Luis Jamin Ayca con
la retribucion de quinientos pesos anuales que se
hizieran del presupuesto con cargo a dicho ramo.
Y no alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio
por terminada firmando los Sres. concurrentes, de
yo el Secretaris Certifico =

Lucio Castillo
y Moreas

Santiago Yrujo

N.º 196.425



Ant.º De Arenas

Jose M. Murciel
Franc.º Ruiz

Eduardo Aguayo
Rubio

Franc.º Pizarro Fargas

[Signature]

Jose f. Olivares

Felipe Herrera

Antonio Castillo y
Castillo

Ant.º Gamir

Fernando Moreno y
Moreno

Manuel Jimenez
Jimenez



Señores citados
diuina de 25 de
Junio

En la Villa de Píezgo a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus
Salas Capitulares los Señores tenientes de Alcalde D.
Lucas Castillo Bueno = D. Santiago Pizarro y
D. Jose Maria Murciel y D. Francisco Ruiz Torres,
tres concejales D. Eduardo Aguayo Rubio = D. Jose
Gonzales Olivares = D. Antonio Gamir Lopez = D.
Felix Arenas y Jimenez = D. Antonio Castillo y Castillo
D. Fernando Moreno y Moreno = D. Francisco Pizarro
Fargas y D. Felipe Herrera Bieva, bajo la presi-
dencia de D. Lucas Castillo Bueno y con asisten-
cia de mi el Secretario, presente tambien D. Ramon
Lizares Mañón, se abrió la sesión y leído el acta
de la anterior fue aprobada =

El Sr.

Presidente uno de la palabra y despues de expresar
que como en la cedula de invitacion se conseguaba
el objeto unico de la sesion extraordinaria era oír a
D. Ramon Linares la historia de su gestion en Madrid
en nombre del Municipio de Púego y acordar la in-
demnizacion debida a' expresado Don por las impensas
hechas en unviage, faculto' para que hablara a' el
D. Ramon y haciendolo manifesto: que desde su llega-
da a' Madrid se avocó del Excmo Don D. Gregorio Alcalá
la' Lamona y Caracuel quien con la mayor decion
y solicitud llevo a' los centros administrativos, nec-
sario de visitar para la gestion que le estaba confiada
y aun a' presencia del mismo Excmo Don Ministro de
Hacienda; que la situacion apurada del Tesoro publico
habia sido causa de que no pudiera pagarse a' el pue-
blo sus creditos; que el Excmo Don Ministro habia ofe-
cido satisfacer uno el todo parte de lo que se adeuda
al Hospital y que a' este fin dho Excmo Don habia pedido
que se le dirigiera una exposicion saronada en que se
describa la historia del Hospital en cuanto se relaciona
con su fundacion y las vicisitudes de estos ultimos
años: Que el Excmo Don D. Gregorio Alcalá Lamona
habia quedado en presentar esta exposicion y cuidar
de su pronto y buen despacho luego que se le remi-
ta: que la conversion de los bonos del Tesoro que
el Municipio posee en la Caja de Depositos no habia
podido realizarse porque su lentitud habia
sionado una permanencia en Madrid al comu-
do que hubiera sido extraordinariamente cara)

lo que habia creído conveniente proponer a la Corporacion que previos informes del Sr. Alcalá Zamora y demas que surgen convenientes, nombrase un apoderado especial en Madrid y que este lo gestionase avisado cuando el asunto este terminado para entonces llevar el resguardo que posee el Ayuntamiento y que devolviera el Sr. Ramon Sinaes al depositario de los fondos Municipales de quien lo habia recibido. Luterada la Corporacion manifestando estar satisfecha del celo del Sr. Comisionado en el desempeño de su cargo, y acordada a la buena voluntad que el Sr. D. Gregorio Alcalá Zamora habia mostrado hacia el pueblo de su naturalera y que no por ser debida era menos satisfactoria para el Ayuntamiento a quien costaba el afecto y solitud con que el Sr. Alcalá Zamora habia prescindido de toda reparo y susceptibilidad politica en la corte para anteponer el cuidado de los intereses de su pueblo.



Seguidamente abandonó el Salon el Sr. D. Ramon Sinaes y lo mismo el Sr. Teniente de Alcalde D. Santiago Serrano, en cumplimiento de lo art. 1.º de la ley, y teniendo en cuenta los gastos que la Comision ha ocasionado al Sr. Ramon Sinaes, el Ayuntamiento acordó indemnizarle con trescientas setenta y cinco pesetas, que habran de cargarse al Capitulo de impuestos.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta reunion se dio por terminada, extendiendose la presente

acta que firman los Ptes. concurrentes de que y por el Pto

Certificas =

Diego Castellano
y Mico

Santiago Lema

Ant.º de Arana

Jose M. Muriel
Juan.º Ruiz

Gerardo Aguayo
Pinto

Juan.º Peter Vargas

Philip Barrera

Jose L. Olivares

Antonio Castillo y
Castillo

Ant.º Gamero

Fernando Moreno y Moreno

Manuel Alcalá-Lamora

Señon ordinaria
de 26 de junio

La sesión ordinaria de este día no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de Ptes. Concejales. Púego veinte y seis de junio de mil ochocientos setenta y cinco =

El Pto

Manuel Alcalá-Lamora

Señon extraor.
de 28 de junio

En la Villa de Púego a veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las diez de la mañana se reunieron en la Sala Capitular los Ptes. individuos de Ayuntamiento que al final aparecieron por sus fincas, previa citación en forma que al efecto se celebraba hecho, bajo la presidencia del Pto



Alcalde D. Juan Loraus y con asistencia de mi
 el Secretario Capitular interino con objeto de cele
 brar sesion pública a cuyo acto habian sido convoca
 dos los interesados por medio de los correspondientes edicta
 do para formar el acta de notoriedad que la Exma Dipu
 tacion Provincial ha dispuesto por su comunicacion
 de diez y seis del corriente acerca del moro numerocin
 to ochenta y nueve del actual recemplaro Miguel Bona
 Garcia que resulta padecer ataques de epilepsia cuyo
 defecto se encuentra comprendido en la segunda clase del
 cuadro de exenciones vigentes en su consecuencia habien
 dose abierto las puertas del Salon y penetrado en el gran
 numero de personas interesadas en el recemplaro el
 Sr. Presidente declaro abierta la sesion y de su orden
 yo el Secretario di lectura a los arts 3º y 4º del Reglame
 nto de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cuatro, a los defectos comprendidos en la segun
 da clase del Cuadro y la comunicacion de la Exma Co
 mision permanente por lo que se previene celebrar
 la presente acta.



Enterado de todo ello el Ayuntamiento y de
 mas personas que presenciaban el acto el Sr. Presiden

te invitó a los interesados para que manifestaran si le
constaba o no la exención espuesta habiéndose acordado
por la mayoría de los concurrentes que efectivamente
de el citado moro padecía con frecuencia grandes ataques
de epilepsia cuya enfermedad le han visto varias veces
sufriendo. En su virtud y contando esto mismo a varios
concejales que han tenido ocasión de ver al moro su-
jeto a dichos accesos el Ayuntamiento de acuerdo con
el Regidor Sindico declaró ser notoria la exención alegada
y como comprendido en la segunda clase del cuadro de
exenciones físicas le conceptuaron inútil para el servi-
cio militar.

Presentado el moro Miguel Montalván
Campaña ante el Ayuntamiento y el público que
al acto concurría, repetida la lectura de los arts^{os} 3^o y 4^o
del Reglamento veinte y seis de Mayo de mil ochocientos,
setenta y cuatro y la comunicacion de la Exma Dipu-
tacion Provincial su fecha diez y seis del corriente ente-
rado de todo el Ayuntamiento, y público, el Sr Pre-
sidente invitó a los concurrentes para que cada cual
manifestara lo que le constara acerca del idiotismo que
dice padecer el Miguel Montalván; pero como de las
manifestaciones hechas no resultase ninguna que
afirmara ser cierto el padecimiento y si constara algo
corporacion cuando alegó ante ella la primera vez se
concierto y ordenado criterio con que practicó toda la

que se le previno oido el Regidor Sindico ^{co} declaró por
unanimidad no poder afirmar por notoriedad que el
Miguel Montalvan sea idiota.

Seguidamente fué llamado Antonio Pizar
Lichuroz numero cuatrocientos sesenta y uno de la
tercera reserva de mil ochocientos setenta y cuatro pero
como la alegacion mandada fallar por la Exma de
putacion Provincial sea la de hijo unico de padre que
tiene otros dos sirviendo en el exercito por mas que presenta
se los oportunos certificados que justifican esta ultima
cualidad como para acreditar la de hijo unico no presump
to el certificado parroquial y si una especie de acta de ju
ramento hecha por el padre que no tiene mas hijos que
los dos soldados y el moro de que se trata siendo asi que
en el padron le resulta un hijo mas se acordó oido el
Regidor Sindico conceder un plazo de seis dias al intere
sado para que presente certificado parroquial en debi
da forma por el que se acredite los hijos que tenia su
padre.

Y no alcanzando mas el objeto de esta reunion se dio por
terminada firmada los tres concejales concurrentes de quiza
el seris interino certifico

Jausto Lorans

Ynfante

Ant.º de Meneses

Quelín pastello

y Bilem

José M. Muriel

Juan.º de S.º

José M. Muriel

Juan.º de S.º

Juan.º de S.º

Juan.º de S.º

Juan.º de S.º



Juan.º Puer Pargas

~~Jose L. Olivares~~

Manuel Jimenez
y Roman

Señon ordinaria y la sesión ordinaria de este día no pudo tener
lugar el día de tres de Julio efecto por no haberse reunido suficiente número
de los Señores Concejales. Púgo tres de Julio de mil
ochocientos setenta y cinco =

Manuel Jimenez
y Roman

Señon del día de tres de Julio en la Villa del Púgo a cinco de Julio de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares el Por Alcalde D. Juan Antonio Lora y el Yufante
los Señores Tenientes D. Lucio Castillo Bueno, D. San
tiago Serrano y Muir D. Jose M.ª Manuel y Gutie
rrez los Caballeros Sindicos D. Eduardo Aguayo
y D. Juan Puer Pargas y los Señores Concejales
D. Felipe Herrera, D. Antonio Arenas Jimenez, D.
Fernando Moreno y D. Jose Gonzalez Olivares, bajo
la presidencia del Por Alcalde D. Juan Antonio Lora
Yufante y con asistencia de un Secretario
Capitular se abrió la sesión y leído el acta de la
anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de la comparecencia que ante el
Alcalde habia hecho el perito de obras publicas de
esta Villa D. Jose M.ª de Adame y Torres por la que


N.º 196.479



aparece que los daños inferidos á la casa de D. Nicolas
 Torano y otras de la Calle del Rio reconocen por origen
 la estrechez de la ataraja que conduce las aguas viejas
 de varias fuentes de la dicha calle y algunas otras,
 y que habiendo procurado inquirir las razones
 por que esta ataraja sea relativamente tan es-
 trecha, ha averiguado que construida con suficiente
 holgura para cierto número de fuentes, los dueños
 de otras construidas con posterioridad han llevado
 dos desagües á la ataraja de que se trata por cuyo
 varon ya se ha hecho insuficiente; y que de los in-
 formes adquiridos le consta que han verificado la
 urgencia en la madre viga con posterioridad
 á su primitivo destino los dueños de las casas que en
 el día pertenecen á los señ. siguientes = D. Juan Palome
 que = D. Meliton Rabal = D. Matias Pedro Moreno =
 D. Vicente Jimenez = D. Luis A. Lamora = D. Juan Sanchez
 D. Juan Siller = D. José A. Mayou = D. Victor Rubio y
 el Ayuntamiento en la fuente pública de la Calle Chucha,
 por lo que consideraba justo que á costa de los dueños
 de estas casas se ensanchara la ataraja de desa-
 que, único medio de sanear los edificios perjudica-
 dos; abierta discusión sobre el contenido de esta
 comparecencia, por unanimidad se acordó que á los
 individuos que en la misma se mencionan co-
 mo dueños de casas que con posterioridad á la



873.0010



construccion de la atagea que motiva estas diligencias, han introducido en ella los dependientes de sus respectivas casas, se les notifique que a la mayor brevedad ensanchen a su costa dicha atagea en terminos que a juicio del perito de la Villa queda dar paso con suficiente holgura a todas las aguas que ya recibe; y en el interin que esta obra se lleva a cabo, se disminuya a las mencionadas casas la porcion de agua que disfrutaban, para lo cual se dara orden sin perdida de tiempo al fontanero publico.

Se dio cuenta de un memorial en que D. Cerebio Castillo Bueno, que previamente habia abandonado la sala de sesiones, pide al Ayuntamiento que trayendo a la vista el expediente que a instancia de su Sta. madre D.^a Josefa Bueno, tiene incoado desde mil ochocientos sesenta y seis, sobre perjuicios inferidos por D. Juan de Dios Garcia Calabrer, a consecuencia de obra hecha por este, con presencia de lo que arrojase dicho expediente y previo informe de una comision que al Ayuntamiento nombre de su seno que inspeccione la fachada que obró el Garcia Calabrer, se dicte una resolucion definitiva sobre lo que el Sr. Castillo tiene solicitado; abierta discusion sobre el particular el Ayuntamiento acordó se una este escrito al expediente a que se refiere y que por la comision de obras publicas, acompañada de los peritos se informe nuevamente para proceder en su vista.

De orden del Sr. Alcalde, yo el secretario de

lectura a la circular de la Ex^{ma}. Diputacion Provincial n^o 357 y fha. 30 de junio ultimo por la que se previene a los Ayuntam^{ts}. recauden el 5.0 p^o sobre los tipos de consumos con destino al Presupuesto Provincial; la corporacion quedo enterada y dispuesta al debido cumplimiento.

Por el Sr. Alcalde se manifesto que con ocasion al encaberamiento de consumos, que motivo el viaje del Sr. Capitular a la Capital de la Provincia; este en su permanencia en ella, ha formado una relacion detallada del caudal que en inscripciones intransferibles posee este pueblo y su hospital, cuyo caudal es lo que respecta al pueblo esta representado por ocho inscripciones que arrojan un millon ochenta y tres mil doscientos diez y nueve reales cincuenta y nueve centimos que redituan treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis reales cuarenta y dos centimos annuos, y por lo que toca al Hospital arroja un millon cuarenta y tres mil ochocientos reales diez y nueve centimos que redituan treinta y un mil trescientos trece reales noventa y nueve centimos annuos. El Ayuntamiento quedo enterado con satisfaccion y acordo que en el libro de Hacienda del Municipio y en el del Hospital se anoten respectivamente con todos los detalles que contienen los estados a que se hace referencia. Y dio cuenta de un memorial en que



D. Eugenio Espinar por sí y á nombre de sus her-
manos pide al Ayuntamiento.º se sirva ordenar la
suspension del apremio que el recaudador de
consumos le hace por la cuota repartida al
Establecimiento de vevidas de su difunto padre.
D. Luis y que expresada la declaracion fallida por
ser inocente él y sus hermanos. Abierta discus-
sion sobre este asunto el Ayuntamiento.º por unani-
midad acordó que siendo un tributo repartido
al Establecimiento que ha subsistido abicuto to-
do el año economico y subsiste aun en la actua-
lidad no se considere en condiciones oportu-
nas si haya motivo justo en cuanto toca á
variar la cuota repartida; y por lo que hace
á la solvencia de los responsables al pago no
siendo como no es de la competencia esclusiva
de la corporacion acordar sobre ello, cuando en
su dia pare el expediente á donde corresponde
entonces y allí los interesados podran exponer
lo que juzguen conveniente.

Se dió cuenta de un memorial en que
D.ª Rita Garcia Benche pide al Ayuntamiento.º que habien-
do acordado la corporacion en el año de mil ochocien-
tos sesenta concederle una plaza de agua lim-
pia para usar en su casa num.º 77 de la Calle del
Rio, no ha hecho uso de esta concecion y en el
dia apetece la colocacion de solo un grifo por
lo que acude al Ayuntamiento.º para que autorice
esta variacion; y el Ayuntamiento.º por unanimidad
acordó conceder á D.ª Rita Garcia Benche la coloca-
cion del grifo que solicita para su casa num.º 77



N. O. 196.483



lle del Rio; pero con la precisa condicion de que no
ha de poner obstaculo al Ayuntamiento para que
siempre y cuando lo estime convenientemente pueda
reconocer si se hace o no del grifo el uso racional
a que este mecanismo se destina.

Iguualmente di lectura de otro memorial
en que D. Francisco de Vñes Fuentes pide al Ayunt.^o
le rebaje la cuota que tiene repartida por consumos
mos de su establecimiento de bebidas en el año
economico que acaba de correr; y la corporacion
enterada acorda por unanimidad que mediante
a encontrarse terminado el año economico a que
se refiere esta reclamacion y no constando que
en epoca oportuna se adujera, se hiciese saber
al reclamante no podia ser atendida en peti-
cion.



De igual manera di lectura de un me-
morial en que Maria Tomasa Trujillo, como her-
edera de D. Candido Maria Trujillo, pide certificado
para inscribir en el Registro de la Propiedad una
fanega tres y medio celemines tierra de riego al
sitio de la Puente Florida de este riego y un cele-
min y dos cuartillos de tierra de riego y en el mismo
sitio que el anterior, cuyas dos fincas pertene-
cieron a su difunto Fio D. Candido; y el Ayunta-
miento acorda concederle dicho certificado.

Iguale

mente di' lectura de otro en que Maria Josefa Rojas y Gourelas pide certificado para incribir en el Registro de la Propiedad la mitad de una casa en la Calle Malaga y una pieza de tierra de una mancha y humada de cabida de dos fanegas situada en el cubillo, Matagallanes o calvario vigo de este termino y el Ayuntamiento acordó concederselo =


Tambien di' lectura de otro memorial en que D. Juan delague Ronda pide certificado para incribir en el Registro de la Propiedad tres fanegas y diez celemines de tierra en la Dehera de Castil de Campos que adquiridas de D. Ant.º Calin y Carrillo le resultan amillanadas a D. Juan delague Ronda y el Ayuntamiento acordó se libre dicho certificado =

Iguualmente di' cuenta de otro memorial en que D. Francisco Zapra Esquilera pide que el Ayuntamiento de por fallida la cuota que por comunes le fue repartida en el año anterior en concepto de expendido de onos; y asi mismo de otro memorial que al Sr. Alcalde dirige para que suspenda el apremio que por el recaudador del impuesto se le sigue para hacer efectiva la contribucion de que va hecho merito, y enterada la corporacion por unanimidad acordó que mediante a hallarse terminado el año economico a que corresponde la contribucion por que se reclama y no siendo por conguiente hoy época oportuna para oír reclamaciones de esta clase

64

se haga saber así al interesado manifestándole á la vez que en cuanto á los procedimientos de apremio no es lícito al Ayuntamiento suministrar en ellos, teniendo como tiene el interesado expedido su derecho para acudir al tribunal competente si lo juzgare oportuno.

Se dió lectura de la subasta verificada para la contratación del arbitrio de la alhondiga por todo el año económico de setenta y cinco á setenta y seis en virtud de la cual y como mejor portor habia sido adjudicado en la cantidad de dos mil ochocientas cuarenta pesetas á D. Manuel del Riquelme y el Ayuntamiento enterado aprobó dicho remate =



Y igualmente dió lectura al expediente de rescisión de la Carnicería y Picaduría con inclusión de la segunda subasta en la que recayó el remate en favor de Gregorio Jimenez Gomez por la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos y enterado el Ayuntamiento le prestó su aprobación =

De orden del Sr. Alcalde dió lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, su fecha treinta de junio último por la que el Ayuntamiento de esta Villa queda constituido de la manera siguiente = Alcalde, D. Juanito Loraño Infante = Teniente, 1.º D. Lucebio Castillo Bueno = 2.º D. Santiago

Lerano Ruiz = 3.º D. José María Muiel = 4.º D. Fran-
 cisco Ruiz Torres = Concejales = D. Antonio Gamis Lo-
 per = D. José Reyna Gouale = D. Juan Gamis Calvo =
 D. José Gouales Olivares = D. Eduardo Aguayo Rubio =
 D. Francisco Pérez Pargas = D. Anselmo Ruiz Torres =
 D. Antonio Rora y Rora = D. Antonio Castillo
 y Castillo = D. Felipe Herreros Dieba = D. Fernan-
 do Moreno = D. Antonio Arenas = D. Benigno More-
 no y Moreno = D. Antonio Aguilera Calvo y D.
 Manuel Aguilera Infante; y el Ayuntamiento
 to enterado acordó cumplimentarlo en el día
 siguiente para lo cual se convocará á cabildos
 extraordinarios, con asistencia de los concejales
 nuevamente nombrados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se dio por terminado esta sesion que firman los
 Sres. Concejales concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Faustino Loran
 Infante

Manuel Aguilera
 Infante

Ant.º de Arenas

Santiago Linares

Eduardo Aguayo
 Rubio

José M. Muiel

Juan.º Pérez Pargas

José Olivares

Felipe Herreros

Fernando Moreno y Moreno

Manuel Alcalá Linares

Nota { La sesion extraordinaria acordada para el día 1.º
 del corriente no pudo tener efecto por no haber



N. O. 196.482



Reunido suficiente numero de Sr^{es}. Concejales.

El Sr^o
Manuel Aguilera Infante

En la Villa de Priego a diez de Julio de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular, los Sr^{es}.
D. Fausto Loxans Infante, Alcalde, D. Eusebio Cas-
tello Bueno, D. Santiago Serrano Ruiz y D. Jose Ma-
ria Muñel, Teniente de Alcalde, los Caballeros
Judices D. Eduardo Aguayo y D. Francisco Perez Jarama
y los Concejales D. Manuel Aguilera Infante, D.
Felipe Flemeros y Bueba, D. Fernando Moreno y Moreno,
D. Antonio Arenas, D. Jose Gonzalez Olivares y D. Anto-
nio Aguilera Vallejo, con objeto de celebrar sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
con asistencia de mi el Sr. Capitular, se abrio la
sesion y leida el acta de la anterior quedo' aprovada,
y en la presente se discutieron y acordaron los
particulares siguientes =



Hallandose presentes los Sr^{es}. Concejales nueve-
mente nombrados D. Antonio Aguilera Vallejo y
D. Manuel Aguilera Infante, tomaron pose-
sion de sus cargos.

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Eusebio Castillo
y Bueno, se manifesto' que con ocasion a la

visita hecha al Colegio de educandas de esta Villa,
habia tenido lugar de observar el estado ruinoso
en que se encuentra el edificio en que dicho Colegio
se encuentra establecida la parte destinada a cla-
se. Abierta discusion sobre este asunto por una
mayoria se acordó que por el perito publico D. Jose
Maria Sadales, se practique un reconocimiento en
el edificio de que se trata y verificado que sea, lo
que resulte se dara a conocer al Municipio para
la determinacion que proceda.

En virtud de los informes recogidos en el pago
de muestras de este termino denominado Jucilla la Baja,
se acordó relevar al Alcalde de aguas nombrando en su
emplazo a Francisco Jimenez Ortega.

Por el Concejal D. Felipe Henares se manifestó
que no habia podido evacuar el informe que se
le tiene pedido en el expediente de D. Lucio Castillo,
por hallarse ausente su compañero de comi-
sion D. Francisco Ruiz Torres, y desea que en materia
tan delicada no se amoldease el informe a su to-
lo criterio y la corporacion, teniendo en cuenta las
razones expuestas por el Sr. Henares, acordó nombrar
al Sr. Teniente Alcalde D. Santiago Leraño para que
reemplace a el Sr. Ruiz en la comision especial de
que se trata.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que creia conve-
niente antes de que recayere acuerdo definitivo so-
bre la peticion que Jose M.^o Torres tiene hecha al Ayun-
tamiento para que le permita colocar un gaiso en su
ca de la Plaza antigua por el cual pueda sustituir
de agua de la fuente de expresado sitio, se restablezca
la racion de agua que a dicha fuente corresponde.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Lucio Castillo

y Dueno, manifesto que durante el periodo en que
 ha desempeñado la Alcaldia y a consecuencia de
 los apremios que la Exma. Diputacion Provincial
 tenia acordados se vio en la necesidad de estrechar
 al recaudador del impuesto para que se ingresara
 en las Cajas Provinciales la cantidad de diez mil
 pesetas; que presentando el estado de recaudacion
 vio que no las habia por cuya razon el recau-
 dador para atender la exigencia de la Alcaldia
 las tomo prestadas y para hacerlo con mayor se-
 guridad fue preciso aceptar las condiciones de sus
 propuestas por la persona que anticipo el di-
 nero y que habiendo entendido que la corporacion
 tenia acordado con anterioridad que los fondos
 que hubieran de ingresar en la Provincia se
 girasen por la casa de D. Francisco Paula Masti-
 ner, para lo cual habia destinado el 1/2%, con-
 sideraba que en caso como el que lleva referido
 era precision juridica ser una remora para
 encontrar dinero si circunstancias estrechas
 lo exigian. Abierta discusion sobre el particular
 por el Ayuntamiento por unanimidad acor-
 do; que mediante lo no resultar ninguna con-
 veniencia positiva de que los fondos que han de re-
 mitirse a la Provincia se giren por tal o cual
 casa puesto que en resumen el pueblo ha de
 dar el 1/2%, en lo sucesivo sea de cuenta y riesgo
 del recaudador y sin otro premio por tal concepto
 que el 1/2% se remerara los fondos a la Capital
 de la Provincia; y por lo que hace al giro ya se



sificado de que hace mención al Sr. Castillo Bueno,
el Ayuntamiento aprueba la marcha adoptada
atendiendo á que de ese modo se abrevie la per-
manencia del platoon enviado contra el ellui-
cipio; de cuyo acuerdo dióntió el Concejal D. José
González Olivares.

Por el Concejal D. Antonio Aguilera Vallejo, se
manifestó que sin causa justa en su concepto,
habia sido separado del cargo de sacristan del ora-
torio José Jurado Baena, y que deseaba proponer al
Ayuntam.^o su reposición. Abierta discusión so-
bre este asunto y habiéndose manifestado por va-
rios Sres. que existian quejas de la Hermandad de
S.^{ra} Sra. de la Soledad contra el actual sacristan
Antonio Jurado Baena, el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó destituir á este y reemplazarle con el
José Jurado Baena.

De orden del Sr. Alcalde yo el Sr. Director de
la cuenta presentada por D. Manuel Jimenez Ro-
man, comisionado para conducir á la Capital
de la Provincia los últimos quintos remitidos, y de la
que aparece que en socorro y otros gastos legales
ha invertido ciento quince pesetas. Abierta di-
cusión sobre este extremo el Ayuntamiento declaró bien
formada y aprobó referida cuenta disponiendo
que se uniera al libramiento provisional es-
pedido á favor de dicho comisionado y que á este
sele indemnice con su trabajo y gastos con la
cantidad de cien pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
dió por terminada esta sesión que firman los
Señores concurrentes de que yo el Secretaris

N. 0.399.378



certifico=

Santo Lorenzo Infantez

Eusebio Castillo Santiago Lezano y Masera

Ant. de Arana

José M. Muriel

Felipe Berro

Esteban Aguayo Rubio

Fran. Perea Fargas

Juan de Moreno y Moreno

Ant. Aguilera y Vallejo

José Olivares

Manuel Aguilera

Manuel María Padilla

Señalada por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios el día 14 de Julio.

En la villa de Puyo a catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus salas capitulares, los señ. Alcaldes D. Juan Taboada, D. Eusebio Castillo Bueno, D. Santiago Lezano y D. José M. Muriel, los Regidores Judices D. Esteban Aguayo Rubio y D. Francisco Perea y los Concejales D. Manuel Aguilera Infante, D. Antonio Gami, D. José González Olivares, D. Jesuá Moreno, D. Ant. Aguilera Vallejo y D. Antonio Arenas. Lo el Sr. D. Lectura del expediente de Manuel Esteban Padilla, Soldado del Hon. Prov. de Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 27 de Abril del 870, la corporación designó para que informen en este expediente a los señores Francisco Paula Moreno, Manuel María Padilla y Antonio Enrique Sobatel que han de conocer su suerte en el próximo recense.

Lo el Sr. de orden del Sr. Alcalde de lectura a la circular de la Admón. Económica de la Prov. de Pto. y del contenido y por la que se hace saber a los Ayuntam. que pueden disponer con destino a atención municipal hasta el 1.º del líquido imponible de la riqueza inmueble y enterada la corporación por unanimidad, acuerdo, que sin perjuicio de lo que la junta municipal acuerde en la aprobación definitiva de los presupuestos, para que las operaciones del repartimiento no sufran entorpecimiento desde luego se graba la riqueza inmueble con el 1.º para y a los municipales.

De igual manera y el Sr. D. Lectura de la circular de la Hon. Diputación Provincial Pto. 6 del contenido y recibida en esta Alcaldía el Domingo once por la que se dispone el envío a la comisión permanente, de los datos necesarios para distinguir la responsabilidad de los diferentes Ayuntam. en los descubierto que este pueblo pueda tener en la Provincia a partir del año mil ochocientos



for setenta y la Corporacion enterada acuerdo se cumplimenten.
 Los habiendo mas asuntos de que tratar se dio por ter-
 minada esta sesion que firmaron los Sr. Concejales concurren-
 tes de que yo el Sr. Certifico =

Jaime Lorano
 Infante

Lucio Castillo ^{Francisco No}
 y ^{rey y} ^{Harmon}

Art.º de Arenas

José M.º Muriel

Han.º Pese Vargas ^{Ant.º} ^{Fernandez}

Eduardo Aguayo
 Rubio

José L.º Alvarez

Ant.º Aguilera
 y Ballesjo

Manuel Aguilera ^{Manuel} ^{Alvarez}
 Samuel Alcala ^{Alvarez}

En la Villa de Pisco a diez y siete de julio de mil ochocientos setenta y cinco
 Reunidos en la Sala Capitular, los Sr. Alcaldes, D. Jaime Lorano, D.
 Lucio Castillo, D. José M.º Muriel, D. Santiago Ferrero, los Regidores
 Sindicos D. Eduardo Aguayo Rubio y D. Francisco Pese y los Concejales D. Jo-
 se Gonzalez Olivas, D. Antonio Arenas, D. Ant.º Aguilera y Ballesjo, D.
 Manuel Aguilera Infante, D. Fernando Moreno y D. Antonio Gamero
 con el objeto de celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Jaime Lorano Infante y con asistencia de mi el Sr.
 capitular se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior
 quedó aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que de conformidad con la re-
 gla 1.ª art.º 61 de la Ley Municipal vigente se estaba en el caso de se-
 ñalar el número de secciones en que los contribuyentes de este
 Municipio han de dividirse para la formación de las asambleas de
 vocales asociados que ha de desempeñar su cometido en el presen-
 te año económico. Abierta discusión sobre este asunto por uni-
 nimidad se acordó mantener la división que hoy existe en con-
 formidad al número de secciones y barrios que la forman, debiendo proce-
 derse a la distribución de los contribuyentes en sus respectivas se-
 cciones y a la designación del número de vocales que a cada uno de
 ellos corresponden, de conformidad con la regla 1.ª de citada art.º 61 cuyo
 trabajo se encomienda a la comision de Hacienda presidida por
 el Sr. Alcalde.

Lo el Sr. di lectura a un memoriale en que D. Jacinto Villar
 Carrillo como Admin.º de la hacienda del Sr. Duque de Medina
 en esta villa, pide al Ayuntamiento rebaje el liquido imponible que
 dicho Sr. Duque le resulta en el amillanamiento de 1875 a 76 por el
 pago de la contribucion de inmuebles, y la corporacion acordó
 hacer lugar a la rebaja pue to que como en la relacion dada
 dicho Admin.º figuran las fincas arrendadas a granos, este ha de
 apreciarse dicho art.º en menos que la junta repartidora, y en
 to a los rendimientos de la Casa Admin.º y graneros de la villa
 resta el Ayuntamiento la vaja valoracion en que el Admin.º
 estima.

De orden del Sr. Alcalde yo el Sr. di lectura de mil...

del Sr. Registrador de la Propiedad, de la que aparece citada en cuenta de toda obligacion hipotecaria de treinta años a esta parte una pieza de tierra de labor, viego y arbolada facultal, de cabida de tres aranzadas situada en los Prados de este termino perteneciente entre dicho predio a D. Jose Leiba y Lecano, y acto seguido el Sr. Alcalde manifestò que el D. Jose Leiba y Lecano queria establecer sobre esta finca la hipoteca necesaria para recibir prestados del Pósito las setecientas cincuenta pesetas que tiene solicitadas. Abierta discusion sobre el particular la corporacion por unanimidad acordò, otorgue al D. Jose Leiba la correspondiente escritura con hipoteca sobre la finca de que va hecho merito, y que despues se le libren las setecientas cincuenta pesetas que tiene solicitadas.

Por el Sr. Concejal D. Atanacio Arenas Jimenez, encargado del Pósito se manifestò que habia entendido no cubrian algunos de las hipotecas puestas al establecimiento el Capital y esen repartida por cuyo rason creia conveniente que a proximandose la época de la cobranza las deudas de esta clase fueran las primeras a exigirse y la corporacion por unanimidad acordò que por la Comision especial del Pósito asociada del Sr. Arenas se practique in forma de todas las escrituras para señalar las que esten comprendidas en el caso que dicho Sr. ha manifestado.

Lo el Sr. Director de un memorial en que Gregorio Delgado Olivera y otros labradores vecinos y propietarios en el partido rural de Haguilla piden al Ayuntamiento que una comision de su seno pare a reconocer un tranquillo que D. Francisco Zapata y Aguilera y los herederos de Luiso Bautista Valverde, han colocado en la fuente llamada de arriba en Haguilla y con cuyas obras han disminuido el caudal de aguas en perjuicio de la comunidad de regantes de aquel paraje. Abierta discusion sobre este asunto por unanimidad se acordò se haga saber al D. Francisco Zapata y Aguilera que si en efecto ha constituido la dicha obra, inmediatamente la destruya a su costa y la de los demas participes en ella para lo cual se notificara al D. Francisco Zapata sin perdida de momento y admitiendole respuesta.

Lo el Sr. de orden del Sr. Alcalde de lectura del boletin extraordinario correspondiente al 5 del actual y del que aparece que en el repartimiento de la Contribucion de inmuebles para el año económico de 1875 a 76 corresponde a este Pueblo un total de ciento diez y siete mil seiscientos veinte y cinco pesetas seiscientos y seis centimos y enterada la corporacion acordò se pasara nota a la Junta peñal para que practique la derrama a los contribuyentes acompañando el expresado boletin para que se cumplan las disposiciones en el contenidas.

Se dió cuenta de un memorial en que D. Eraseli del Olmo Maestra de niñas de la escuela de Hanozano pide se le aumente el sueldo que como tal disfruta, hasta ponerlo en debida proporcion con el señalado al maestro del mismo de la misma Aldea. Abierta discusion sobre este particular la corporacion por unanimidad acordò no haber lugar al aumento que la D. Eraseli solicita y si procede que se rebaje el sueldo del maestro a lo que corresponde habida cuenta del vecindario de aquella Aldea, con tanta mas razon cuanto ni el maestro ni la maestra llevan la comision que les está encomendada.

Se acordò en vista del estado de miseria en que se encuentra la Ayuntamiento de la escuela de niñas de la Leguacada D. Dolores Valerauela, aumentar su dotacion hasta la cantidad



de setenta y cinco centimos de peseta, diarios cuya cantidad se comparecerá con el presupuesto que ha de formarse para el corriente año.

Se dió cuenta de un memorial en que los vecinos de la Aldea del Esparragal piden al Ayuntamiento que en su presupuesto una peseta veinte y cinco centimos diarios con destino a remunerar la instrucción primaria que a los niños de esta Aldea proporciona el eclesiástico que sirva la Iglesia de la misma. Abierta discusión sobre el particular se acordó crear una escuela en el Esparragal dotada con una peseta veinte y cinco centimos diarios, nombrando para desempeñarla a D. Juan Nepomuceno Nadales.

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Lucio Castillo Pueno, se manifestó que encargado de la fuente del Rey había tenido ocasión de apreciar la necesidad que había de crear una plaza de guarda que estuviera encargado exclusivamente de evitar los deterioros y abusos que se cometen en los parques de esta villa y sobre todo en la fuente, digna por todo concepto de una esmerosa y mayor ornato. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó crear una plaza de guarda de los parques de esta villa, dotada con el haber que en el presupuesto tengan señalados los guardas Municipales, nombrando para ocuparla a Manuel Licobar.

Dada cuenta de una solicitud de Doña Joaquina de Ana Caracul y Sicilia en la que pide se declare fallida la cuota impuesta a su difunto esposo D. Fidro Espina y Alcalá, en el reparto acordado, a los establecimientos de ventas en el año económico anterior, apreciadas por la Corporación las varias y extensas consideraciones en que se apoya incorrectas unas, inoportuna, otra y específicas todas, por unanimidad acordó, negar lo solicitado por ser injusto en el fondo, ilegal en los fundamentos que se apoya y procedimiento que sigue, y por último hasta incombente para los intereses generales del estado por el efecto que su concesión había de producir. ¿La acción por los fundamentos que siguen? Que es lo solicitado injusto en su fondo por que entra en el propósito de evadir el pago de un tributo señalado al mencionado establecimiento de un clare en este pueblo, cuando entre los demas que ninguno lo llega ni en importancia ni en utilidad hay varios que pagan cuota. Que es ilegal en los fundamentos que se apoyan 1.º porque siendo la contribución de que se trata de un



Municipal y de caracter de consumos, el art.º 145 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 y el 229 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1866 aquella para regular la vida de los Municipios y esta para desarrollar las disposiciones de consumos, hacen aplicable a la contribucion especial de guerra reñata, los medios de apremio señalados para las contribuciones directas, y como entre estas la que mayor analogia guarda con el reparto a los establecimientos de bebida es la industrial, no cabe duda que con arreglo al art.º 11 de la Instruccion de Diciembre 1869 en defecto de la persona a quien el reparto debe pagar la cuota aquella que se encuentre en posesion del establecimiento comercial y 2.º por que en el caso de que la D.ª Joaquina no estuviera en posesion del establecimiento, si son insolventes los que lo poseen, por mas que los bienes relicto al fallecimiento de D. Judío sean insuficientes para pagarle sus aportaciones dotales y parafernales, el art.º 18 de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia su fecha 12 de Junio de 1861 en armonia con la Ley 33 tit 13 part 5.ª declara presente al fisco por la ultima anualidad de contribuciones.

Que es ilegal en su procedimiento, 1.º por que si la D.ª Joaquina se considera que no es responsable en la contribucion de guerra reñata por acto de gestion propia intrasmitida,



à los tribunales competentes por trámites de
justicia y con arreglo à la ley, es à donde à se
deducir su derecho segun establece el parrafo 2.^o
art.^o 1.^o de la Instruccion 3 de diciembre de 1869. Y
segundo por que en el procedimiento de apremio,
la corporacion no conoce sino cuando los de 2.^o gra
do son insuficientes siendo asi que en el caso ac
tual han dado cumplidamente el fruto apetecido
segun la misma interesada manifiesta.

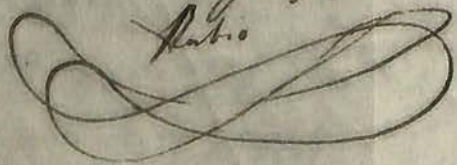
Y por ultimo seria incombeniente para los
intereses generales del Estado lo efecto de la concecion
que se replica por que equivaldria à desautorizar
la cobranza relajando el cuerpo contribuyente en
donde cada individuo buscara un pretexto mas
ò menos sutil para negar ó por lo menos diferir
el pago de su contribucion.

Se dio cuenta de un memorial en que D.
Felipe Herrera Dieba, pide certificado para in
cribir en el Registro de la Propiedad la mitad en
valor de una casa situada en las Higueras de
Maicoba y la otra mitad de una casa y propar
situada tambien en Maicoba cuyas fincas
pertencieron à Ant.^o Manuel Avila y el Ayuntamiento
acordó concederlos - de que certifica -

Justo Lorenzo
Infante

Ant.^o de Arenas

Carolo Aguayo
Ratón



Melicio Partillo
y Mier

Antonio de la Cruz
Josi M. Muriel

Juan. Puer Fargas

José de Rivera

Ant. Aguilera Manuel Aguilera
 y Vallejo Ant. y Gamero
 Fernando Moreno y Moreno Manuel de la Cruz

En la villa de Piegua veinte de julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares, los Sres. Alcaldes, D. Juanito Lorans Lufante, D. Lucio Castillo Omeo, D. Santiago Sorans y Nieto, D. Jose M. Muiel, el Regidor Sindico D. Francisco Perez Jargas y los Concejales D. Jose Goualder Olivares, D. Felipe Henares, D. Fernando Moreno, D. Antonio Arenas, D. Antonio Aguilera Vallejo y D. Antonio Juan Lopez, con objeto de celebrar reunion extraordinaria para la cual habian sido convocados con las formalidades legales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Sr. Capitular se abrio la reunion tratandose en ella los tres particulares, extraordinarios que la motivan y que previamente se habian dado a conocer a los Sres. Concejales.



Por mi el Sr. y de orden del Sr. Alcalde se dio lectura a una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la que pide certificado del acuerdo recaido en la alegacion del moro de la ultima quinta, Jose Ramon Prados, y al propio tiempo informe por separado del juicio que a este dyembamiento me

sobre la erección espuesta, por referido nu-
ro. Abierta discusión sobre este último extre-
mo la Corporación por unanimidad acordó
Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia, que dicho moro era Soldado rebelde
de la reserva de mil ochocientos setenta y
tres, y que por consiguiente procedía su
ingreso en las filas, creyendo por los informes
que ha podido recoger que el excluirla en el
anterior juicio de erecciones sin ulterior
providencia fué debido sin duda á que el
moro se presentó manifestando que había
comparecido ante la Excmo. Diputación Pro-
vincial y se hallaba en libertad, por tener
pendiente la resolución de cierto recurso.

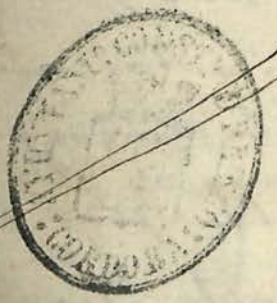
Igualmente di lectura de un memorial
en que Francisco Gonzalez, Córdoba pide que pa-
ra formar el expediente preceda el decre-
to de veinte y siete de Abril de mil ochocien-
tos setenta, la Corporación designó señores del
reemplazo ovidero que informen lo que les
conste acerca de la alegación que tiene he-
cha en respectivo cuerpo su hijo Antonio
Jesus Soldado, del 2.º Batallón Infantería
Mauada, y enterada la Corporación acor-
dó nombrar á los señores Manuel Baldome-
ro Nadal, Francisco Montoro Garcia, y
Antonio Luque Sabatel.

Finalmente previa orden del Sr.
Alcalde di lectura de una comunicacion



del Caballero Sindico D. Eduardo de Guayo Rubio, en la que manifiesta que habiendo sido nombrado Juez Municipal de esta Villa, cuyo cargo es incompatible con el de Regidor que desempeña, habia aceptado aquel por cuya razon se renuncia este. La corporacion quedo entera da, y acordó para conocimiento de ello al Ilustre Sr. Gobernador Civil de la Provincial.

Lo acordado á mas el objeto de esta sesion extraordinaria se dio por terminada firmando los Sres. concurrentes de que certifica



José Lozano
Infante

Sebastián Pastillo
y Muñoz

Juan Ruiz

Santiago Yrujo

Man. Carr. Burgos

Ant. Aguilera
y Vallejo

José M. Murillo

A. de Armas

Felipe Herrero

Fernando Moreno y Moreno

Ant. Zamora

Manuel Malo-Lamora

En la Villa del Piego á veinte y cuatro de Julio de

188.222
Mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en
la Sala Capitular los señ. D. Juan to Lohans,
D. Lucio Castillo, D. Santiago Lohans, D. Jo-
se Maria Estrella, D. Francisco Perez Jargaz y
los señ. Concejales D. Joze Guirales Olivas, D. Jeli-
pe Henaoz, D. Antonio Arenas, D. Antonio A-
guilera, D. Manuel Aguilera y D. Fernando
Moreno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan to Lohans y presencia de mi el Sr. D.
se abrió la sesión leyendo el acta de la ante-
rior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la terminación del repar-
timiento de la contribución de inmuebles,
para el año económico de mil ochocientos
setenta y cinco á setenta y seis y fue apro-
bado, haciéndose constar el exceso de riqueza
imponible importante ochocientos sesenta
y ocho pesetas, que sobre la consigua-
da en el anterior año resulta, por ha-
berse cometido en la suma de este un
error numérico.

Se acordó en vista de lo mucho que tarda
el nombramiento de la Junta Local de in-
strucción pública, reproducir las ternas que en
su tiempo fueron enviadas á la Capital
variando el nombre de D. Antonio Aguilera
Vallejo que en la actualidad es Concejal por
D. Juan Eugenio Moreno.

Lo dicto. del orden del Sr. Alcalde di-
tada de un memorial en que D. Anto-
nio Aguilera y Aranda, Caud. Coadjutor, de esta

Panogua por encargo de tercera persona, pide al Ayuntamiento la venda la octava parte del cuatio que en el cementerio da frente a la boveda de la Hermandad de Caridad para en el construir un sepulcro, y el Ayuntamiento acordó concederle en el precio y condiciones que en el Reglamento especial del Cementerio, se hallan establecidos.

Seguidamente di cuenta de otro memorial en que Jelis Muñoz, de la Carrera y D.ª Maria de las Mercedes Muñiz Gavilán, un mujer, solicitan prestada del Pósito setecientas cincuenta pesetas, ofreciendo hipotecar para garantía de la debida obligación una pieza de tierra de cinco aranzadas y tres celeminez, vna y olivas al sitio de las Clavellinas, con censo al caudal de Propio, por cuyo rédito se pagan cinco pesetas anuales, y el Ayuntamiento acordó conceder la solicitada siempre que la hipoteca ofrecida no tenga ninguna otra afección de treinta años atrás.



Iguualmente di lectura de otro memorial en que Antonio Cobalea y Sanchez, pide prestado del Pósito setecientas cincuenta pesetas, ofreciendo hipotecar para garantía de la debida obligación su casa habitación Calle de medio Palenque, y el Ayuntamiento acordó concederle siempre que la finca que ofrece hipotecar se encuentre

libre de treinta años atrás de toda otra obli-
gación,

Seguidamente di cuenta de otro Memorial
en que D. Jacinto y D. Lorenzo Villena, solicitando
del Ayuntamiento, de orden el Alcalde de aguas
de Laguarda, para que ponga á disposición de
espectador, fies, durante tres medio días en cada
semana el ramal llamado de las Caras, al ten con
la sola excepción de dar en cada uno de ellos tres
horas á la fiera de D. Juan Barano. A vista de
curios sobre este particular la corporación por
unanimidad acordó se manifieste á los recurren-
tes, que la orden dada al Alcalde de aguas de
Laguarda, está variada en los informes adquiridos
por el Sr. Teniente de Alcalde D. Santiago Barano
y que por ello si los interesados tienen pruebas
en contrario pueden desde luego aducirlas.

Se dió cuenta nuevamente del memorial
en que José Maria Torres y Carrillo tiene solicitada
la concecion de un grifo que surta un canal de
Riviera de Agua de la y. de la Parra y el Ayun-
tamiento acordó conceder lo solicitado con las
condiciones siguientes: Que el grifo no ha de
tener dimension mayor de dos reales; que ha
de permitir la entrada á el Ayuntamiento
para reconocer si se cumple ó nó el servicio
especial y propio de este mecanismo; y
finalmente que ha de contribuir al sosteni-
miento de la cañeria con las tres partes de



su gusto.

Seguidamente di cuenta de otro memorial en que D. Esteban Gallego Linares, manifiesta á el Ayuntamiento sobre tomado de ciudad en su lugar y el Ayuntamiento quedo enterado acordando obrara esta manifestacion lo debida efecto legal.

Seguidamente di lectura de otro memorial en que D. Carlota Ruiz, D. Pedro Alcalá Zamora y D. Antonio Castilla, piden á el Ayuntamiento les oiga como interesados que son en las aguas deca J.ª del Rey para que con sus noticias sea mas acertada la reforma que segun han entendido se piden bases para el mas exacto cumplimiento de las ordenanzas Municipales en cuanto concierne á las aguas deca J.ª del Rey y la corporacion enterada acordando se manifieste á los recurrentes que no proyecta arreglo alguno de aguas.



El Sr. Alcalde manifestó que abiendo tomado posesion nuevos concejales, y alterado en este modo la composicion del Ayuntamiento, conis devrba proceder á hacer algunos nombramientos para el ejercicio

028. de las funciones propias encomendadas al Ayuntamiento. Conforme en ello la corporación por unanimidad se acordó nombrar procurador Sindico a D. Francisco Perez Jazgar y suplente a D. Antonio Arenas y Gimenez, Regidor intervector a D. Felipe Herrera y Olisba, individuo de la Comisión de obras públicas a D. Antonio Aguilera y Balayo e individuo de la Comisión de fiestas a D. Manuel Aguilera Infante.

Por un oficio de orden del Sr. Alcalde se leyó el presupuesto formado por el perito Diego Garcia Liguero para ejecutar la obra de urgente necesidad que en la cárcel pública se nota en el techo de la primera y segunda sala y el Ayuntamiento acordó que sin demora se ejecute.

Por el Sr. teniente de Alcalde D. Lucio Castillo y Huero se manifestó que consideraba conveniente la existencia de un fontanero público dotado de fondos Municipales, tanto para estimular en el estudio de la multitud de cañerías que surcan el suelo de este pueblo, cuanto por asegurar el mejor servicio en la distribución de las aguas. Abierta discusión sobre este particular por unanimidad se acordó establecer la plaza de fontanero público con el sueldo de tres reales diarios a sea retenta y cinco centimos de peseta que antes tubo y nombrar para desempeñarla a Antonio Sanchez Guillen a quien desde luego se le confiaran las llaves de los tomaderos y repartimientos públicos.

No habiendo ningun otro asunto de

que trator se levanto' la sesion, atendiendo se la presente acta que firman los Sr. concuerron ter conmigo el Sr. de que certifico =

Juanto Lorans Yubantez	Quibio castillo y Melena	Juan.º Pineda
Santiago Serrano	Jos. M.º Murciel	
Ant.º Aguilera y Vallojo	Francisco Perea Vargas	
Manuel Aguilera	Ant.º de Arenas	
Juanando Moreno y Moron	Manuel Meli-Lamun	

Sesion ordinaria
de 31 de Julio de
1875 =

En la Villa de Puzos a treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos en las casas capitulares los Señores Juanto Lorans yubantez, Quibio castillo, Santiago Serrano y Jose Maria Murciel y Francisco Pineda el Procurador Sindico y Francisco Perea Vargas y los Sres. Concejales Don Manuel Aguilera yubantez, Don Antonio Aguilera Vallojo, Don Antonio Arenas, Don Antonio rero y Don Juanando Moreno bajo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de un el Secretario se abrio la sesion y leyda el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Exma. Comision permanente en fecha de veint y dos de Julio pero recibida en el dia de la misma en la que se comunicaba a el Ayuntamiento para que tuviera efecto el total divido que este pueblo tiene a la provincia fundandose para ello en que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir la circular de la



de Julio. Abiertas discusiones sobre el particular
la corporacion por unanimidad acordó ser
contente a la comision permanente en terminos
respetuosos pero dignos que no es cierto haya dejado
de cumplirse la circular de 1811 de Julio y que
no procede por lo tanto el acuerdo que se comunica

Segundamente yo el Secretario de orden del
Sr. Alcalde de la ciudad de las circulares del Ex.
bierno de Provincia no 969) sobre la licencia para
cimentar los Conceales y el Ayuntamiento quido
interado.

Y igualmente de lectura de un memorial en
que D. Pedro Regus y Morales pide prestado
del Ponto dos mil quinientos pesos ofreciendo
bajo fianza un fiador D. Juan de Reynas la casa
que habita en la Calle de Princes y el Ayunta-
miento acordo concederle siempre que la bodega
tecapite libre de otras obligaciones en el periodo
de treinta años, disponiendo que el dinero se
le entregue del producto del trigo vendido que
habra de reponerse de los primeros ingresos.

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan de
Castillo y Bruno se hizo presente que las
acequias de la Calle Camarero se hallaban
en mal estado impidiendole con ello perjuicio
a los vecinos de expresada Calle y el Ayunta-
miento acordo se haga saber a los interesados
en el riesgo la reparacion en tanto antes.

Por el mismo Sr. Castillo y Bruno se expuso
la necesidad ^{de poner} una limitacion a las concesio-
nes de aguas de la Cauceira publicas que
asi redundan en detrimento del caudal de
aguas de las fuentes comunales como se just-
ifica abiso que lo es experiencias ha demo-
strado. Abiertas discusiones sobre el particular



por unanimidad se acordó que en lo sucesivo no se conceda a ninguna particular que tome agua para servir en casas de la Caneria que la lleve a las fuentes comunales.

Se acordó que por el Sr. Alcalde y comisiones de obras publicas se busquen antecedentes a cerca del destino que recibirán las aguas que surtían las Cuenas derribadas en el Plano de la Iglesia.

Yo el Secretario de lectura de un memorial en que D. Jacinto y D. Lorenzo Villenas piden al Ayuntamiento simple dias para practicar la prueba testifical a cerca del disfrute que dichos Señores tienen en las aguas de Vagulla y el Ayuntamiento acordó que dichas pruebas tengan lugar el Jueves cinco del proximo Agosto.

Segundamente de lectura del certificado expedido por el Sr. Registrado de las propiedades a cerca de la hipoteca ofrecida por Antonio Cobaleda y la corporacion manifestando no poder aceptar dicha hipoteca.

A peticion del Sr. D. Antonio Arenas y Gimeney se acordó que todas las cuentas pendientes de aprobacion y en condicion de poder conotarse a las Asambleas de vocales.



asociados se presenten desde luego.

Se acordó nombrar guardas municipales de la fuente del Rey a Marmel Herbar.

Y igualmente se acordó en vista de lo grande extravío de causas en favor del Conde de propios conferir amplias facultades al Regidor D. Felipe Herrera para que depure los verdaderos os debitos y adopte dentro de la legalidad vijente las medidas mas eficaces para hacerlos efectivos.

Yo el Secretario di lectura de un memorial en que D. Leon Villalbas con licencia de su marido pide prestado del Posito la cantidad de cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas ofreciendo para garantia del préstamo la casa adquirida por su marido durante el matrimonio y en la cual tiene su morada en la Calle Ferrera de las Aguilas de este poblado; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que contandole como le contaba por el certificado que del Sr. Registrador de la propiedad habia obtenido en fecha diez y siete del mes de la sesion que la casa no tenia otras obligaciones que las deudas al Posito ya extinguidas y el Capital de cinco sobrep ellas impuesto, desde luego le concedia las expresadas sumas bajo las garantias indicadas otorgandole las competentes licencias consentimiento y autorizacion de su esposa.

El Sr. Alcalde manifestó que terminada las cuentas del Posito concernientes al año economico de mil ochocientos setenta y cuatro se setenta y cinco las promog a

disposicion del Ayuntamiento, y este acuerdo
pasaran al periodo de publicidad para el
conocimiento del vecindario y que una vez
transcurrido se acordaria.

No habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion entendiendose la presente
acta de que certifico = En tres lineas = de poner = Val.

José Lorenzo Infante
Francisco Yrujo
Cecilio Castillo
Melchor
Francisco Ruiz

Manuel Aguilera
Ant. Aguilera
Francisco Pérez Vargas
Jose M.ª Muriel

Pelipe Herrero
Antonio de Arana
Gerardo Moreno y Moreno

Manuel Mendizábal



Señor ordinario de la Villa de Piego a siete de Agosto de
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las
Salas Capitulares los Sres Alcaldes, D. Josu
Lorenzo Yufante, D. Cecilio Castillo Bueno, D. Fran-
cisco Serrano, D. Jose M.ª Muriel, y D. Francis-
co Ruiz, el Procurador Sindico D. Francisco

Perez Jargas y los Sres. Concejales D. Felipe Re-
seros, D. Antonio Arenas, D. Ant^o Jamin, D. An-
tonio Aguilera Vallejo y D. Antonio Castillo y
Castillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
y presencia de mi el Sr. se abrió la sesión y
leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde di' lec-
tura a un memorial en que Francisco Vazquez
Oliveria pide al Ayuntamiento le conceda un peda-
zo de terrenos en la vecindad real del Solvito para
edificar una casa que le sirva de morada, y el
Ayuntamiento acordó que por la comision de obras
públicas se pase a el terreno y verifique el corres-
pondiente señalamiento.

Igualmente di' lectura de otro memorial, en el
que Manuel Sanchez Lopez pide certificado para
inscribir en el Registro de la Propiedad una casa de
teja sin numero, con seis y media fanegas de tierra
en el Calvario viejo de este termino y el Ayunta-
miento acordó concederle.


Tambien di' lectura de otro memorial en que
D. Jamin Sobato Aguilera y varios otros dueños de
casas y vecinos de la Villa piden a el Ayuntamiento
to. nombre una comision de su seno que con el



N. 0.399.423



fontaneros publicos, inspeccione la ataraja que conduce las aguas a dicho barrio y apreciando los abusos que son causa de que esten privados de agua se adopte la debida correccion. Abierta discusion sobre este particular, la corporacion por una unanimidad acordó que la comision de obras publicas con el fontanero, practique el reconocimiento que se interesa e informe a el Ayuntamiento.



Yo el Sr. de lectura a el expediente intruido a instancia de los Sres D. Lorenzo y D. Jacinto Villena para demostrar que el agua con que los herederos de D. Antonio Ayona riegan la huerta que poseen en el sitio de Sagrilla, no va en el mismo ramal que utilizan los Sres Villenas, y como del indicado expediente resulta ser una verdad lo afirmado por los Sres Villenas en razon a que la verdad de lo que se afirma ha venido formando el agua del ramal conbrado de los Luques, se acordó modificar la orden

dada a' el Alcalde de Lagilla habiendolo en el seu
fido y que arroja mencionado expediente.

Yo el Suo de orden del Sr. Alcalde di' lectura
del expediente de profugo contra el moro n^o 91 del
ultimo recemplar D. Trinidad Sinares Martos, y
como resulta haber trascurrido consercio el plazo
senalado a' su familia para que probase los extre-
mos aducidos en la defensa, el Ayuntamiento por
unanimidad declaro profugo al moro n^o 91 D.
Trinidad Sinares Martos.

Se acordó en vista de lo abarzado del tiempo
y en rason a' que D. Jose' Gonzalez Olivares sin
duda por las ocupaciones de la obra que tiene en
prendida no ha podido concurrir como individuo
de la Comision de presupuestos a' la formacion de
ellos, le recemplare en su cargo por esta vez el
Sr. Teniente de Alcalde D. Jose' M^o Muriel.

Yo el Suo di' lectura de un memorial en que
D. Francisco Garcia Casillo pide al Ayuntamiento
to le conceda colocar un quifo para surtir su
casa de agua de la fuente de la plaza, y el Ayunta-
miento acordó que mediante a' tener resuelto no
distraer agua alguna de las fuentes publicas, se ha
saber al interesado que si quiere surtir de agua
su casa puede tomarla del Rio en el parage

mas, le combenga a' condicion de devolvuala al
alveo comuu.

En virtud de reclamaciones particulares se
acordi destituir a' los quaidas Manuel Munoz, Jori
Arenas, y Manuel Mengivar, Recuyplazandoles con
Francisco Jimenez Bonilla, Rafael Carrillo Senan
y D. Jori Castillo y Castello.

Seguidamente di' lectura de un memorial en
que Antonio Avila Alvarez pide presentada del Ponto
la cantidad de quinientas pesetas ofreciendo como ga
rancia una pieza de tierra de olivar en la Piedra
de las angeles, y el Ayuntamiento acordó concederle
la cantidad que solicita siempre que justifique la
hipoteca ofrecida esta libre de gravamen de treinta
años a' la fecha.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion entendiendo la presente acta
que firman los Sres concurrentes de que yo el Sr.

Certifico =

José Lorenzo
Infante

Santiago Senan

Sebastián Castillo Jori
y Muñoz

José M.ª Muriel

José P.ª Vargas

Antonio Castillo
Castillo

Philippe Herrera

And.ª Aguilera

y Vallejo

Manuel Aguilera



Juan de Moreno y Moreno

Aut. de Armas

Aut. de Sanidad

Juan de Alcala Zamora

Señor Citacion
diciendo de Boe
Agosto —

En la Villa de Puyo a Trece de Agosto de mil ochocientos
setenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares
los Señores Concejales y Contribuyentes asociados que repre-
sentan todas las clases de esta poblacion y previamente
han sido citados en numero triple delos que
componen el Ayuntamiento, y cuyos Señores asistentes
al final aparecieron por sus firmas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Conde y con asistencia de
mi el Secretario se abrió la sesion).

El Sr. Alcalde manifestó que como habian
podido ver los Señores en la invitacion del cabildo, el
objeto era dar a conocer el encubramiento de con-
sumos que aunque pactado en los ultimos dias de Julio
no se habia remitido al Ayuntamiento hasta la fecha
y que por coniguiente y a se estaba en el caso de no
perder momento para acordar la forma de hacer
efectivo el importe de dichos consumos.
Abierta discusion sobre el particular por unanimi-
dad se acordó que el Ayuntamiento intentase los en-
cubramientos voluntarios con los gremios: que en caso
de no dar resultado, se saque a publica licitacion



el arriendo de las especies que la corporacion deij
 ne, y lo que no pueda en caberarse ni arrendarse
 sea objeto de repartimiento sobre las bases que han
 servido en el año economico proximo pasado, pero
 con la precisa condicion de que el numero de cate
 gorias en que ha de dividirse el cuerpo contribuyente
 y este, no baje de cincuenta guardando entre si
 la diferencia proporcional correspondiente segun
 las utilidades de todos generos que resulten a cada
 pecuio.

Fuo al causando a' mas el objeto de esta sesion
 se dio por terminada extendiendose la presente
 acta de que certifico =



Fausto Lorano Manuel Castillo Fran.º Ruiz
 Infantes y Muezo
 Santiago Lezano Jose M. Moral Ant.º de Arce
 Ant.º Gamiz Fran.º Pico Fran.º Pico
 Felipe Barrero Ant.º Aguilera
 y Vallojo
 Fernando Moreno y Antonio Castillo Manuel Aguilera
 Morano

Don. Manuel Pantoja
Benigno Morones

Jose Valverde
y Fernando

Anto. Madal

Jose M. Escobales
y Torres

Matias Pedro
Morales

Juan B. Carreras

Pedro de la Fuente

Jose G. Lopez
Vizcaino

Fran. Gamir Salgado

Fran. Diez y
Piedra

Juan Martin Laguna

Fran. Aguilera

Pedro Martin

Juan Bautista
Blanco

Agustin Texano

Cayetano del Moral

Fran. Heron
de Reyna

Anto. Savatry

Gregorio M. Carreras

Manuel Alcala Llanos

Señor ordinario de la Villa de Puyo a catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares de Puyo

80

haces los Tres Alcaldes D. Juan Lozano Yufante, D.
Luis Caitillo, D. Santiago Senau, D. Joo' Muñiz,
D. Francisco Ruiz Torres, el Procurador Sindico D.
Francisco Perez Jargas y los Tres Concejales D. Anto-
nio Arenas, D. Antonio Aguilera, D. Manuel Agui-
lera y D. Fernando Moreno, D. Joo' Reyua y D. Juli-
pe Herrera, bajo la presidencia del Don Alcalde y
su presencia, se abrió la sesión y leída el acta
de la anterior fue aprobada.

Por ausencia del Salou del concejal D. Joo'
de Reyua, se manifestó por el Don Alcalde, que la
fiara ofrecida por dicho Don para garantía del
prestatos de dos mil quinientas pesetas, que en her-
manos D. Pedro tiene solicitadas, resulta grabada con
una obligación para asegurar el pago de diez ducos
anuales, que en concepto de pensión vitalicia, ha de
satisfacer el Reyua a Josefa Trujillo, y que en vista
de eso el fiador quería ampliar la hipoteca con la
casa que le sirve de Portigo. Abierta discusión sobre
este asunto por unanimidad se acordó aceptar la
hipoteca con la ampliación ofrecida.

Seguidamente y ocl. su de cuenta de un me-
morial en que Rafael Senau Luque pide al Ayun-
tamiento le abone los sueldos que le correspondie-
ran por su cargo de medidor del Pouto en el an-



mil ochocientos, sesenta y ocho a' sesenta y nueve, y
el Ayuntamiento acordó que por la comision de Hacienda
se busquen antecedentes, y se informe lo que pua cada.

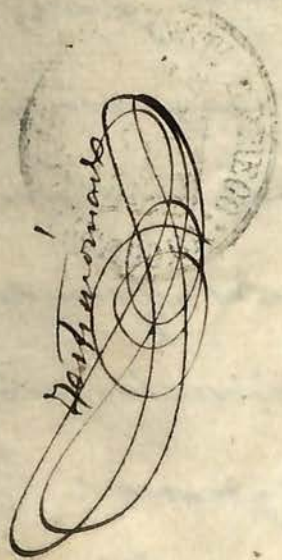
Por el for teniente de Alcalde D. Lucio Castillo
Bueno, se manifiesta que habiendose adquirido ya la
lana destinada a los Colchones del Hospital, considera
ba procedente en abono previa la correspondiente
cuenta, y en su virtud el Ayuntamiento acordó se satis
faga con cargo al Capitulo correspondiente del Sien
punto del Hospital la cantidad de trescientas, trein
ta y dos pesetas, cincuenta centimos, importe de la trein
ta y cinco arrobas, adquiridas a precio de nueve pes
tas una y cincuenta centimos mas de porte.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde de lectu
ra de un memorial en que D. Juan Madrid Caldera
D. Antonio de Castilla, D. Juan Palomeque, D. Antonio
Lorenzo Peche y D. Meliton Pabal y Mendora, pi
den al Ayuntamiento se comunique orden a los Alca
des repartidores del agua de Laguilla para que a la
manera que se hizo en el año mil ochocientos, sesenta y
ocho, se sigan con preferencia las sueltas, que siem
pre han sido de siego, y solo se di a las Caballerias
del Excmo For Duque de Medinaceli, lo sobrante
cuando lo haya, y finalmente que se les di a la Audi
cia en virtud expediente que dicen estarse instruy
endo en la Secretaria Municipal con el proprio

Restauración



de dar agua a las Caballerías del Sr. Duque de
 Medinaceli. Abierta discusión sobre los extremos
 que abraza expresado memorial, por unanimidad
 se acordó no haber lugar a restablecer el acuer-
 do de mil ochocientos sesenta y ocho que cita
 los recurrentes, en razón a que tal acuerdo fue
 revocado por la Exma. Diputación Provincial; que
 en cuanto a la preferencia de riegos, como quiera
 que los Ríos que acuden al Aguatamiento en el me-
 morial citado así como el Sr. Duque de Me-
 dinaceli y los que llevan a censo las Caballerías
 de S. E. en el partido de Bagnilla fundan sus dere-
 chos en título de dominio privado, con arreglo
 al art.º 297 de la Ley de aguas vigente, a los tribu-
 nales ordinarios es a donde deben deducirlos. Y fi-
 nalmente que no procede la audiencia que pre-
 tendan por que no se cita instruyendo expedien-
 te alguno con el fin de justificar que tienen
 derecho a agua los dueños de las Caballerías que



fueron del Sr. Duque de Medinaceli.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Municipal vigente, di lectura al proyecto de sesiones formado por la comision especial, con arreglo al acuerdo de diez y siete del mes proximo pasado y la Corporacion las aprobó disponiendo se publicasen por termino de ocho dias segun esta prevenida.

Seguidamente yo el Sr. di lectura de los proyectos de presupuestos adicionales de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco, tanto de beneficencia como municipal y los ordinarios de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, Municipal y de beneficencia, cuyos proyectos previamente censurados por el Caballero Sindico fueron sometidos a la aprobacion del Ayuntamiento lo cual segun de la competente discusion, lo fijé de la manera que a continuacion se expresa

Presupuestos adicionales de 1874 a 75:

Municipal

Fastos en veinte y nueve mil doscientas noventa pesetas setenta y cuatro cent. ^{os}	29.290.-64
Yugos en veinte y nueve mil doscientas noventa pesetas setenta y cuatro cent. ^{os}	29.290.-64

De Beneficencia

Gastos en veinte mil doscientas ocho pesetas
veinte y dos centimos _____ 20.208-22

Ingresos en veinte mil doscientas ocho pe-
setas veinte y dos centimos _____ 20.208-22

Presupuestos ordinarios de 1875 a '76.

Municipal

Gastos en ciento treinta y dos mil nueve cien-
tas seis pesetas y quince centimos _____ 132.906-15

Ingresos en ciento seis mil ochocientos setenta
y cuatro pesetas treinta y un cent. _____ 106.874-31

de Beneficencia

Gastos en nueve mil cuatrocientas treinta
y tres pesetas noventa y cinco centimos _____ 9433-95

Ingresos en ocho mil seiscientos treinta y ocho
pesetas uno cent y cinco centimos _____ 8.638-95

Y igualmente se acordó que dichos presupuestos se
establecidos ya en la forma que dispone el art. 139
de la Ley Municipal, se exponga al publico por
terminio de quince dias, para que se examine
por las personas que lo tengan por conveniente.



Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
dio por terminada la sesion extendiendose la
prezante que firman los tres concurrentes, de

que certifica =
Junto Lorans Dombosantilla J. Rom. Ruiz
Infantes y Puerto Santiago Yman
Manuel Aguilera José M. Muriel

Felipe Herrera

Ant. Aguilera
y Vallejo

Fernando Moreno y
Moran

Ant. de Arana

Fran. Pae Jargay

José de Reyna
Manuel Alcaide

Señalada
Señalada de 18
de Agosto

En la Villa de Puyo a diez y ocho de Agosto de
mil ochocientos setenta y cinco se reunieron en la
Sala Capitular con objeto de celebrar sesión extraor-
dinaria los señ. Alcaldes D. Jacinto Loriano y Juan
te D. Lucio Castillo Bueno, D. Santiago Serna
no, D. Francisco Ruiz, el Regidor Jueces D. Fran-
cisco Pae Jargay y los Concejales D. José Reyna
Gonzales, D. Felipe Herrera, D. Ant. Castillo, D.
Antonio Aguilera, D. Manuel Aguilera y D.
Antonio Arana, con asistencia de mí el Jefe Ca-
pitular, se declaró abierta la sesión.

Por el Sr. Alcalde se expuso que el objeto de
aquella sesión extraordinaria como ya a ella cedula
de convocatoria se había expresado, no era otro que
dar cuenta de la cobranza del Pósito y acordar
las especies de consumos que habían de asenderse



y la forma en que esto habia de tener lugar,
 Abierta discusion sobre el primer estremo y
 hecha relacion de los deudores, la Corporacion acordó a
 les comience al pago con arreglo a 'Instruccion' y con
 el resultado que producira se proveera en otros cabildos.
 Abierta discusion sobre las especies de consumos
 que con arreglo al acuerdo de Trece del corriente, han
 de sacarse a subasta para su arriendo, se acordó
 que estas fueren las siguientes = vino, vinagre y
 aguardiente constituyendo un solo grupo = el campo
 de javon = el de carne de hebra, y el de carne de cer-
 do en fresco, cada una a ciertas especies por el tipo
 que la Admon. ha venalado al Municipio, y adquirien-
 do el rematante el derecho a 'prescribir de los consumi-
 dores, el que con arreglo a 'Tarifa correspondiente en este
 pueblo, recargando en ciento por ciento.

De igual manera se acordó como condiciones para
 el arriendo de las citadas especies, cuya subasta tendria
 lugar el veinte y seis del corriente, a las diez de ma-
 ñana en las Casas Capitulares: 1.ª Que el rema-
 tante ha de cubrir el importe del arriendo por
 mensualidades vencidas = 2.ª Que ha de afianzar el
 cumplimiento del contrato con hipoteca especial

voluntaria que no baze del importe de tales sucesos
dades. Y finalmente que han de ser de su cuenta
toda los gastos del expediente.

Y no alcanzando a' mas, el objeto de esta sesion
se dio por terminada extendiendose la presente y
firmada los tres concurrentes, de que certifico =



José Lorano
Yufante

José M.^a Muriel

Diego Castillo

Santiago Sena

Han. Fern. Vargas

A. de Armas

Franc. Ruiz

José de Reyna

Felipe Herrera

Manuel Aguilera

Ant. Aguilera

Franc. Vallejo

Antonio Castillo y
Castillo

Manuel Acuña

Sesion ordinaria
de 21 de Agosto

Y en la Villa de Puego a' veinte y uno de Agosto de
ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala Capitu-
lular con objeto de celebrar sesion ordinaria los
Señores Alcaldes D. José Lorano Yufante, D. Die-
go Castillo, D. Santiago Sena, D. José M.^a Muriel
y D. Francisco Ruiz, el Regidor Sindico D. Fran-
cisco Perez y los concejales D. Felipe Herrera D.
Antonio Castillo D. Antonio Armas, D. Antonio
Aguilera, D. Manuel Aguilera y D. José de Reyna
con asistencia de uno el Sr. Capitulador, el Sr. D.

84

vidente declaro abierta laccion y de su orden de
lectura al acta dela anterior que fue aprobada

Se nombro alcalde de aguas del partido
de Trozes a Jov. Aguilera Rodriguez.

Seguidamente de lectura de un Memorial en que
Jov. Aguilera Monter habitante en el castellar pide
certificado para inscribir en el Registo de las
piedras, sus clemenes olivar al sitio de la cañada del
Lobo; y el Ayuntamiento acordo concederlelo.

Au mismo se cuenta de otro Memorial en que
varios interesados en el riego llamado del. Marcos
piden que se repartan proporcionalmente las aguas
del partido del. Marcos y las del. Pedro, y que se
aumente el riego nocturno con las aguas de las
fuentes que es costumbre; y el Ayuntamiento
acordo conceder lo solicitado =

Se dio cuenta de la ampliacion de la hipoteca
presentada por Antonio Cobalca para el preitau
que tiene solicitud del punto y cuya ampliacion
conviene en tres arcazadas olivar en la posesion de la
Lecurana; y el Ayuntamiento acordo que con esta
finca y la anteriormente ofrecida, se constituya
la hipoteca en favor del punto para el preitau
solicitud.

Se acordo que para cualquier clase de obras
publicas concernientes al Municipio, sea el
preito D. Jov. Maria Sadales y Torres.

Con lo cual se dio por terminada esta

Señor) extendiéndose la presente que firman los tres
Concurrentes, de que Certifico =

José Lorenzo

Infante

José M.^a Manuel

Manuel Aguilar

A. de Arce

José Ruiz

José de Reyna

Felipe Herrera

Lucas Castillo

y Muñoz

Santiago Serrano

José M.^a Manuel y Juan. Pedro Serrano

Aut.^o Aguilera

y Vallejo

Antonio Castillo y
Castillo

Manuel Menéndez-Lancora

Manuel Menéndez-Lancora

Señor) de 26 de Agosto

Señor) de 26 de Agosto
En la Villa de Púego a veinte y seis de Agosto de
mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron en las
Casas Capitulares con objeto de celebrar el corte para
la los individuos que han de componer la asamblea
de asociados, los Jues Alcaldes D. José Lorenzo y Jus-
te, D. Lucas Castillo Pucos, D. Santiago Serrano, D.
José M.^a Manuel y D. Francisco Ruiz, el Regidor
Judic. D. Francisco Puer y los Concejales D. Anto-
nio Castillo, D. Antonio Arce, D. Antonio Aguilar
D. Manuel Aguilera, D. Felipe Herrera y D. José
Reyna Jorales, con asistencia de mi el Sr. Capitan
lar. Con la solemnidad debida y en la forma
que previene el art. 63 de la Ley Municipal vig.

N. 0.399.442



Se, se dio principio a la sesion publica con la lectura del Cap. 3.º de citada Ley y procediendome en seguida al voto de asociados, dio este el siguiente que a continuacion se leyera =

Por la 1ª seccion = D. Antonio Montoro Garcia = D. Francisco Mora Muiel = D. Jose Pedraza Rueda, Felix Serrano. Ortiz = D. Julian Serrano Noldau = D. Tomas Castillo Maes = D. Rafael Mora = D. Francisco de Paula Calvo y D. Jose Noldau Leyba

Por la 2ª seccion: D. Andres Orueva = D. Catalino Ortiz = D. Jose Luis Rubio = D. Jose Serrano Sicilia = D. Manuel Alcalá Laguna = D. Juan Leon y Burgo = D. Juan de Dios Jarron = D. Vicente Fornalbo Pio y D. Jose Gonzalez y Linares

Por la 3ª seccion = D. Francisco Antonio Paraja = D. Ramon Garcia Madrid = D. Antonio Fernandez = D. Antonio Puro y Lodez = D. Atanasio Moreno Alencara = D. Francisco Lopez = D. Joaquin Ramos = D. Jose Burgo = D. Juan Sanchez Vallejo = D. Jose Padilla Cid = D. Luis Alcalá Lamora = D. Patricio Aguilar = D. Matias Pardo Moreno = D. Antonio Cirilo del Cano = D. Juan Baeza = D. Juan Jose Castilla y D. Juan de Dios Jimenez

Por la 4ª = D. Antonio Recuerda Pulido = D. Carlos Cano



act = D. Cristobal Cubero = D. Luis Lutrumbasagua,
 D. Francisco Jamin Pro = D. Pablo Serrano = D. Manuel
 Serrano Pen = D. Rafael Urbano y D. Jose Tomas
 Serrano

Por la 5ª seccion = D. Antonio Nui Barrios = D. Francisco
 Montoro Cordou = D. Francisco Pareja Merin = D. Jose M
 Casillo Lopez = D. Jose Casillo Diaz = D. Jose Ma S
 No Pedraza y D. Juan Serrano Malagon

Por la 6ª seccion = D. Domingo Villena Cano = D. Diego Ga
 cia Manuel = D. Gregorio Ramirez = D. Jose Celeste Ca
 Rubio y D. Jose Jomea Valdivia

Y por la 7ª seccion D. Antonio Serrano Gaudos = D. D
 nio Avila Sanchez = D. Fermi Lobato Agulla y
 D. Cayetano del Moral

Y no alcanzando a mas el objeto de la reunion, se dio por
 terminada entendiendose la presente que firma
 los Concurrerentes de que certifica

Santo Lorenzo y Juan. Nui A. de Armas Jose M. Muniz Jose de Reyna Felipe Ferrer Jose M. Muniz	Manuel Castillo y Menga Santiago Yuen Juan. Perez Pineda Ant. Aguilera y Vallejo Antonio Castillo y Castillo Manuel Estiquiera Manuel Meli-Lanus
--	---